



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

5.499

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía.

5.511

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de Visitas de Estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2004-05 (Acción 6.1 del Programa Sócrates).

5.514

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

5.517

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 512/2004).

5.580

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PP. 467/2004).

5.581

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 20 de febrero de 2004, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio de 2004 de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

5.582

Jueves, 4 de marzo de 2004

Año XXVI

Número 44

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 747/2002. (PD. 622/2004). 5.585

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/017118). (PD. 646/2004). 5.591

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/050953). (PD. 645/2004). 5.592

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (PD. 633/2004). 5.587

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/044760). (PD. 644/2004). 5.592

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/029095). (PD. 640/2004). 5.593

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/047531). (PD. 641/2004). 5.593

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.03/04). (PD. 621/2004). 5.587

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/039566). (PD. 642/2004). 5.594

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/039818). (PD. 643/2004). 5.595

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/041898). (PD. 615/2004). 5.588

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/374554). (PD. 617/2004). 5.589

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/031931). (PD. 618/2004). 5.589

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/002593). (PD. 619/2004). 5.590

Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/366037). (PD. 620/2004). 5.590

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/049735). (PD. 647/2004). 5.591

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 624/2004). 5.595

Anuncio del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 623/2004). 5.595

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización e informe ambiental de instalación eléctrica interprovincial, El Gator (Cádiz)-Ronda (Málaga). (PP. 4554/2003). 5.596

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 232/2004). 5.596

SDAD. COOP. AND. AXARMETAL

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 469/2004). 5.597

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo en cuya Exposición de Motivos se establece que la solidaridad es un valor arraigado en la sociedad andaluza. La Exposición de Motivos establece igualmente que la política de cooperación de la Junta de Andalucía es expresión de la plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial y que es signo de una voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece en su artículo 5 que la Junta de Andalucía toma en consideración como criterios de base en su política de cooperación internacional para el desarrollo los criterios de ayuda fijados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y prevé, en su artículo 8, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo, entre otros instrumentos, mediante la cooperación técnica, la formación de recursos humanos y la transferencia de tecnología y asesoramiento técnico.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 302/2000, de 13 de junio, y en el artículo 1.8 del Decreto 61/1995, de 14 de marzo, la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, es la competente para coordinar las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de ayuda y cooperación para el desarrollo y, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en dicha materia, entre otras funciones, apoyar a los agentes de la cooperación andaluces.

El artículo 20 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y demás agentes de la cooperación para el desarrollo en Andalucía para la ejecución de programas y proyectos de cooperación en ese ámbito. Desde el año 2000, la Consejería de la Presidencia viene subvencionando la ejecución de proyectos de cooperación entre Universidades andaluzas y de otros países y pretende continuar apoyando a las universidades andaluzas en su tarea solidaria por el desarrollo de los pueblos desfavorecidos con el objeto de contribuir a la mejora de sus condiciones de vida.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la realización de la convocatoria pública y la determinación del procedimiento y

régimen jurídico para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se otorgarán por la Consejería de la Presidencia para la realización de proyectos de cooperación, en el ámbito universitario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las universidades andaluzas que realicen alguna de las actividades, en las modalidades y áreas de actuación previstas en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 3. Financiación y gastos elegibles.

1. La subvención no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste total del proyecto.

2. La cuantía máxima que podrá solicitarse por proyecto, en esta convocatoria de ayudas, es la siguiente:

- 24.000 euros para la modalidad A.
- 18.000 euros para la modalidad B.
- 12.000 euros para la modalidad C.

3. Serán gastos elegibles:

- Material inventariable.
- Material fungible.
- Material bibliográfico.
- Gastos de difusión.
- Gastos de personal.
- Gastos de viaje.
- Dietas.

4. Como gasto de material inventariable podrá incluirse como máximo la totalidad de los gastos derivados de la adquisición de este tipo de material destinado a la Universidad del país tercero.

5. Como gastos de difusión se incluirán únicamente los gastos derivados de la divulgación de las actividades del proyecto o del resultado de los trabajos realizados conjuntamente por los investigadores andaluces y de la contraparte, excluyéndose de la subvención las cuotas de inscripción en seminarios, talleres o congresos científicos.

6. Como gastos de personal se incluirán únicamente los gastos del personal investigador becario, seleccionado específicamente para la realización del proyecto.

7. Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y financiarán únicamente los gastos de un año de ejecución de los proyectos que se aprueben.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos de cooperación universitaria que se subvencionen con cargo a la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Modalidad: Los proyectos deberán responder a una de las siguientes modalidades:

Modalidad A. Proyectos de investigación aplicados al desarrollo.

Modalidad B. Proyectos de Cooperación en formación de postgrado.

Modalidad C. Proyectos de Cooperación en Gestión y Administración Universitarias.

1.2. Área geográfica de la cooperación: Los proyectos tendrán como área de cooperación uno de los siguientes países:

- Área 1: Marruecos, Mauritania, Túnez, Argelia y Territorios Palestinos.
- Área 2: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

1.3. Los proyectos deberán cumplir uno o varios de los objetivos previstos en el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1.4. Los proyectos deberán ajustarse a una o varias de las prioridades sectoriales siguientes:

a) Los servicios sociales básicos: Educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

c) El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).

d) La formación y la capacitación de recursos humanos.

e) La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

f) La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

g) La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

h) El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

1.5. En los proyectos deberán participar al menos una Universidad andaluza y una Universidad del país destinatario.

1.6. Deberán existir contactos previos con la(s) Universidad(es) extranjera(s), reflejados en Convenio Marco de Colaboración o instrumento jurídico similar.

2. Para cada modalidad, los proyectos además deberán cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad A: Los proyectos tendrán como referencia el III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Decreto 88/2000, de 29 de febrero de 2000.

Modalidad B: Los proyectos sobre cursos de postgrado deberán ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE 104, de 1 de mayo de 1998) y en la normativa interna de cada universidad en materia de formación continua.

Modalidad C: Los proyectos de gestión y administración universitarias deberán ir destinados a la mejora de las estruc-

turas administrativas y económicas de las Universidades extranjeras, para una adecuada consecución de sus fines docentes o de funcionamiento.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de esta Orden, y serán dirigidas al Excmo. Consejero de la Presidencia; se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación a presentar en la fase de solicitud.

1. Las solicitudes de subvención especificarán la modalidad y el área geográfica de cooperación. Además, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En cuanto al solicitante:

- Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.

- DNI de la persona que suscribe la solicitud.

- Acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 4.1.6 de la presente Orden.

b) En cuanto al Proyecto:

- Proyecto redactado de forma explícita y clara, siguiendo el formato del Anexo II de esta Orden.

- Presupuesto del proyecto con desglose al detalle de las partidas presupuestarias que se pretenden atender con la subvención solicitada y encuadre general de financiación del proyecto en su totalidad, diferenciando el coste total del proyecto del coste total de la anualidad para la que se solicita la subvención y especificando las partidas a subvencionar por las distintas entidades financiadoras.

- Acreditación documental de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. En los casos en que la documentación indicada en el apartado 1.a) del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando en dichos casos declaración responsable del solicitante de la ayuda, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

3. En caso de que no se reúnan los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación completa y correctamente, se requerirá a la Universidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días, indicándole que si no se realiza esta subsanación, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá requerir la documentación que estime precisa en cada supuesto concreto.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se instruirá por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con independencia de las competencias asignadas a la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 9.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los solicitantes y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia y en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 6.3 y 10 respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el BOJA un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el apartado anterior donde se encontrará expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1. El impacto económico y social: Se valorarán los resultados del proyecto y su contribución al desarrollo del país.

1.2. La viabilidad técnica y financiera. Se valorará:

a) La adecuación de las actividades a la consecución del objetivo perseguido.

b) Las medidas previstas para asegurar que los resultados tengan una continuidad una vez que cese la ayuda.

c) La aportación de financiación propia de las Universidades participantes. Al objeto de su valoración, tal y como se exige en el apartado 2 de este artículo, será necesario aportar uno o varios certificados, según el caso, suscrito/s por la persona con capacidad de representación de la universidad participante de que se trate, expresándose en cada uno de ellos el importe en euros (o su equivalente en euros, si se trata de una universidad del país destinatario) así como el nombre del profesor responsable de la universidad andaluza y el título del proyecto al que se refiera este certificado.

d) La existencia de financiación externa para el proyecto. Al objeto de su valoración, tal y como se exige en el apartado 2 de este artículo, será necesario aportar uno o varios certificados, según el caso, suscrito/s por la persona con capacidad para ello en representación de la/s entidad/es que aporta/n financiación externa, expresándose en cada uno de ellos el importe en euros (o su equivalente en esta moneda), así como el nombre del profesor responsable de la universidad andaluza y el título del proyecto al que se refiera este certificado.

e) La obtención de subvenciones en convocatorias similares anteriores. Al objeto de su valoración, tal y como se exige en el apartado 2 de este artículo, será necesario aportar uno o varios certificados, según el caso, suscrito/s por la persona con capacidad para ello, expresándose en cada uno de ellos los títulos de los proyectos subvencionados, el profesor andaluz responsable del proyecto para el que se recibió la subvención, así como el importe y la procedencia de la ayuda recibida.

1.3. La eficacia del procedimiento de ejecución. Se valorará:

a) Las características de la Universidad solicitante, en concreto la calidad del grupo de investigación y su experiencia en proyectos de cooperación en el país y en el sector y el carácter interdisciplinar, interdepartamental o interuniversitario. Al objeto de su valoración, tal y como se exige en el apartado 2 de este artículo, será necesario aportar un escrito, suscrito por la persona con capacidad para ello, en el que se especifiquen y resuman los méritos que sustenten la calidad y experiencia del grupo en proyectos de cooperación en el país y en el sector así como el carácter interdisciplinar, interdepartamental e interuniversitario del grupo de investigación.

b) La organización y el procedimiento previstos para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando, además de su contenido, la calidad y el detalle en la formulación del proyecto y del presupuesto.

1.4. El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión del país destinatario: Se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

1.5. La atención a la igualdad de género: Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

1.6. El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en los apartados 1.2.c), 1.2.d), 1.2.e) y 1.3.a) será necesaria su acreditación documental en los términos establecidos en cada uno de esos apartados, el resto se deducirá del conjunto de la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para la valoración y seguimiento de los proyectos se crea una Comisión con la siguiente composición:

- El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de la Presidencia, que actuará como Presidente.

- El Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Dos representantes de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, nombrados por su Secretario.

- Dos representantes de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de la Presidencia, nombrados por su Director, actuando uno de ellos como Secretario con voz y voto.

2. La Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión valorará las solicitudes admitidas y confeccionará una lista por cada una de las áreas y modalidades, en orden de preferencia de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, expresando, en su caso, la cuantía de la subvención que se propone.

Artículo 10. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de la Presidencia. La resolución se motivará a partir de la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de la presente Orden y en ella se estimarán las solicitudes presentadas con la preferencia que hubiere resultado de la aplicación de los citados criterios, por cada área geográfica y modalidad del proyecto.

2. El plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en dicho plazo, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a universidades sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación expresa de la misma. Si transcurrido dicho plazo el interesado no formulara dicha aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Artículo 11. Obligaciones generales del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar el proyecto en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de la Presidencia la realización del proyecto en los términos previstos en el artículo 14 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. El beneficiario deberá ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se le requiera.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones que se produzcan en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación del Proyecto.

1. Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. Los resultados de este seguimiento se plasmarán en un informe que se remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior en un plazo máximo de seis meses contado a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán realizar, también, un informe de evaluación final que contenga un análisis del grado de consecución de los objetivos previstos y al que se adjuntará una relación de la documentación preparada en el marco del proyecto. Dicho informe final será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 13. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, con carácter general, en un único pago y con justificación diferida, a la firma de la resolución de concesión, en virtud de lo previsto en el artículo 20.9 de la Ley 17/2003, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas, con anterioridad y con cargo al mismo programa

presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión. En el caso de que se aminore el coste anual del proyecto, el montante de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste anual del proyecto, según la justificación presentada. También a efectos de la liquidación de la subvención, se deberá respetar el importe de cada una de las partidas en las que se desglosa el importe total de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia, según se especifique en la Orden de concesión.

Artículo 14. Justificación.

La justificación de la subvención concedida y del gasto total durante la anualidad para la que se concede la ayuda se realizará en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, la siguiente documentación:

- Una certificación individualizada firmada por el solicitante donde se ponga de manifiesto que el proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos. Esta certificación deberá ser ratificada por persona con capacidad para representar a la/s universidad/es extranjera/s con la/s que se haya ejecutado el proyecto.

- Informe de evaluación final firmado por el solicitante conforme a lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

- Aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida y del gasto total del proyecto durante la anualidad para la que se concede la subvención. Estos documentos habrán de ser originales o copias compulsadas por órgano competente.

- Memoria contable firmada por el solicitante en la que se relacionen, numerados, por partida presupuestaria, y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, con el detalle del número y fecha de emisión de la factura, importe y número de asiento contable.

- Una Certificación firmada por el solicitante donde se relacione el personal investigador, docente o de administración, que haya participado en la ejecución del proyecto, según lo previsto en la solicitud.

Artículo 15. Modificación o revocación de la resolución.

1. El proyecto deberá responder al presentado y aprobado con la resolución de concesión. No obstante, si en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo de la actividad tal como fue planteada, el beneficiario quedará obligado a comunicarlo, de forma inmediata, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con la modificación que estime más adecuada a la mejor consecución de la finalidad del proyecto y con una memoria justificativa de las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos, autorizando, en su caso y previo estudio del asunto, las modificaciones pertinentes.

2. Todo cambio no autorizado sobre el proyecto o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención no incluida en la relación exigida en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este caso, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Así mismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que obtenga otra subvención, para sufragar el proyecto que, en concurrencia con la otorgada por la Consejería de la Presidencia, exceda del coste previsto en el presupuesto aprobado, estará obligada, previa resolución de la Consejería de la Presidencia, al reintegro del exceso.

2. El beneficiario que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Publicidad.

1. En toda información, publicación o publicidad del proyecto subvencionado se deberá hacer constar que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de la Presidencia y en el marco del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía.

2. En todos los bienes adquiridos y en el material de difusión elaborado como consecuencia de la ejecución de un proyecto de cooperación subvencionado en el marco de la presente convocatoria se deberá insertar, de forma visible, el logotipo del Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, que se entregará junto con la resolución de concesión de la ayuda.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación de la Orden de 22 de marzo de 2002.

Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de marzo de 2002 por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de febrero de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANVERSO

ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
UNIVERSIDAD DE		CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI / NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
MODALIDAD	
ÁREA GEOGRÁFICA	
PAÍS	DURACIÓN DEL PROYECTO
DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Apellidos Nombre DNI Código Grupo PAI Departamento Centro Universidad Teléfono del Departamento Fax Otros teléfonos de contacto Correo electrónico (e-mail)	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)
<p>A) SOLICITANTE</p> <p><input type="checkbox"/> DNI de la persona que suscribe la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación de quien suscribe la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la existencia de contactos previos con la/s Universidad/es extranjera/s (Convenio Marco de Colaboración o instrumento jurídico similar).</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, declaración responsable de la documentación que se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia, con indicación de los documentos (sólo si no han transcurrido más de cinco años y no han sufrido modificación).</p> <p>B) PROYECTO</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto redactado según Anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado (según Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación documental de los méritos alegados.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

000993

REVERSO ANEXO I

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	<input type="text"/>	Código Sucursal:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Digito Control:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Nº Cuenta:	<input type="text"/>
Entidad bancaria:			
Sucursal:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:
Titular:			

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la Universidad a la que represento dispone de los medios necesarios para ejecutar el proyecto para cuya financiación se solicita la subvención, y que:</p>	
<p>a) <input type="checkbox"/> No se han solicitado ni obtenido otras ayudas/subvenciones para la misma actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Si se han obtenido otras ayudas/subvenciones para la misma actividad sin que el coste total de las mismas supere el coste total de dicha actividad.</p>	
Cuantía	Órgano concedente
.....
.....
<p>b) <input type="checkbox"/> No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.</p> <p><input type="checkbox"/> Si ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditándose el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p>	
<p>SOLICITO se conceda una subvención por importe de euros para la realización del proyecto cuyos datos constan.</p>	
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA</p>	
<p>Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado para uso exclusivo de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y no van a ser transferidos a terceros. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la citada Dirección General, sita en Avda. Eritaña, 1. Edificio Casa Rosa. 41071 Sevilla.

000993

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

- PROYECTO** **MODALIDAD A: Proyectos de investigación aplicados al Desarrollo**
 MODALIDAD B: Proyectos de cooperación en formación de postgrado
 MODALIDAD C: Proyectos de cooperación en Gestión y Administración Universitarias

1	RESUMEN DEL PROYECTO
TÍTULO:	
ÁREA GEOGRÁFICA:	
PAÍS Y ZONA:	
DURACIÓN DEL PROYECTO (número de meses):	
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES:	
.....	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
RESUMEN DEL PROYECTO:	

2	FORMULACIÓN DEL PROYECTO
EPÍGRAFES A DESARROLLAR	
<input type="checkbox"/> MODALIDADES A y C:	
2.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO: descripción de los aspectos relevantes del contexto académico, geográfico, económico, social, cultural y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto y de las necesidades que el proyecto pretende abordar.	
2.2 OBJETIVO GENERAL: descripción del logro futuro al que contribuye la realización del proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto.	
2.3 OBJETIVO ESPECÍFICO: propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades. Definir un único objetivo por proyecto.	
2.4 BENEFICIARIOS: descripción de los beneficiarios.	
2.5 RESULTADOS: productos y servicios que se obtendrán tras la finalización del proyecto, fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico.	
2.6 ACTIVIDADES: acciones concretas que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado anterior.	
2.7 PLAN DE EJECUCIÓN: descripción del papel, la responsabilidad y los compromisos adquiridos por las diferentes universidades implicadas en la ejecución del proyecto. Esta descripción se realizará a partir de cada actividad del proyecto, detallando igualmente el equipo responsable de la ejecución del mismo, con la especificación de las funciones de cada uno de sus miembros.	
2.8 RECURSOS: recursos humanos y materiales necesarios para la realización de cada una de las actividades.	
2.9 CRONOLOGÍA PREVISTA: definición, para cada resultado, de cuándo deben comenzar y concluir cada una de las actividades.	
2.10 DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Plan y metodología previstos para el seguimiento y evaluación de las distintas fases del proyecto.	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B:	
2.1 ANTECEDENTES: descripción de los aspectos relevantes del contexto académico, geográfico, económico, social, cultural y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto de formación de postgrado y de las necesidades que el curso pretende abordar.	
2.2 OBJETIVO GENERAL: descripción del logro futuro al que contribuye la realización del proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto.	
2.3 OBJETIVO ESPECÍFICO: propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades. Definir un único objetivo por proyecto.	
2.4 BENEFICIARIOS: número de plazas ofertadas en el curso de postgrado y descripción del perfil del alumnado; nombre y cualificación de los profesores.	
2.5 RESULTADOS: descripción de lo que se pretende alcanzar tras la finalización del proyecto, fruto del curso de postgrado.	
2.6 ACTIVIDADES: acciones concretas que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado anterior. Dentro de este apartado se describirán las actividades preparatorias para la definición del curso de formación y la metodología del mismo y se detallará el programa del curso, el calendario y el profesorado de cada módulo.	
2.7 PLAN DE EJECUCIÓN: descripción del papel, la responsabilidad y los compromisos adquiridos por las diferentes universidades implicadas en la ejecución del proyecto del curso de formación de postgrado, detallando igualmente el equipo responsable de su realización, con la especificación de las funciones de cada uno de sus miembros.	
2.8 RECURSOS: recursos humanos y materiales necesarios para la realización de cada una de las actividades.	
2.9 CRONOLOGÍA PREVISTA: definición, para cada resultado, de cuándo deben comenzar y concluir cada una de las actividades para la realización del curso de formación de postgrado.	
2.10 DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Plan y metodología previstos para el seguimiento y evaluación de las distintas fases del proyecto.	

000993/A02

3	CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (artículo 8 de la Orden)
<p>Se argumentarán los criterios que no consten en la formulación del proyecto y no requieran acreditación documental. Son los siguientes:</p> <p>1.1 Impacto económico y social: descripción de la contribución del proyecto al desarrollo del país.</p> <p>1.2 Viabilidad técnica y financiera: b) medidas previstas para asegurar que los resultados tengan continuidad una vez que cese la ayuda.</p> <p>1.4 Fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión del país destinatario: aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.</p> <p>1.5 Atención a la igualdad de género: consideración del proyecto respecto a la igualdad de género y definición de las medidas que al efecto el mismo prevea.</p> <p>1.6 Respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: consideración del proyecto respecto a la protección y salvaguardia medioambiental y definición de las medidas que al efecto el mismo prevea.</p>	

4	EQUIPO DEL PROYECTO
----------	----------------------------

4.1	PARTICIPANTES EXTRANJEROS
------------	----------------------------------

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Nº DE PASAPORTE:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	GRADO:
SITUACIÓN LABORAL:	
UNIVERSIDAD:	CENTRO:
DEPARTAMENTO:	CIUDAD:
PAÍS:	
FIRMA DE CONFORMIDAD:	

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Nº DE PASAPORTE:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	GRADO:
SITUACIÓN LABORAL:	
UNIVERSIDAD:	CENTRO:
DEPARTAMENTO:	CIUDAD:
PAÍS:	
FIRMA DE CONFORMIDAD:	

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Nº DE PASAPORTE:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	GRADO:
SITUACIÓN LABORAL:	
UNIVERSIDAD:	CENTRO:
DEPARTAMENTO:	CIUDAD:
PAÍS:	
FIRMA DE CONFORMIDAD:	

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Nº DE PASAPORTE:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	GRADO:
SITUACIÓN LABORAL:	
UNIVERSIDAD:	CENTRO:
DEPARTAMENTO:	CIUDAD:
PAÍS:	
FIRMA DE CONFORMIDAD:	

000993/A02

4	EQUIPO DEL PROYECTO (continuación)
4.2 PARTICIPANTES ANDALUCES	
<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p> <p>CATEGORÍA PROFESIONAL: GRADO:</p> <p>SITUACIÓN LABORAL:</p> <p>UNIVERSIDAD: CENTRO:</p> <p>DEPARTAMENTO: CIUDAD:</p> <p>PAÍS: FIRMA DE CONFORMIDAD:</p>	
<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p> <p>CATEGORÍA PROFESIONAL: GRADO:</p> <p>SITUACIÓN LABORAL:</p> <p>UNIVERSIDAD: CENTRO:</p> <p>DEPARTAMENTO: CIUDAD:</p> <p>PAÍS: FIRMA DE CONFORMIDAD:</p>	
<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p> <p>CATEGORÍA PROFESIONAL: GRADO:</p> <p>SITUACIÓN LABORAL:</p> <p>UNIVERSIDAD: CENTRO:</p> <p>DEPARTAMENTO: CIUDAD:</p> <p>PAÍS: FIRMA DE CONFORMIDAD:</p>	
<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p> <p>CATEGORÍA PROFESIONAL: GRADO:</p> <p>SITUACIÓN LABORAL:</p> <p>UNIVERSIDAD: CENTRO:</p> <p>DEPARTAMENTO: CIUDAD:</p> <p>PAÍS: FIRMA DE CONFORMIDAD:</p>	
<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p> <p>CATEGORÍA PROFESIONAL: GRADO:</p> <p>SITUACIÓN LABORAL:</p> <p>UNIVERSIDAD: CENTRO:</p> <p>DEPARTAMENTO: CIUDAD:</p> <p>PAÍS: FIRMA DE CONFORMIDAD:</p>	

000993/A02

5 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
CONTRIBUCIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD:		
CONTRIBUCIÓN PROPIA DE OTRAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES:		
CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERIOR:	Cantidad	Entidad financiadora
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:	Cantidad	Entidad
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:	Cantidad	Entidad financiadora

6 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO					
GASTOS	Nº Unidades (especificar la unidad)	Coste por unidad	Coste total por partida ¹	Importe financiado por la entidad con cargo a cada partida	Importe financiado por la entidad con cargo a cada partida ²
Material inventariable					
Material fungible					
Material bibliográfico					
Gastos de difusión					
Personal					
Viajes					
Dietas					
TOTAL					

(1) Respecto de la anualidad para la que se solicita la subvención.
 (2) Incluir tantas columnas como entidades financiadoras haya, respecto de la anualidad para la que se solicita la subvención.

000993/A02

ESCRITO DE CONFORMIDAD DE LA UNIVERSIDAD EXTRANJERA CON EL PROYECTO

En representación de la Universidad (extranjera)

D./Dña.

con capacidad para suscribir este compromiso en nombre de dicha Universidad, confirma que el proyecto

.....
ha sido realizado en colaboración con la Universidad (andaluza)

y que da su conformidad al presupuesto propuesto y a todos los elementos de la formulación de dicho proyecto.

Firma y sello de la Universidad extranjera

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en el artículo 18.1 a las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras trascendentales funciones, la de fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, así como establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para su adecuado desarrollo y ejecución. A su vez, en el siguiente precepto, se le otorgan determinadas competencias a la Administración de la Junta de Andalucía, como es la de velar por el cumplimiento de la Ley del Voluntariado por parte de las Administraciones públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y los destinatarios que se beneficien de ella.

El artículo 5 de la Ley del Voluntariado reconoce al deporte como área de actuación donde la acción voluntaria organizada podrá desarrollar sus actividades de interés general. Consideración ésta que ya fue elevada a principio rector de los poderes públicos de Andalucía por el artículo 2.b) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. En este sentido, conviene tener presente que el Consejo Europeo celebrado en Niza en diciembre de 2000, en la Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, instaba a los Estados miembros a promover el voluntariado deportivo, con el apoyo, en su caso, de la Comunidad en el marco de sus competencias, mediante unas medidas que favorezcan la oportuna protección y el reconocimiento del papel económico y social de los voluntarios. Igualmente en la Declaración del Consejo de la Unión Europea y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunido en el Consejo Europeo de Educación, Cultura y Juventud, de 5 de mayo de 2003, sobre «El valor social del deporte para la juventud», consideró que deberían fomentarse actividades voluntarias en materia deportiva con participación y contribución activa de todos los organismos interesados, especialmente de las asociaciones y organizaciones deportivas de jóvenes voluntarios.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en desarrollo del artículo 23 de la citada Ley Andaluza del Voluntariado, ha aprobado el I Plan Andaluz del Voluntariado, que contiene las actuaciones que, en materia de voluntariado, desarrolla la Administración de la Comunidad Autónoma, incardinándose en el mismo el conjunto de medidas desarrolladas en el presente Decreto.

Por su parte, la Ley del Deporte, dispone en el artículo 2.j) que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, de acuerdo con el principio rector consistente en la promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Conforme a este mandato dirigido a la promoción del voluntariado en el ámbito del deporte, la Ley también reconoce abiertamente en este sector la coparticipación entre las Administraciones públicas de Andalucía y el asociacionismo privado, pues en el artículo 31.c) se prevé respecto de los entes de promoción deportiva de Andalucía la posibilidad de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la formación de voluntarios.

Por ello, se considera necesario propiciar los mecanismos que permitan la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía en actividades de carácter deportivo mediante la acción voluntaria organizada, como un modo más cualificado de fomento del deporte, de incentivo para la propia

iniciación o mejora de la práctica deportiva del voluntario y, especialmente, para dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley del Voluntariado, en el sentido de establecer un régimen jurídico de la acción voluntaria en el área de actuación del deporte, basada en los principios de libertad, solidaridad, compromiso social y autonomía que se desarrolla, precisamente, mediante programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto se estructura en seis Capítulos, con un total de veinte artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I, denominado «Disposiciones generales», comprende el objeto y ámbito de la norma reglamentaria, estableciendo las funciones de la acción voluntaria en el deporte y designando las competencias de la Consejería de Turismo y Deporte. El Capítulo prevé, asimismo, la posibilidad de suscripción de convenios administrativos que coadyuven al debido desarrollo y progreso de la acción voluntaria deportiva mediante la mutua colaboración de todos los sectores implicados.

El Capítulo II se destina a los protagonistas de la acción voluntaria deportiva, regulando, en primer término, a los destinatarios. Respecto a los voluntarios, se relacionan los requisitos de adquisición y pérdida de su condición, y su aseguramiento.

En cuanto a las entidades de voluntariado, el Capítulo III, dividido en dos secciones, define en la primera de éstas a las entidades siguiendo al efecto las prescripciones legales para, a continuación, crear un Censo de Entidades de Voluntariado Deportivo. La sección segunda se dedica a las entidades colaboradoras de voluntariado deportivo.

Los programas de acción voluntaria en el ámbito deportivo están regulados en el Capítulo IV, contemplando como iniciativa pública su impulso y la colaboración con el sector, a través del programa Voluntariado Deportivo Andaluz, cuya coordinación corresponderá a la Secretaría General para el Deporte, a la que compete, igualmente, la elaboración de un Catálogo de Programas de Acción Voluntaria. El Programa «Voluntariado Deportivo Andaluz», por lo demás, se concibe como fórmula abierta de participación de todas aquellas entidades públicas y privadas de acción voluntaria en el deporte que deseen adherirse y prestar su colaboración, señalando expresamente aquella otra que pueda ser requerida a los entes de promoción deportiva de Andalucía, según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Como medidas de fomento imprescindibles para el impulso y expansión del voluntariado deportivo, el Decreto en su Capítulo V reconoce, en primer término, a las Escuelas de Formación de voluntarios y, en segundo, el reconocimiento de la actividad voluntaria como principal motivación y recompensa para todo voluntario y voluntaria por su labor de prestación, a través de la convocatoria del correspondiente Premio en el marco de la convocatoria de los Premios Andalucía de los Deportes. Formando parte de estas medidas, se insta a las Administraciones públicas y entidades de acción voluntaria a la promoción y búsqueda de fórmulas contractuales de patrocinio, como instrumento eficaz y complementario de financiación de la actividad voluntaria y de las entidades que desarrollen programas de voluntariado en el área del deporte.

Finalmente, el Decreto dedica su último Capítulo a la introducción de fórmulas de arbitraje y conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos que puedan surgir con ocasión de la acción voluntaria en el deporte, ofreciendo los servicios en tal sentido por parte de la Junta de Conciliación del Deporte Andaluz.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones finales tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y primera de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, con el informe de

la Agencia Andaluza del Voluntariado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de febrero de 2004,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto el fomento, promoción y regulación de la participación ciudadana en el desarrollo de las acciones de voluntariado en el área de actuación del deporte, como actividad de interés general, mediante entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en este área, y el establecimiento de ámbitos de colaboración entre las Administraciones de Andalucía con las entidades sin ánimo de lucro que permitan un desarrollo eficaz de este sector, en el marco de lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

2. De igual modo, tiene por objeto la regulación del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz dentro del Plan Andaluz del Voluntariado.

3. Además, la presente disposición establece medidas específicas de fomento del voluntariado deportivo e indica los medios de solución de conflictos.

Artículo 2. Ambito.

El ámbito de aplicación del presente Decreto se extiende al conjunto de actividades de acción voluntaria organizada en el área de actuación del deporte en Andalucía, a las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en dicha área de actuación, a las personas que participen en alguna de estas acciones voluntarias organizadas y a los destinatarios de las mismas.

Artículo 3. Funciones de la acción voluntaria en el deporte.

La acción voluntaria en el deporte ejerce, en el marco del bienestar social donde se desenvuelve, las siguientes funciones destinadas a la consecución del interés general en este ámbito:

a) Colaborar en la cohesión ciudadana y social, acumulando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte.

b) Aportar, con su actividad dinámica, experiencia en la planificación de los programas a otras áreas de la acción voluntaria.

c) Contribuir decididamente a la existencia y desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

d) Colaborar a hacer efectivo el deber de fomento de los poderes públicos del deporte.

e) Favorecer un mayor y decidido compromiso de los jóvenes en la vida asociativa.

f) Coadyuvar positivamente a la educación y a la integración social.

Artículo 4. Competencias de la Consejería de Turismo y Deporte.

Las competencias previstas en este Decreto en materia de fomento y promoción de voluntariado deportivo serán ejercidas por la Secretaría General para el Deporte, que podrá delegar o encomendar dichas competencias de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 5. Celebración de convenios.

La Consejería de Turismo y Deporte podrá celebrar convenios con otras Administraciones públicas, especialmente con las entidades locales, con entidades deportivas y aquellas otras que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito

de actuación del deporte, que tengan por objeto la colaboración, difusión y participación del voluntariado deportivo en Andalucía.

CAPITULO II

De los destinatarios y voluntarios deportivos

Artículo 6. Destinatarios de la acción voluntaria deportiva.

1. Cualquier persona tiene derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin discriminación alguna, y en los términos previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley del Voluntariado.

2. La Consejería de Turismo y Deporte prestará especial atención a los siguientes programas de voluntariado:

a) Los realizados por entidades que organicen eventos deportivos en Andalucía de especial interés y trascendencia en el ámbito internacional, estatal o andaluz.

b) Aquellos que presten sus actividades a destinatarios que sean personas con discapacidad, mayores o marginadas.

c) Los destinados a la mujer.

d) Los desarrollados en edad escolar.

Artículo 7. Voluntarios del deporte.

Son voluntarios y voluntarias del deporte las personas mayores de edad, menores emancipados, o mayores de dieciséis años con la autorización de sus padres o representantes legales, que participen en una acción voluntaria en el área de actuación del deporte y en el marco de programas concretos organizados por entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Adquisición y pérdida de la condición de voluntario deportivo.

1. El compromiso de incorporación a los programas de acción voluntaria deportiva organizada se formalizará por escrito, en las condiciones y con el contenido mínimo que se relaciona en el artículo 16 de la Ley del Voluntariado.

2. La pérdida de la condición de voluntario tendrá lugar por las siguientes causas:

a) A petición del interesado.

b) Por declaración de incapacidad que por su naturaleza impida o dificulte la realización de la actividad voluntaria.

c) Por dejar de cumplir los requisitos necesarios para adquirir la condición de voluntario.

d) Por incumplimiento injustificado del compromiso.

e) Por incumplimiento o infracción graves de los deberes o de las disposiciones previstas en la Ley del Voluntariado, y en el presente Decreto.

f) Por cualquier otra causa prevista en los estatutos de las entidades reguladas en el Capítulo III del presente Decreto.

3. Cuando la pérdida de la condición de voluntario se produzca a petición del interesado, éste deberá observar el plazo de preaviso que, en su caso, establezca la entidad a la que pertenezca.

4. La pérdida de la condición de voluntario conllevará, en su caso, la devolución y entrega a la entidad de acción voluntaria de la documentación acreditativa, uniformidad y distintivos.

Artículo 9. Aseguramiento de los voluntarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.d) de la Ley del Voluntariado, las entidades que desarrollen programas de voluntariado deportivo deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los voluntarios la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

CAPITULO III

De las entidades de voluntariado deportivo de Andalucía

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 10. Definición e inscripción registral.

1. Son entidades de voluntariado deportivo en Andalucía aquellas que, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, desarrollen programas de acción voluntaria en el área de deporte y cuenten para ello con la participación de personas voluntarias.

2. Estas entidades deberán inscribirse en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, si pretenden colaborar con la Administración y recibir subvenciones así como cualquier otra fórmula de financiación pública.

Artículo 11. Censo de Entidades de Voluntariado Deportivo.

1. La Secretaría General para el Deporte dispondrá, a partir de los datos contenidos en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, de un Censo de Entidades de Voluntariado Deportivo, con la finalidad de facilitar, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Turismo y Deporte, el cumplimiento de sus funciones derivadas de la Ley del Voluntariado, y, en especial, para la debida consideración en el desarrollo del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz y en las acciones públicas de ayudas y subvenciones.

2. La actualización y publicidad del Censo se determinarán mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, debiendo constar al menos:

- a) El nombre de la entidad, número de identificación fiscal, representante legal y persona responsable del voluntariado.
- b) El número asignado en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y en el Censo de Entidades de Voluntariado Deportivo.
- c) La fecha de aprobación de los estatutos de la entidad.
- d) El domicilio social, sede o delegación en Andalucía.
- e) Los fines y otras actividades de interés general que realiza, además del voluntariado deportivo.
- f) Los recursos humanos, programas y actividades desarrolladas por la entidad en el ámbito de actuación voluntaria del deporte.
- g) La identificación, objeto y período de vigencia de las pólizas de seguros.

3. El Censo de Entidades de Voluntariado Deportivo deberá guardar la debida correspondencia y necesaria colaboración con el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

Sección 2.ª De las entidades colaboradoras de voluntariado deportivo

Artículo 12. Concepto y régimen jurídico.

1. Tendrá la consideración de entidad colaboradora de voluntariado deportivo la que participe en la gestión, ejecución y difusión del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

2. En todo caso, la calificación de entidad colaboradora requerirá el expreso reconocimiento como tal por parte de la Secretaría General para el Deporte.

3. Además del régimen jurídico común a toda entidad de voluntariado deportivo, estas entidades se regirán por los convenios suscritos con motivo de su participación en el Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

CAPITULO IV

Los programas de acción voluntaria organizada

Artículo 13. Programas de acción voluntaria en el área de deporte.

1. Los programas de acción voluntaria en el área de deporte que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro que deseen obtener financiación de las Administraciones Públicas andaluzas deberán concretar, al menos, los aspectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley del Voluntariado.

2. Las entidades deportivas previstas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, podrán desarrollar programas de acción voluntaria.

3. La actividad desarrollada por los voluntarios y voluntarias no podrá sustituir, en ningún caso, a prestaciones de trabajo o servicios profesionales remunerados.

4. Los programas de acción voluntaria en el área del deporte podrán incorporar al personal remunerado que resulte necesario para las funciones de dirección y apoyo técnico.

5. No será incompatible con la participación como voluntario en programas desarrollados por entidades deportivas ser directivo, socio, deportista, árbitro o juez y entrenador o técnico de las mismas.

Artículo 14. Creación del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

1. El Programa Voluntariado Deportivo Andaluz, cuya promoción y financiación es pública, es un conjunto de actividades de formación, incorporación, participación y fomento de voluntarios y voluntarias en eventos deportivos que cumplan la normativa vigente, a través de entidades sin ánimo de lucro que se celebren o realicen principalmente en Andalucía.

2. Igualmente en el Programa podrán ser acogidas otras actividades a iniciativa de las entidades colaboradoras.

3. La elaboración del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz corresponde a la Secretaría General para el Deporte y será aprobado por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. El Programa se insertará en el Plan Andaluz del Voluntariado, y en él figurarán los fines y objetivos, actuaciones y plazos de ejecución, formación del personal, presupuesto, financiación, criterios de evaluación de objetivos y seguimiento de las actuaciones.

Asimismo, se elaborará, con carácter específico, un Plan anual de formación del personal voluntario.

5. La duración y vigencia del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz, sin perjuicio de las revisiones procedentes, serán las mismas que las del Plan Andaluz del Voluntariado.

Artículo 15. Participación y colaboración de las entidades en el Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

1. Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito de actuación del deporte podrán participar, como entidades colaboradoras, en la gestión y ejecución del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz, a través de la celebración de los oportunos convenios indicados en el artículo 5 del presente Decreto.

2. Los Entes Locales, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Voluntariado, fomentarán la participación de las entidades sin ánimo de lucro y colaboradoras deportivas, a través, en su caso, de la respectiva Oficina Municipal o Provincial de Voluntariado Deportivo.

3. Los Entes de Promoción Deportiva de Andalucía podrán colaborar, a requerimiento y en las condiciones fijadas por la Secretaría General para el Deporte, en el Plan anual de formación del personal voluntario de dicho Programa.

Artículo 16. Catálogo de Programas de Acción Voluntaria.

1. La Secretaría General para el Deporte elaborará un Catálogo de Programas de Acción Voluntaria en el que se incluirán los realizados por todas aquellas entidades que desarrollen sus actividades voluntarias en el ámbito del deporte en Andalucía.

2. A tal efecto, dichas entidades deberán remitir a la Secretaría General para el Deporte, en las condiciones que sean fijadas por Orden del titular de la Consejería, los programas con, al menos, el contenido previsto en el artículo 22.1 de la Ley del Voluntariado.

3. La inclusión de los programas en el Catálogo es imprescindible para obtener las medidas de apoyo financiero, material y técnico por parte de la Consejería de Turismo y Deporte.

CAPITULO V

Medidas de fomento del voluntariado deportivo

Artículo 17. Escuelas de formación de voluntarios deportivos.

1. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto que realicen formación de voluntarios podrán ser reconocidas por la Secretaría General para el Deporte como Escuelas de formación de voluntarios deportivos.

2. Los requisitos de dicho reconocimiento, así como los cursos, profesorado y condiciones de las instalaciones se establecerán por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Las Escuelas de formación que sean debidamente reconocidas, además de poder recibir ayuda material, técnica y financiera de las Administraciones públicas de Andalucía, estarán facultadas para impartir, bajo la dirección de la entidad colaboradora designada, los cursos de formación previstos en el Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

Artículo 18. Reconocimiento y premios de la actividad voluntaria deportiva.

La Consejería de Turismo y Deporte, en el marco de los Premios Andalucía de los Deportes, convocará el Premio Andalucía al Voluntariado Deportivo, dirigido a distinguir a aquellos voluntarios y entidades que se hayan destacado en la participación, colaboración y desarrollo de actividades y programas de acción voluntaria en el deporte.

Artículo 19. Patrocinio en el ámbito de actuación voluntaria del deporte.

La Administración de la Junta Andalucía fomentará el patrocinio en el ámbito de actuación voluntaria del deporte, en los términos fijados por el artículo 47 de la Ley del Deporte, como fórmula eficiente de financiación de las actividades y entidades dedicadas al desarrollo de programas de voluntariado en este ámbito.

CAPITULO VI

Arbitraje y conciliación extrajudicial

Artículo 20. Arbitraje y conciliación extrajudicial en el voluntariado deportivo.

1. La Consejería de Turismo y Deporte promoverá el arbitraje y la conciliación extrajudicial como solución a los conflictos que se originen con ocasión de la actividad voluntaria en el deporte, salvaguardando con ello la protección y defensa de las partes.

2. Con tal finalidad, la Junta de Conciliación del Deporte Andaluz podrá intervenir, a solicitud de las partes, como órgano de conciliación de las cuestiones litigiosas planteadas, en las condiciones que disponga el desarrollo reglamentario de organización y funcionamiento de este órgano administrativo.

Disposición adicional primera. Voluntariado deportivo en actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes.

La Consejería de Turismo y Deporte fomentará la participación de las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deportiva que tengan lugar en el marco de una actividad educativa complementaria o extraescolar de los

centros docentes, según lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997, por la que se regula el Voluntariado y la participación de Entidades Colaboradoras en Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares de los Centros Docentes.

Disposición adicional segunda. Cobertura de seguros.

La póliza de responsabilidad civil, a la que se refiere el artículo 9 de este Decreto, contemplará un capital asegurado mínimo de trescientos mil euros y la de accidentes, además de la asistencia sanitaria derivada a consecuencia de éstos o de enfermedad, contemplará una cobertura individual mínima de doce mil euros y seis mil euros, según se trate de invalidez permanente y fallecimiento, respectivamente. En cualesquiera de estos casos podrá establecerse una franquicia de quinientos euros.

Disposición transitoria primera. Período de adaptación.

Las entidades que desarrollen programas de voluntariado deportivo deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Aprobación del Programa Voluntariado Deportivo Andaluz.

El titular de la Consejería de Turismo y Deporte, mediante Orden y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, aprobará el Programa Voluntariado Deportivo Andaluz, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorizaciones.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Se le faculta expresamente para actualizar las coberturas mínimas y establecer franquicias para los riesgos asegurados y previstos en la disposición adicional segunda de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de Visitas de Estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2004-05 (Acción 6.1 del Programa Sócrates).

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-enero-2000 (DOCE núm. L 28/1 de 3

de febrero de 2000), y tiene su vigencia desde 1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 15 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Europa Central y Oriental. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo de cooperación en materia educativa.

La Comisión Europea publica anualmente el anuncio de todas las ayudas del Programa Sócrates y la Guía del Candidato, que para 2004 recoge los procedimientos de solicitud, fechas de solicitudes y criterios de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales de adaptación a las necesidades del país, que puedan aplicarse en los respectivos Estados miembros. Por otra parte, tras la publicación de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303 de 19.12.2000) reguladora de las convocatorias de ayudas de las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates, y el ofrecimiento inicial de 150 ayudas para el Estado Español por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, junto con el catálogo de Visitas de Estudio programadas para el curso 2004-2005, se considera conveniente la publicación de la Convocatoria para la Comunidad de Andalucía, de las ayudas dentro del Programa Arión.

El Programa Arión para especialistas y responsables en materia educativa, con excepción de los universitarios, tiene por objeto el facilitar el intercambio de información y experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de los sistemas educativos sean una fuente de enriquecimiento y estímulo recíproco, a través de la realización de Visitas de Estudio Multilaterales sobre temas de interés común de los Estados participantes.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar ayudas para la realización de Visitas de Estudio dentro del Programa Arión (Acción 6.1 del Programa Sócrates) para responsables y especialistas en materia educativa, con excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2004-05.

2. Estas ayudas tienen por objeto la realización de Visitas de Estudio de una semana de duración, durante el curso 2004-2005, sobre los temas de interés común que se exponen en el Catálogo de Visitas de Estudio. El Catálogo de Visitas de Estudio Arión del curso 2004-05 estará disponible vía Internet en la dirección <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre fechas, tema y país, hasta el momento de la celebración de la Visita de Estudio.

3. La cuantía de la ayuda Arión será aproximadamente de 1.000 euros, que serán abonados por la Agencia Nacional Sócrates española. Esta cantidad dependerá de la distancia entre el punto de origen del participante y el lugar de destino de la Visita Arión; y en caso de que los gastos reales fueran inferiores al presupuesto estimado, la ayuda se limitará a los gastos reales.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas Arión funcionarios y funcionarias en activo con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que realicen funciones de responsabilidad en la Administración educativa, de Inspección de Educación, de Asesoramiento técnico-docente, o de Dirección de centros educativos de cualquier nivel de enseñanza, excepto el universitario. Las personas candidatas deberán demostrar documentalmente su conocimiento y capacidad de comunicación en la/s lengua/s de trabajo que se utilice en la Visita de Estudio solicitada.

No se concederán ayudas a quienes hayan participado en una Visita de Estudio Arión, o en los Cursos de formación de Comenius 2.2.C o Grundtvig-3, en los tres años académicos anteriores, a menos que el número de solicitudes sea inferior al número de ayudas a conceder. Tampoco podrán solicitarse Visitas de Estudio Arión que se desarrollen dentro del territorio español.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las personas que reúnan las condiciones requeridas formularán su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por quintuplicado, junto con la siguiente documentación:

- Certificados (originales o fotocopias compulsadas) que acrediten los méritos evaluables descritos en el baremo especificado en el artículo quinto de la presente Orden.
- Proyecto de estrategias de difusión de los resultados obtenidos con la Visita de Estudio Arión.
- Documentación acreditativa de la competencia lingüística.

2. Se presentarán cinco ejemplares del formulario. Tres ejemplares se cumplimentarán con las respuestas en español y dos con las respuestas en inglés, francés o alemán.

3. Las personas solicitantes deberán estudiar atentamente la relación de visitas del Catálogo Arión para el curso 2004-05, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, al objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas.

Artículo 4. Plazos y lugares de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y su documentación complementaria finalizará el 1 de abril de 2004.

2. Las solicitudes y su documentación complementaria se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092-Sevilla), o en las dependencias expuestas en los artículos 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Selección de participantes.

1. La selección se efectuará por una Comisión constituida al efecto en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, nombrada por la Directora General, que será su Presidenta (o persona en quien delegue) y compuesta por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Un Inspector/a de Educación.
- Un Director/a de centro educativo, y
- Un funcionario/a de la citada Dirección General que actuará como Secretario/a.

2. Esta Comisión realizará su propuesta de Candidaturas Seleccionadas, de acuerdo con las plazas que finalmente asigne la Agencia Nacional Sócrates a la Comunidad Autónoma

de Andalucía y los criterios de selección, elevándose a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que publicará la oportuna Resolución de esta Orden en el BOJA.

Artículo 6. Criterios de selección.

Los criterios de selección de las plazas para las visitas Arión del curso escolar 2004-05 serán los siguientes:

a) Grado de afinidad entre el trabajo desempeñado por la persona candidata y el tema de la/s visita/s solicitada/s (máximo 3 puntos).

b) Proyecto de difusión de los resultados de la visita Arión (máximo 3 puntos).

c) Conocimiento de la/s lengua/s oficial de trabajo utilizada/s en la visita solicitada -especificar cómo se ha obtenido su conocimiento- (máximo 3 puntos).

d) No haber participado anteriormente en el programa Arión (3 puntos).

e) Participación en cursos de formación de temas europeos en España o en otros países europeos, trabajos sobre la dimensión europea de la educación -proyectos, publicaciones, etc. (0,1 por cada 10 horas de formación, 0,4 por cada ponencia, 0,5 por cada publicación, hasta un máximo de 3 puntos).

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La Resolución de concesión de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado especificará las candidaturas seleccionadas, suplentes y excluidas, cuyos datos junto con los formularios serán enviados a: Agencia Nacional Sócrates, Comisión Europea, y Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) que procederá a la adscripción de los seleccionados a una visita determinada.

Artículo 8. Comunicación de la visita asignada.

La Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, notificará a la persona interesada la adscripción concreta a una Visita de Estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con las personas interesadas.

Artículo 9. Renuncias.

En el caso de que una persona seleccionada decida retirarse del Programa, deberá informar inmediatamente a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia y a la Oficina Sócrates de Bruselas, a efectos de sustitución entre las personas suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con las candidaturas elegidas. Asimismo deberá informar al país de acogida, si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto; y a la Agencia Nacional Sócrates española, si ya ha firmado el Convenio Financiero para el desarrollo de la Visita de Estudio.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas a las que se refiere el presente Orden quedarán obligadas a lo siguiente:

a) Informar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional, y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de la visita asignada (licencias por estudio, excedencias, cambios de destino, etc.), y que pueda repercutir en su participación.

b) Comunicar las fechas de su viaje, con la debida antelación, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y a la Delegación Provincial o Servicios

Centrales correspondientes a efectos de solicitar el permiso que proceda.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates española el Convenio Financiero, donde se establecen las condiciones económicas, que será remitido al interesado/a por dicha Agencia Nacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Agencia Nacional Sócrates y las instituciones comunitarias competentes.

f) Presentar, antes del 15 de julio de 2005, en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092 Sevilla), los siguientes documentos:

- Informe personal de la visita, resaltando los puntos más destacables.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a las personas participantes.
- Memoria de las actividades de difusión de los resultados de la visita de estudio.

Artículo 11. Pagos de las ayudas.

El pago efectivo de las ayudas se hará a las personas participantes por la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 1.º, 28071-Madrid), en dos plazos (80% y 20%), una vez realizada la visita de estudio y tras la presentación en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de los siguientes documentos:

- Billetes originales del medio de locomoción utilizado.
- Factura original del alojamiento, y de manutención.
- Informe Personal y cuestionario de Evaluación.
- Memoria de las actividades de difusión.

Artículo 12. Sobre la justificación de las ayudas y modificaciones.

La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará al reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, las posibles variaciones a las que alude el punto décimo.a) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. Certificaciones.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, certificará la participación y organización en las Visitas de Estudio Arión dentro de las Actividades contempladas en el Registro de Actividades de Formación Permanente con un máximo de 35 horas para los participantes y organizadores nombrados para la Visitas de Estudio ARION a desarrollar en Andalucía. A tal efecto, los participantes deberán presentar el Certificado o Acreditación de la Administración educativa del país receptor de haberse realizado satisfactoriamente la Visita de Estudio, junto con el Informe Personal, el Cuestionario

de Evaluación de la Oficina del BAT-Sócrates de Bruselas y la Memoria de las actividades de difusión.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

P R E A M B U L O

La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, estableció un régimen jurídico especial para el citado espacio orientado a la protección de la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto de ecosistemas del Parque Nacional de Doñana, así como de sus valores histórico-artísticos.

El artículo 4 de dicha Ley recogió la obligatoriedad de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, que incluiría las directrices generales de ordenación y uso del Parque Nacional así como las normas de gestión de las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales. En cumplimiento de este mandato legal, se elaboró un Plan Rector de Uso y Gestión para el Parque Nacional de Doñana, que fue aprobado por el Real Decreto 2421/1984, de 12 de diciembre.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dedica el artículo 19 a la regulación de los Planes Rectores de Uso y Gestión, disponiendo que su objeto es la fijación de las normas generales de uso y gestión del Parque, que serán periódicamente revisados y que vinculan a los planes urbanísticos, sobre cuyas determinaciones prevalecerán en caso de incompatibilidad.

El segundo Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana se aprobó durante la vigencia de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, mediante el Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre, que fue prorrogado por Orden de 29 de febrero de 1996.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión es el primero que se aprueba por una Comunidad Autónoma tras la aprobación del Plan Director de la Red de Parques Nacionales por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, ajustándose su contenido a las directrices comunes de gestión y planificación definidas en el mismo.

La finalidad del Plan es contribuir al desarrollo sostenible de la Comarca de Doñana, mediante la regulación de los apro-

vechamientos tradicionales compatibles con la conservación de los valores naturales del Parque Nacional. Para ello, el Plan define las actuaciones a desarrollar en el Parque Nacional de Doñana durante su período de vigencia, y establece una serie de objetivos y de criterios de gestión en relación con la conservación de la biodiversidad, la preservación de los valores culturales, la regulación de actividades y aprovechamientos, la gestión del uso público y las visitas, la educación ambiental, la investigación, el seguimiento, las relaciones con el entorno, la organización administrativa y la participación ciudadana, y por último, la evaluación y control del propio Plan Rector de Uso y Gestión.

Durante la tramitación del presente Plan se ha favorecido la participación de las poblaciones locales y de los agentes socioeconómicos que desarrollan actividades en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, asegurándose así la transparencia y la participación pública adecuadas. Manifestación de la importancia del principio de participación, el artículo 19.5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, establece con carácter preceptivo un período de información pública y el informe del Patronato en el procedimiento de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana ha sido elaborado por la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Andalucía, sometido a los informes preceptivos y a los trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidos los Ayuntamientos correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, la competencia para aprobar el presente Plan Rector de Uso y Gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, puesto que el Parque Nacional de Doñana se ubica íntegramente en territorio andaluz.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Andalucía e informe del Patronato del Parque Nacional de Doñana, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2004.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, que figura como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Gestión de hábitats naturales.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana tendrá la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

1. ANTECEDENTES
2. DEFINICION DE OBJETIVOS, FINALIDADES Y CRITERIOS GENERALES DE GESTION
 - 2.1. Objetivos del Parque Nacional de Doñana.
 - 2.2. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.
 - 2.3. Criterios de Gestión.
3. BASES JURIDICO-NORMATIVAS Y DE REGULACION DE ACTIVIDADES
 - 3.1. Ambito de aplicación.
 - 3.2. Zonificación del Territorio.
 - 3.2.1. Sistema de zonificación. Definición de categorías.
 - 3.2.2. Implicaciones de la Zonificación sobre el Régimen de Usos.
 - 3.2.3. Otras especificaciones.
 - 3.3. Normativa de Protección.
 - 3.3.1. Para la Biodiversidad del Parque Nacional.
 - 3.3.2. Para la Conservación y Protección de los Recursos Paisajísticos y Culturales.
 - 3.4. Régimen de Aprovechamientos y Usos.
 - 3.4.1. Aprovechamientos Tradicionales.
 - 3.4.2. Utilización de Infraestructuras, Instalaciones y Viviendas.
 - 3.4.3. Regulación de los tránsitos.
 - 3.4.4. Tránsitos rociros.
 - 3.4.5. Regulación de otras actividades.
4. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE GESTION
 - 4.1. En materia de Conservación de la Biodiversidad.
 - 4.1.1. Para la Conservación de la Gea y la Atmósfera.
 - 4.1.2. Para la Conservación de las Aguas.
 - 4.1.3. Para la Conservación de las Formaciones Vegetales, Flora y Fauna.
 - 4.1.4. Para la Conservación del Paisaje.
 - 4.1.5. Para la Prevención y Extinción de Incendios.
 - 4.2. En materia de Preservación del Patrimonio Cultural.
 - 4.3. En materia de Uso Público y Visitas.
 - 4.3.1. Equipamientos.
 - 4.3.2. Modo de gestión de los Equipamientos.
 - 4.3.3. Itinerarios sujetos a regulación.
 - 4.3.4. Concentración de las concesiones previstas.
 - 4.3.5. Cualificación y condiciones de servicio de los concesionarios.
 - 4.3.6. Información.
 - 4.3.7. Interpretación.
 - 4.3.8. Programa de Calidad en la Atención al Visitante.
 - 4.4. En materia de Educación Ambiental.
 - 4.5. En materia de Investigación.
 - 4.5.1. Líneas principales de trabajo.
 - 4.5.2. Coordinación.
 - 4.5.3. Difusión.
 - 4.6. En materia de Seguimiento.
 - 4.6.1. Para el seguimiento de procesos naturales.
 - 4.6.2. Para el seguimiento de la biodiversidad.
 - 4.6.3. Para el seguimiento de actividades humanas.
 - 4.6.4. Para el seguimiento del uso público.
 - 4.6.5. Para el seguimiento de la contribución del Parque Nacional al desarrollo sostenible de la Comarca.
 - 4.7. En materia de Relaciones con el Entorno.
 - 4.8. En materia de Señalización.
 - 4.8.1. Señalización básica.
 - 4.8.2. Señalización explicativa.
 - 4.8.3. Señalización temporal.
 - 4.9. En materia de desarrollo de Planes Sectoriales y Programas de trabajo.
 5. COORDINACION Y COOPERACION CON LAS ADMINISTRACIONES Y OTRAS ENTIDADES
 - 5.1. Con la Administración General de Estado.
 - 5.1.1. Con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - 5.1.2. Con la Administración de Costas.
 - 5.1.3. Con la Estación Biológica de Doñana.
 - 5.1.4. Con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
 - 5.1.5. Con la Guardia Civil.
 - 5.2. Con la Administración Autonómica.
 - 5.2.1. Con el Parque Natural de Doñana.
 - 5.2.2. Con la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - 5.2.3. Con la Consejería de Educación.
 - 5.2.4. Con la Consejería de Cultura.
 - 5.2.5. Con otras Consejerías.
 - 5.2.6. Con las Universidades.
 - 5.3. Con las Corporaciones Locales.
 - 5.4. Con otras instituciones.
 - 5.5. Con propietarios.
 6. PARTICIPACION CIUDADANA
 7. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 - 7.1. Organización interna.
 - 7.2. Sede del Parque Nacional y Patronato.
 8. EVALUACION Y CONTROL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION
 9. EVALUACION ECONOMICA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION

ANEXOS

- ANEXO 1. Zonificación
- ANEXO 2. Mapa de viales
- ANEXO 3. Mapa de infraestructuras de manejo de agua en el Parque Nacional
- ANEXO 4. Orientación respecto a la utilización de las edificaciones existentes
- ANEXO 5. Equipamientos de uso público

1. ANTECEDENTES

El Parque Nacional de Doñana fue declarado mediante el Decreto 2412/1969, de 16 de octubre. La declaración del Parque Nacional de Doñana se fundamentó en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 que preveía esta figura de protección y establecía su declaración por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura. El Decreto 2412/69 fue modificado por el Decreto 3101/1971, de 9 de noviembre, creando una zona de refugio integral. Posteriormente la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, estableció un régimen jurídico especial y lo reclasifica en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 15/1975, de 2 de mayo de Espacios Naturales Protegidos.

La Ley 91/1978 modificó los límites del espacio protegido y amplió su superficie, creando dos Pre-Parques y tres Zonas de Protección. Así mismo, la Ley del Parque Nacional de Doñana determina la nueva composición del Patronato del Parque y especifica las funciones del mismo.

Los valores naturales y culturales de Doñana hacen que a partir de esa fecha se sucedan los reconocimientos internacionales sobre el Parque Nacional. Así, es declarada Reserva de la Biosfera y participa en el Programa MaB (El Hombre y la Biosfera) desde el 17 de febrero de 1981, que pone en marcha una red de reservas representativas de los ecosistemas del mundo de cara a desarrollar un programa científico sobre el uso sostenible del medio.

El 4 de mayo de 1982, España ratifica el Convenio de Ramsar e incluye el Parque Nacional de Doñana en la lista de zonas húmedas de importancia internacional como hábitat de aves acuáticas. Este Convenio asigna obligaciones generales a los Estados Contratantes con relación a la conservación de los humedales y asigna obligaciones especiales a los humedales pertenecientes a dicha Lista. En particular, a raíz de la Conferencia de Montreux, 1990, se establece la Recomendación C.4.9.1. para Doñana, que plantea unas directrices relativas a la gestión y conservación.

El 23 de septiembre de 1985, el Consejo de Europa otorga al Parque Nacional de Doñana el Diploma Europeo a la Gestión, que ha sido renovado en 1990, 1995 y 2000.

El día 15 de enero de 1988 el Parque Nacional de Doñana se declara ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. Con ésta, el Estado español contrae la obligación de evitar el deterioro y la contaminación del hábitat así como aquellas perturbaciones que pudieran afectar a las aves.

Asimismo, España está adscrita al Convenio sobre Sitios Patrimonio de la Humanidad, que trata de fomentar la cooperación internacional para proteger elementos del patrimonio cultural y natural de países individuales que tienen valor universal y deben ser protegidos bajo responsabilidad de la comunidad internacional. El Parque Nacional de Doñana fue declarado como tal el 17 de diciembre de 1994, a los 25 años de su creación.

En la actualidad se ha propuesto para su inclusión como Lugar de Interés Comunitario en la Red Natura 2000, de la que ya forma parte por ser zona ZEPA. Esta Red se establece en la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), por la que se adquiere el compromiso de garantizar la biodiversidad

mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

En el ámbito de la planificación, el primer Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana fue aprobado por el Real Decreto 2421/1984, de 12 de diciembre, e incluía las directrices generales de ordenación y uso del Parque Nacional, las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación de los fenómenos de la Naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes. Asimismo incluía la zonificación del Parque Nacional, delimitando áreas según su destino, utilización y acceso.

Posteriormente, el Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre, aprueba el segundo Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de febrero de 1996, proroga la vigencia del mismo. Dicho Real Decreto establece las relaciones entre las normas de utilización y la gestión y administración del espacio protegido.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión sustituye al anterior y es el primero que se redacta para este Parque Nacional tras la aprobación del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, ajustándose naturalmente su contenido a las directrices comunes de gestión y planificación definidas en éste. También se ha tenido en cuenta la existencia del Parque Natural de Doñana por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. El Parque Natural incluye en su ámbito territorial los antiguos pre-parques del Parque Nacional, contribuyendo así a incrementar los niveles de protección. Por otro lado, el Parque Natural cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por el Decreto 2/1997, de 7 de enero, que además de aprobar la citada planificación amplió sus límites.

La gestión de los Parques nacionales se atribuye por el artículo 23.1 de la Ley 4/1989, modificada por la Ley 41/1997, conjuntamente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren situados y se llevará a cabo, dispone el artículo 23, a través de una Comisión Mixta de Gestión que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado que de la Comunidad Autónoma. Esta situación es consecuencia de la controversia suscitada entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la titularidad de la competencia en la gestión de los Parques nacionales, que ha dado lugar a diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional entre los que merece destacarse la STC 102/1995, de 22 de junio.

Por último, reseñar que este PRUG se redacta teniendo en consideración el movimiento social que en los últimos años ha existido en torno a Doñana, que se manifiesta en el consenso alcanzado por las distintas Administraciones Públicas y la sociedad sobre este espacio, reconociendo que Doñana es una comarca y sus valores exceden lo que son los límites administrativos de unos espacios protegidos.

2. DEFINICION DE OBJETIVOS, FINALIDADES Y CRITERIOS GENERALES DE GESTION

2.1. Objetivos del Parque Nacional de Doñana.

Se consideran objetivos del Parque Nacional de Doñana los siguientes:

1. La conservación de la integridad de la gea, fauna, flora, agua y atmósfera y en definitiva, del conjunto de los ecosistemas del Parque Nacional, garantizando la continuidad de su funcionamiento natural, el mantenimiento de la biodiversidad y la preservación del paisaje.

2. La conservación (o, en su caso, la restauración) del patrimonio cultural del Parque Nacional.

3. La prestación de una oferta de uso público que garantice el conocimiento y disfrute del Parque Nacional, en razón a su interés científico y cultural.

4. La contribución a la existencia de una actitud individual y social favorable a la conservación a través de la educación ambiental.

5. La contribución a la implantación en la comarca de un modelo de desarrollo sostenible.

6. La promoción del conocimiento científico, en particular la investigación para la gestión.

2.2. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.

La finalidad de los Planes Rectores de Uso y Gestión es definir las actuaciones a desarrollar en un Parque Nacional durante su período de vigencia, dentro del marco de gestión establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y asegurando su coherencia con los instrumentos de planificación de la Red de Parques Nacionales.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen como objetivos del presente Plan Rector los siguientes:

1. Para la conservación de la biodiversidad:

a) La corrección de los aspectos de la dinámica de los sistemas que presenten tendencias regresivas o degenerativas.

b) La restauración de las áreas alteradas como consecuencia de actuaciones humanas.

c) Implantación de un sistema de gestión ambiental en el Parque Nacional que mejore las formas de obtención de energía para uso humano, el reciclado de residuos y aguas de uso doméstico.

2. Para la preservación de los valores culturales:

a) La restauración y el mantenimiento de las manifestaciones arquitectónicas de valor histórico-artístico del Parque Nacional, así como del patrimonio arqueológico.

b) La recuperación y mantenimiento de aquellos aspectos de las actividades y modos de vida tradicionales que sean compatibles con los objetivos de conservación en el ámbito de aplicación del Plan Rector.

c) El rescate de la toponimia del área.

3. Para la ordenación de usos, actividades y aprovechamientos:

a) La regulación de los aprovechamientos tradicionales compatibles con la conservación de los valores naturales en el ámbito de aplicación de este Plan.

b) La reducción de viales y del tránsito a través de ellos actualmente existente en el ámbito de aplicación del Plan.

c) El alcance de un equilibrio entre el componente tradicional y cultural de las peregrinaciones rocieras y su impacto sobre el medio.

4. Para el uso público y visitas:

a) La consolidación del sistema de uso público existente, actuando de manera preferente en una diversificación de la oferta que permita nuevas maneras de conocer el Parque Nacional y en la mejora de la calidad de los servicios ofertados.

b) Su integración en otros sistemas de ámbito geográfico superior, mediante el impulso y la participación en el diseño y desarrollo de sistemas de atención al visitante de la Comarca de Doñana.

c) La participación de empresas de turismo activo para la prestación de servicios complementarios.

5. En materia de educación ambiental:

a) La búsqueda de una actitud favorable hacia la conservación en los visitantes del Parque Nacional, mediante una adecuada orientación educativa del sistema de uso público.

b) La sensibilización de los colectivos y personas que realizan sus actividades en el Parque Nacional y resto de sectores del área de influencia socioeconómica de Doñana, mediante el desarrollo de programas específicos.

c) La sensibilización de la comunidad escolar, mediante el impulso de programas específicos de educación ambiental y la colaboración en los procesos auspiciados por las instituciones o colectivos que favorezcan la inclusión de la educación ambiental en la educación reglada.

6. En materia de investigación:

a) El establecimiento de un plan sectorial de investigación que responda a los problemas y necesidades asociados a la gestión, promoviendo el conocimiento científico y contribuyendo en particular a la identificación de las variables fundamentales para un adecuado seguimiento del estado de conservación, y promueva un mejor conocimiento de los valores del Parque Nacional.

b) La implementación de un sistema que permita evaluar la eficacia de la investigación realizada, combinando la aplicabilidad de sus resultados a la gestión con la calidad científica de las publicaciones que se generen.

c) El fortalecimiento y la consolidación de los mecanismos de coordinación entre las actividades de investigación y el resto de las actividades que se realizan en el Parque Nacional.

d) La intensificación del papel divulgador sobre los valores del Parque Nacional que, a distintos niveles de comprensión, han venido desempeñando los resultados de la investigación científica.

7. En materia de seguimiento:

a) El diseño y puesta a punto de un sistema de seguimiento permanente sobre la evolución de los sistemas naturales.

b) El perfeccionamiento de los sistemas que permitan conocer la evolución del número de visitantes, su tipología y su grado de satisfacción en los diferentes servicios ofertados.

c) La instauración de un protocolo para la evaluación permanente de la incidencia de los usos, aprovechamientos y actividades de gestión en la conservación del Parque Nacional.

d) La implementación de indicadores que permitan evaluar la repercusión de las actividades e iniciativas asociadas a la gestión del Parque en los parámetros socioeconómicos de la comarca.

e) El establecimiento de indicadores de seguimiento del sistema de gestión ambiental.

8. En materia de relaciones con el entorno:

a) La intensificación de la participación en el desarrollo socioeconómico de la comarca a través de los cauces existentes, contribuyendo con los modelos de desarrollo sostenible que pudieran implantarse.

b) La orientación de los flujos económicos generados por las visitas, de manera que generen el máximo beneficio en la comarca.

c) La contribución, desde la perspectiva de los intereses específicos de la comarca de Doñana, al desarrollo de criterios objetivos para la distribución de las ayudas públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

d) La generalización de la utilización de la imagen del Parque Nacional de Doñana como símbolo de identidad y promoción de la Comarca.

9. En materia de organización administrativa y la participación ciudadana:

a) El refuerzo de los mecanismos necesarios para garantizar la coordinación y cooperación de las distintas administraciones con competencia o vinculación sobre el Parque Nacional.

b) La optimización de la gestión, a través de la innovación metodológica y tecnológica y el trabajo en conexión con las redes de espacios protegidos en que se encuentra integrado.

c) El establecimiento de cauces apropiados para intensificar la participación de los distintos agentes, sectores y particulares implicados o vinculados al espacio.

d) El reforzamiento de la participación a través de las redes del voluntariado.

10. En materia de evaluación y control del Plan Rector de Uso y Gestión:

a) La evaluación permanente de la eficacia de las medidas desarrolladas en cada uno de los programas y actividades.

b) La puesta en marcha de un procedimiento sistemático, sencillo y viable para evaluar el grado de cumplimiento del propio Plan.

2.3. Criterios de Gestión.

Criterios generales:

a) Las necesidades de conservación condicionarán cualquier actividad que se desarrolle en el ámbito de aplicación del Plan.

b) Cualquier plan, proyecto o actividad que pueda tener efectos ambientales significativos dentro del ámbito de aplicación del Plan deberá ser sometido a una evaluación de su incidencia sobre los valores naturales y, en todo caso, a un análisis de alternativas.

c) Las actividades que incidan sobre especies amenazadas se realizarán con la mínima afección posible.

d) Todas aquellas actuaciones imprescindibles amparadas por este Plan que pudieran afectar de forma negativa a procesos naturales se realizarán con el menor grado posible de intensidad, extensión y duración. Se tenderá, en particular, a la reducción del tránsito asociado a su desarrollo.

e) Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

f) La coordinación, cooperación administrativa, colaboración con propietarios de terrenos y la participación pública serán principios básicos inspiradores de la gestión del Parque Nacional.

1. Para la conservación de la biodiversidad:

a) La gestión estará prioritariamente orientada al tratamiento de sistemas antes que al de taxones, abordando de forma integrada sus componentes bióticos y abióticos.

b) Las actividades de conservación prestarán atención preferente a los ecosistemas y especies de alto valor ecológico.

c) La gestión de especies amenazadas se atenderá a las determinaciones generales incluidas en los correspondientes planes de la Comunidad Autónoma -cuando existan- pero, en todo caso, tendrá en cuenta las necesidades específicas de la población o subpoblación considerada.

d) Las actuaciones de manejo de vegetación se diseñarán y ejecutarán de manera que se minimice la movilización de arena a la marisma y produzcan la menor perturbación posible a la flora y la fauna.

e) En las actuaciones de restauración de las formaciones vegetales se utilizarán, en la medida de lo posible, ecotipos locales.

f) El diseño y mantenimiento de la red de cortafuegos deberá realizarse de modo que se eviten fenómenos erosivos.

2. Para la preservación de los valores culturales:

a) En la gestión del Parque Nacional se tendrán en cuenta las diversas manifestaciones culturales existentes en el mismo.

b) Todos los proyectos asociados a la gestión incorporarán el criterio de mínimo impacto visual, y se actuará urgentemente sobre las infraestructuras que afectan negativamente al paisaje.

3. Para la regulación de actividades y aprovechamientos:

a) Cualquier nueva actividad que pretenda realizarse en el Parque Nacional y que no esté contemplada dentro de los contenidos del Plan Rector requerirá una declaración previa de compatibilidad por parte de su Patronato y una autorización expresa del Organo Gestor.

b) Se fomentará el empleo de medios tradicionales de locomoción en los usos y aprovechamientos autorizados, tendiendo a la progresiva disminución de los medios mecánicos, siempre que supongan reducción del impacto sobre el medio natural.

4. Para la gestión del uso público y visitas:

a) La atención personalizada a los visitantes será la piedra angular del sistema de uso público.

b) Dentro de las limitaciones del sistema -consecuencia de su necesaria compatibilidad con los objetivos de conservación tenderá a garantizar el derecho de todos los visitantes a conocer y disfrutar del espacio.

c) Se considerará prioritaria la adecuación, actualización y mantenimiento de los equipamientos de uso público existentes.

d) Se colaborará con la oferta de visitas guiadas a pie o a caballo por las zonas menos sensibles del ámbito de Plan Rector.

e) Los equipamientos de uso público incorporarán medios que faciliten el acceso a discapacitados.

f) Se incorporará el concepto de calidad en todos los servicios, medible por criterios cuantitativos objetivos.

g) Se procurará la conexión de las infraestructuras de uso público -localizadas preferentemente en la periferia del Parque Nacional- con las situadas en el Parque Natural y los municipios del entorno.

h) La interpretación de los centros de visitantes se extenderá al conjunto de los valores de la Comarca de Doñana.

5. Para la educación ambiental:

a) Los programas de educación ambiental deberán ser participativos, tratando de alcanzar una implicación activa de sus destinatarios.

b) El diseño de programas buscará el fomento de actitudes respetuosas hacia el medio que puedan ser extrapoladas a otras circunstancias.

c) Se procurará la coordinación con las instituciones educativas y medioambientales, particularmente con el Parque Natural de Doñana.

d) Las actividades de educación ambiental contemplarán no solo los valores naturales, sino también los valores culturales y socioeconómicos.

6. Para la investigación:

a) La investigación en el Parque Nacional debe ser un medio esencial destinado a mejorar el conocimiento de los ecosistemas y las dinámicas que los caracterizan y por tanto, un instrumento esencial para mejorar su gestión.

b) Para la selección de los proyectos que conformarán el Plan Sectorial de Investigación se atenderá preferentemente a las directrices al respecto establecidas en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y a los siguientes criterios: prioridad de los mismos según las líneas de trabajo que se establecen más adelante, calidad científica de la propuesta y del equipo de investigación, mínimo impacto sobre las especies y sistemas objeto de estudio, particularmente sobre especies amenazadas, y novedad de los objetivos planteados.

c) Las líneas de investigación deberán incluir aspectos culturales, económicos, sociales y relativos a los aprovechamientos tradicionales.

d) Los resultados obtenidos deben darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo y estar en todo momento al servicio de la gestión.

e) Las actividades de investigación que se realicen sobre especies amenazadas serán coherentes con los objetivos y directrices que a tal efecto se establezcan en los respectivos planes de recuperación o conservación.

7. Para el seguimiento:

a) La información obtenida en el seguimiento ha de ser eficiente, periódica y constante, planificada sobre amplios períodos de tiempo.

b) Deberán utilizarse métodos estandarizados con objeto de que los resultados sean comparables.

c) Se tenderá a la adopción de medios automáticos con objeto de maximizar el rendimiento y minimizar los impactos asociados a la toma de muestras. Asimismo, cuando estos medios queden obsoletos o fuera de uso o se detecte que producen un impacto ambiental significativo se eliminarán del medio natural.

8. Para las relaciones con el entorno: Se consolidará un sistema de relaciones permanente y fluido con las comunidades del entorno y los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular los titulares de derechos en el interior del Parque Nacional, con la finalidad de asegurar el establecimiento de mecanismos de información y colaboración.

9. Para la organización administrativa y la participación ciudadana:

a) Se buscará el máximo rendimiento y transparencia en la gestión, basado en el esfuerzo compartido entre las diferentes Administraciones con competencias o vinculación al espacio.

b) Se fomentará la formación de los profesionales del Parque Nacional en sus campos respectivos.

c) Se adecuarán los medios de trabajo a los avances tecnológicos disponibles.

d) Se promoverá la participación en foros de debate de los sectores vinculados al Parque Nacional.

10. Para la evaluación y control del Plan Rector de Uso y Gestión:

a) Se utilizarán indicadores fácilmente medibles a través de los cuales se podrá definir cuantitativamente la situación de partida y al final del periodo de vigencia del Plan Rector.

b) Se evaluará el grado de seguimiento del Plan Rector a través de las memorias anuales.

3. BASES JURIDICO-NORMATIVAS Y DE REGULACION DE ACTIVIDADES

3.1. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión es el Parque Nacional de Doñana y sus Zonas de Protección (Z.P. del Arroyo de la Rocina, Z.P. de la carretera comarcal de Almonte a Torre la Higuera; Z.P. del Mar Litoral), de acuerdo

con los límites establecidos en la Ley 91/1978, de 28 de diciembre.

3.2. Zonificación del territorio.

3.2.1. Sistema de zonificación. Definición de categorías De acuerdo con el anexo del Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, se establecen las siguientes zonas, reflejadas cartográficamente en el anexo 1 del presente Plan:

a) Zona de Reserva. Son aquellas áreas que contienen valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico que requieren el máximo grado de protección.

A continuación se relacionan las áreas que se incluyen en esta zona.

- Coto del Rey, al sur de la vía pecuaria.
 - Reserva Biológica de Doñana.
 - Reserva del Guadimar.
 - Las Salinas y la zona de influencia mareal del río Guadalquivir y Brazo de la Torre.
 - Carrizales y eneaes de Juncabalejo.
 - Enebrales costeros.
 - Vetas y paciles de las Nuevas al Norte del lucio de los Ansares.
- El Hondón.

b) Zona de uso restringido. Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Las áreas que se incluyen en esta zona son, por exclusión, las que no están contenidas en las restantes zonas.

c) Zona de uso moderado. Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores.

Se incluye en esta categoría el área de La Playa hasta el pie del primer tren de dunas.

d) Zona de uso especial. Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Además, incluye aquellas instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como las que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque.

Las áreas que se incluyen en esta zona son los Centros de Visitantes y sus respectivos aparcamientos, así como los núcleos del Palacio de Doñana y de Marismillas.

3.2.2. Implicaciones de la Zonificación sobre el Régimen de Usos:

a) Zona de Reserva.

1. Las actividades de gestión e investigación serán las mínimas, necesarias e indispensables y deberán estar justificadas. Eventualmente se autorizará el emplazamiento de instalaciones relacionadas con la conservación o la investigación, siempre y cuando sean imprescindibles y de carácter temporal.

2. Quedan excluidos los aprovechamientos tradicionales, incluidos los relacionados en el apartado 3.4.5.d). Excepcionalmente se admite la presencia de ganado por motivos de gestión e investigación.

3. No se permitirá la apertura de nuevas pistas o caminos.

4. Se permite el tránsito rociero por la vía pecuaria que atraviesa la Reserva Biológica de Doñana, en las condiciones especificadas en el apartado correspondiente a la regulación de estos tránsitos.

b) Zona de Uso Restringido.

1. El acceso público peatonal es libre exclusivamente en los senderos diseñados y señalizados a tal fin y está prohibido o regulado por el Organismo Gestor del Parque en el resto del territorio. En concreto, el tránsito rociero se regulará según lo especificado en los apartados correspondientes de este Plan Rector.

2. El tránsito motorizado se admitirá exclusivamente con finalidades de gestión e investigación y debidamente autorizado por el Organismo Gestor del Parque Nacional.

3. La instalación de señales, barreras o instrumentos se limitará a aquellas que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, estudios científicos y actividades de manejo.

4. No se construirán edificios ni instalaciones, a excepción de las precisas para la gestión e investigación del Parque. Se mantendrán adecuadamente las actuales edificaciones, particularmente aquellas al servicio de la guardería, con las excepciones marcadas en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

5. No se permitirá la construcción de carreteras, caminos o pistas afirmadas para vehículos.

6. Los aprovechamientos tradicionales existentes deben ser compatibles con la conservación en estas zonas.

c) Zona de Uso Moderado.

1. El acceso público peatonal es libre y el tránsito de vehículos motorizados está sometido a autorización del Organismo Gestor del Parque Nacional.

d) Zona de Uso Especial.

1. El acceso a estas zonas es libre, salvo a los núcleos de Marismillas y Palacio de Doñana.

3.2.3. Otras especificaciones:

a) Cuando las necesidades de gestión así lo justifiquen, el Organismo Gestor, previo informe favorable del Patronato, podrá delimitar con carácter temporal zonas de restauración o zonas de reserva. Estas zonas contarán con su propio régimen de uso, de acuerdo con las especificaciones marcadas por el Organismo Gestor.

b) Tendrán carácter de reserva temporal los territorios comprendidos en un radio de 500 m alrededor de los nidos de águila imperial en época de reproducción.

3.3. Normativa de protección.

3.3.1. Para la biodiversidad del Parque Nacional.

Salvo los casos justificados por motivos de gestión, investigación o seguimiento y debidamente autorizados por el Organismo Gestor del Parque, se consideran actividades incompatibles con la conservación de la biodiversidad del Parque Nacional las siguientes:

a) La recolección de ejemplares y materiales naturales vivos o muertos, ya sea de animales, vegetales o minerales, así como sus propágulos o restos, salvo la asociada a los aprovechamientos tradicionales autorizados.

b) La introducción de especies vegetales o animales, tanto autóctonas como alóctonas, de organismos híbridos o modificados genéticamente, de compañía o mascotas.

c) La introducción de ganado doméstico.

d) La perturbación a los animales con cualquier actividad ruidosa o el uso de aparatos productores de sonidos.

e) Hacer o provocar fuego al aire libre en todo el territorio del Parque Nacional.

f) La acampada y pernocta al aire libre en el interior del Parque Nacional, a excepción de lo especificado en el apartado 3.4.4.2.

g) El sobrevuelo del Parque a una altura inferior a 6.000 pies, según Orden de Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1983, con aeronaves, así como la práctica de aeromo-

delismo, paracaidismo, ala delta, globo aerostático, parapente y similares.

h) El amarre y atraque de embarcaciones en las márgenes del río Guadalquivir y playa del Parque Nacional, así como el desembarco de personas.

i) La navegación y atraque en el Brazo de la Torre.

j) Con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento.

k) La circulación de vehículos a motor, de tracción animal y caballerías fuera de los caminos autorizados a tal efecto por la Dirección del Parque.

l) El uso consuntivo de las aguas superficiales y subterráneas.

m) La alteración de la cantidad y calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

n) La realización de movimientos de tierras, extracción de áridos y transporte de éstos en el territorio del Parque Nacional.

o) El abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros o materiales de desecho, así como el vertido de aguas negras en el interior del territorio del Parque Nacional.

p) La emisión de gases contaminantes.

q) La introducción de productos abióticos potencialmente peligrosos.

3.3.2. Para la Conservación y Protección de los Recursos Paisajísticos y Culturales Para garantizar la conservación de los recursos paisajísticos y culturales se prohíben las siguientes actividades:

a) La construcción de edificios de nueva planta, salvo aquellas estructuras que sean necesarias para la gestión o investigación y para garantizar la conservación del Parque.

b) La instalación de casetas, ranchos y nuevas chozas, así como cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual, salvo en los casos autorizados por el Organismo Gestor.

c) El establecimiento de nueva infraestructura telefónica comercial, no emitiéndose nuevas autorizaciones a partir de la fecha de aprobación del presente PRUG.

d) La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación o distribución de energía o combustibles, incluyendo entre las primeras líneas eléctricas aéreas de alta, media y baja tensión y entre las segundas, oleoductos, gaseoductos y cabezas de extracción de gas o combustibles fósiles. De esta prohibición se exceptúan las pequeñas instalaciones termosolares y otras cuyo objetivo sea reducir el consumo de combustibles fósiles en construcciones aisladas, que en todo caso requerirán autorización del Organismo Gestor.

e) La realización de señales, signos o dibujos en elementos naturales, culturales o interpretativos del Parque Nacional.

f) La instalación de cualquier tipo de carteles o anuncios publicitarios, sobre cualquier bien mueble o inmueble.

g) La manipulación y extracción de restos arqueológicos existentes en el Parque Nacional, salvo las actuaciones de interés que sean autorizadas de acuerdo con la normativa vigente.

3.4. Régimen de aprovechamientos y usos.

3.4.1. Aprovechamientos Tradicionales Los aprovechamientos tradicionales admitidos en el presente PRUG, como actividades extractivas incorporadas a la cultura popular y desarrolladas por determinados sectores de las poblaciones del entorno, serán autorizados en la medida en que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del Parque Nacional.

Con carácter general:

1. Cada aprovechamiento se regulará por su correspondiente plan sectorial, siendo de aplicación los que actualmente

existan y elaborándose los que sean necesarios de los que aun no los tengan.

2. Los planes sectoriales deberán incluir su propio programa de seguimiento.

3. Los beneficiarios de los aprovechamientos deberán estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles eventualidades de los mismos.

A fin de garantizar un impacto ambiental mínimo, el desarrollo de los aprovechamientos será objeto de la regulación específica siguiente:

a) Ganadería extensiva. Se aplicará el vigente Plan Sectorial de Aprovechamientos Ganaderos. En cualquier caso, este aprovechamiento se atenderá a las siguientes especificaciones generales:

1. La actividad ganadera dentro del Parque Nacional de Doñana se realizará en régimen extensivo, con la salvedad del manejo específico de la cabaña ovina de la Marisma de Hinojos, no debiendo implicar atisbos de estabulación o semi-estabulación. El concepto de régimen extensivo implica la necesidad de una cabaña ganadera capaz de aprovechar los recursos disponibles del medio sin necesidad de recibir aportes suplementarios y que se reproduzca de manera natural, lo que aconseja restringirla a especies, razas y ecotipos autóctonos.

2. Cualquier cabeza de ganado que pascie en el Parque Nacional, o que pretenda ser introducida o extraída, deberá contar con la documentación acreditativa de que cumple la legislación vigente en materia de sanidad animal. Asimismo, habrá de portar una o varias marcas homologadas que harán posible su identificación individual. Tales extremos podrán ser controlados en cualquier momento por los Agentes de la Administración del Parque.

3. La actividad ganadera en el Parque Nacional se estructurará sobre la base de unidades ganaderas estancas y autónomas, cuya carga máxima pastante será:

UNIDADES GANADERAS			UGM
ZONA 1	SUBZONA 1ª	MARISMILLAS	300
	SUBZONA 1B	NUEVAS-MATOCHAR	450
ZONA 2	MARISMA DE HINOJOS		850
ZONA 3	SUBZONA 3A	RESERVA BIOLÓGICA	145
	SUBZONA 3B	RESERVA GUADIAMAR	155
ZONA 4	EL PUNTAL		185
ZONA 5	LOS SOTOS		300
	EL LOBO		30
ZONA 6	MARISMA DEL ROCÍO		100
ZONA 7	COTO DEL REY		-
TOTALES UGM			2.512

4. Se considerarán zonas de exclusión ganadera, en las que no se permite la presencia del ganado, las siguientes:

a) Con carácter permanente: las Salinas, Cerrado Garrido, Dunas de Matalascañas y Enebrales de Marismillas.

b) Con carácter temporal: Coto del Rey (por un período de diez años a contar desde la fecha de la exclusión efectiva del ganado); eucaliptales de la parte norte del Parque Nacional (por un período de seis años desde el inicio del Programa de restauración); y eventualmente, las zonas de restauración o de reserva establecidas con carácter temporal en aplicación del apartado 3.2.3. Estos plazos podrán modificarse por el Órgano Gestor si las circunstancias ecológicas así lo aconsejaran.

5. El aprovechamiento se desarrollará a riesgo y ventura de cada adjudicatario de pastos y/o propietario de ganado. Independientemente de cuál sea el procedimiento de adjudicación utilizado para cada Unidad Ganadera por el titular de los terrenos, el aprovechamiento se desarrollará bajo un pliego de condiciones que ha de recoger las cláusulas de penalización en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario. Quedan excluidas de este sistema la Reserva Biológica de Doñana y la Reserva del Guadiamar, en las que el ganado presente desligado de cualquier tipo de aprovechamiento- será directamente gestionado por el organismo público que ostenta la titularidad de las fincas.

6. Todas las labores de manejo del ganado se llevarán a cabo normalmente a caballo, por ser éste un medio tradicional que causa escasa perturbación. Los medios mecánicos sólo podrán ser utilizados, por los carriles circulares que figuren en los correspondientes pliegos de adjudicación y cuando las circunstancias del terreno lo permitan, para introducir los caballos hasta las infraestructuras ganaderas de cada zona, así como para las entradas o extracciones autorizadas de ganado.

b) Recogida de piñas.

Se aplicará el vigente Plan Sectorial para el Aprovechamiento de Piña. En cualquier caso, este aprovechamiento se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. La piña será recogida de forma tradicional, desde el suelo, previo derribo de la misma mediante pértiga, o mediante escalada al pino con ganchos incorporados al calzado. El traslado de la piña desde el pie del árbol hasta los caminos autorizados por el Parque Nacional para esta actividad será estrictamente manual. Cargadas las piñas, serán trasladadas hasta los puntos de pesada previamente establecidos por el Parque Nacional, desde donde se procederá a su retirada. La maquinaria autorizada para la retirada de los frutos será de dos tractores con remolque y una pala cargadora.

2. El aprovechamiento se regulará teniendo en cuenta las condiciones establecidas al respecto por la Junta de Andalucía.

3. El aprovechamiento se materializará mediante la constitución de lotes de terreno, que serán distribuidos por sorteo entre las diferentes cuadrillas de piñeros. El aprovechamiento de los corrales se realizará mediante rotación anual. El número máximo de cuadrillas que podrán trabajar simultáneamente en las fincas públicas será de diez, compuesta cada una de ellas por un máximo de seis piñeros. Cada cuadrilla podrá contar con un vehículo todo terreno para sus desplazamientos.

c) Marisqueo de coquina.

En el plazo máximo de dos años se elaborará un Plan Sectorial, que regulará todas las condiciones de las actividades asociadas con este aprovechamiento. Entre tanto, serán de aplicación las siguientes especificaciones, que deberán ser tenidas en cuenta en el citado Plan:

1. La única especie objeto de marisqueo en el Parque Nacional es la coquina (*Donax trunculus*).

2. Únicamente se autoriza el método de rastro artesanal.

3. El marisqueo será realizado por un máximo de ciento sesenta pescadores, que deberán contar con el correspondiente «carnet de mariscador» concedido por la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía. Asimismo deberán estar incluidos en la relación mensual elaborada a tal efecto por los Ayuntamientos de los Municipios de los que tradicionalmente proceden los pescadores.

4. Corresponderá al Órgano Gestor del Parque Nacional conceder las preceptivas autorizaciones de tránsito de vehículos a motor a los mariscadores que cumplan las condiciones anteriores.

5. Será de aplicación la normativa sectorial vigente de ámbito autonómico que regula, entre otros aspectos, períodos

de veda, tallas mínimas, cupos de extracción, circunstancias de desarrollo de la actividad y condiciones del producto, así como limitaciones motivadas por causas sanitarias.

6. Caso de apreciarse alteraciones ecológicas imputables a la actividad marisquera, el Organismo Gestor del Parque Nacional propondrá a la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía la adopción de medidas oportunas para paliar dichas alteraciones, como pueden ser la zonificación de la playa, limitaciones adicionales en el número de mariscadores o tasa de captura.

7. El Parque Nacional colaborará con la administración sectorial en el correcto desarrollo y seguimiento de la actividad.

d) Apicultura.

En el plazo máximo de dos años se elaborará un Plan Sectorial, que regulará todas las condiciones de las actividades asociadas con este aprovechamiento. Entre tanto, serán de aplicación la normativa sectorial y las siguientes especificaciones, que deberán ser tenidas en cuenta en el citado Plan:

1. Únicamente se autorizarán para la producción de miel, las variedades o razas locales de la especie *Apis mellifera*.

2. Además de las zonas de reserva, quedan excluidas de aprovechamiento los siguientes emplazamientos, salvo modificaciones por motivos de gestión:

a) Fincas públicas de la zona de Protección de la Rocina.

b) Finca del Acebuche, al norte de la pista de acceso al Centro de Visitantes.

c) Eucaliptales, vetas y vera del Puntal.

d) Finca Marismillas.

e) Cuarterones limitados por el canal de los Guayules, vía pecuaria, margen derecha de Soto Grande y Vera, dentro de la finca Los Sotos.

f) Otras zonas sensibles para la reproducción de especies amenazadas que puedan ser determinadas por el Organismo Gestor.

3. El acceso a los corrales se realizará por los controles establecidos, salvo excepciones autorizadas.

4. El máximo número de corrales en el territorio del Parque Nacional será de cincuenta, distribuidos en distintas zonas según su capacidad en función de criterios fijados por el Organismo Gestor del Parque. Cada corral podrá contener entre treinta y ochenta colmenas.

5. Con carácter general, la distancia mínima de ubicación de corrales respecto a vías de comunicación y edificaciones será de cien metros.

6. Todos los corrales deben estar dotados de una placa de identificación en la que aparezca el número de código de explotación adjudicado por la Administración competente en la materia.

7. Los titulares de explotaciones apícolas deberán aplicar las normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan sujetas a control oficial. No obstante, cualquier tratamiento zoonosanitario o profiláctico que se aplique tendrá en cuenta los principios establecidos en la producción agrícola ecológica. El uso de productos veterinarios se hará de forma reglamentaria, sin dejar residuos en el suelo y retirándolos del Parque Nacional.

3.4.2. Utilización de Infraestructuras, Instalaciones y Viviendas.

a) Las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión e investigación del Parque existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho podrán mantenerse hasta la expiración de su período de vigencia. Finalizado éste se procederá a su eliminación o a la revisión de las condiciones de su autorización con el

objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del Parque.

b) Se podrán mantener habitadas las viviendas del interior del Parque Nacional por la guardería o personas destinadas a la gestión, investigación o a la vigilancia de las zonas próximas a su ubicación. En el caso de las viviendas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se otorgará en su caso una autorización a los interesados en el plazo máximo de un año.

c) El Organismo Gestor establecerá medidas correctoras para minimizar los impactos existentes de las infraestructuras, instalaciones o viviendas, incluida su eliminación, antes de la finalización del correspondiente título administrativo. En particular, colaborará con el órgano competente en la eliminación de las ocupaciones ilegales del dominio público marítimo-terrestre.

3.4.3. Regulación de los tránsitos.

a) Considerando las implicaciones de la zonificación del apartado 3.2.2 y el mapa de viales incluido como anexo 2 del presente Plan, en el plazo máximo de 24 meses, se elaborará una normativa específica para la regulación del tránsito por los viales del Parque Nacional.

b) Los pliegos de prescripciones técnicas de usos y aprovechamientos regularán el movimiento de personas, los puntos de entrada, recorridos, épocas e intensidad.

c) Queda prohibida la circulación motorizada por caminos de la marisma en aquellos momentos en que el suelo esté inundado o cuando sin estarlo, el grado de humedad en el suelo sea tal que se marquen las rodadas de forma apreciable en el suelo.

d) La velocidad máxima de tránsito por el Parque Nacional será 40 km/h, salvo el tramo comprendido entre el actual emplazamiento del rancho Enrique y Malandar que será de 60 km/h.

e) El tránsito de caballos por la playa del Parque Nacional queda limitado a lo establecido por concesión administrativa y a las excepciones de tránsito rociero que sean autorizadas por el Organismo Gestor.

3.4.4. Tránsitos rocieros.

Se elaborará un Plan Sectorial de Tránsitos Rocieros en el plazo máximo de un año, en el que se dará consulta a todas las instancias interesadas, en particular a la Hermandad Matriz de Almonte y resto de hermandades, ayuntamientos y propietarios vinculados. En espera de la aprobación de dicho Plan serán de plena aplicación las medidas expuestas en los apartados siguientes, que en cualquier caso deberá incorporarse como parte sustantiva de aquél.

Los objetivos del Plan Sectorial serán:

1. Compatibilizar los tránsitos con las exigencias de conservación del Parque Nacional, evitando impactos directos de los mismos y el efecto que supone la ocupación continuada de amplios sectores de las vías de tránsito rociero durante dilatados períodos de tiempo.

2. Definir unas condiciones de tránsito fijas en sus modos, fechas, horarios y número de vehículos.

3. Reforzar el carácter tradicional y cultural de los tránsitos, bajo los auspicios de la Hermandad Matriz de Almonte.

4. Disminuir sustancialmente el número de tránsitos rocieros a lo largo del año, mediante la concentración de las peregrinaciones de las diferentes Hermandades en fechas comunes.

5. Reducir el tránsito actual por la Vereda Almonte-Sanlúcar de Barrameda, tanto por el establecimiento de cupos máximos de vehículos como por la desviación del paso por la playa.

3.4.4.1. Medidas de carácter general.

a) La organización de los tránsitos rocieros por el Parque Nacional y sus Zonas de Protección corresponderá al Organo Gestor del Parque Nacional que recabará la colaboración de todas las instancias interesadas, en particular a la Hermandad Matriz de Almonte y resto de hermandades.

b) Las Hermandades realizan sus tránsitos bajo su propia responsabilidad, sin menoscabo de las responsabilidades individuales que pudieran exigirse a las personas que transitan por el Parque Nacional y sus Zonas de Protección. Las Hermandades no podrán exigir responsabilidad al Parque Nacional por las circunstancias en que pudieran verse envueltas en el desarrollo de sus tránsitos.

c) Las Hermandades deberán contar con sus propios sistemas de autoprotección, que en todo caso incluirá botiquines y personal cualificado para primeras curas, así como extintores de incendios y sistemas de comunicación eficaces. A estos efectos podrá exigirse la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

d) El Organo Gestor exigirá a las Hermandades que transiten dentro de sus límites o de las Zonas de Protección el mantenimiento o restauración, en su caso, de las condiciones en que se encontraba el espacio con anterioridad a los tránsitos, incluida la retirada de basura que será por cuenta de dichas Hermandades. A estos efectos, podrá exigirse el depósito de una fianza.

e) Las Hermandades deberán respetar las instrucciones que puedan ser trasladadas desde el Organo Gestor del Parque Nacional relativas al desarrollo de los tránsitos, dando traslado de las mismas al conjunto de sus Hermanos y colaborando con el Parque Nacional en su adecuado cumplimiento. Del mismo modo, deberán facilitar los datos sobre modos de tránsito, identificación particularizada de vehículos y hermanos y cualquier otro extremo relacionado con sus peregrinaciones por el Parque Nacional y sus zonas de protección que les sea requeridos.

f) Las asociaciones rocieras deberán peregrinar junto a sus Hermandades madrinas y bajo la responsabilidad de éstas.

g) El Organo Gestor, previa notificación a las Hermandades interesadas, podrá modificar las fechas o condiciones de tránsito por motivos de conservación del espacio. En los casos en que el trayecto por las vías pecuarias sea impracticable por motivos climatológicos, se desviarán las peregrinaciones por la playa o las carreteras.

h) Las nuevas Hermandades onubenses y sevillanas que se constituyan, vinculadas en sus tránsitos con el Parque Nacional o sus Zonas de Protección, podrán solicitar su peregrinación por el camino correspondiente, dentro de la normativa establecida. El Organo Gestor establecerá, previa consulta a la Hermandad Matriz, las fechas, modos de tránsito y número de vehículos a motor a autorizar en sus peregrinaciones.

i) El tránsito de nuevas hermandades o asociaciones por el Parque Nacional o sus zonas de protección requerirá el acuerdo de la Hermandad Matriz y el Organo Gestor del Parque. En cualquier caso no se rebasarán las cifras máximas globales establecidas en las tablas 1 y 3, ni se autorizarán fechas de peregrinación distintas a las recogidas en la tabla 2.

3.4.4.2. Medidas de carácter particular.

1. Camino de Moguer.

1. Se autorizarán exclusivamente los tránsitos rocieros oficiales de las Hermandades de Moguer, Huelva, San Juan del Puerto, Gibrleón, Punta Umbría, Palos de la Frontera, Emigrantes, Isla Cristina y Ayamonte.

2. No se aumentará el número de vehículos motorizados respecto a los tránsitos actuales, reflejados en la Tabla 1:

TABLA 1	HERMANDAD	Nº Máximo de Vehículos a Motor Autorizado
	Moguer	65
	Huelva	180
	San Juan del Puerto	60
	Gibrleón	36
	Punta Umbría	31
	Palos de la Frontera	37
	Emigrantes	92
	Isla Cristina	34
	Ayamonte	30

3. No se autorizarán pernocsas en los terrenos públicos de la Zona de Protección del Arroyo de la Rocina.

4. El Camino de Moguer será delimitado en su zona de contacto con las fincas públicas de la Zona de Protección del Arroyo de la Rocina.

2. Camino de Sevilla (último tramo Raya Real).

1. Las acampadas en la franja del Pinto se limitarán a lo establecido en el acuerdo de fecha de 9 de mayo de 1998, suscrito por la Hermandad Matriz, Hermandades interesadas (Villamanrique de la Condesa, Camas, Cerro del Aguila, Alcalá de Guadaíra, Gines, Fuengirola, Sevilla Sur y Mairena del Alcor) y Parque Nacional.

2. El Organo Gestor podrá desarrollar de acuerdo con las entidades interesadas, en particular el Ayuntamiento de Hinojos, la Hermandad Matriz de Almonte y Hermandades rocieras interesadas, normativas específicas de tránsito y modos de desarrollo del mismo por la Raya Real.

3. Vereda Almonte-Sanlúcar de Barrameda.

1. El tránsito por la Vereda Almonte-Sanlúcar de Barrameda, dentro de los límites del Parque Nacional, queda limitado exclusivamente a los vehículos correctamente identificados de las Hermandades rocieras que más adelante se detallan, resultando por tanto de aplicación sistemática lo establecido en el apartado 3.4.4.1.e) sobre identificación particularizada. La notificación a que hace referencia dicho apartado deberá ser cursada con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha del tránsito, quedando automáticamente excluidos del mismo los vehículos que no aparezcan en tal notificación previa.

2. Se autorizarán exclusivamente los siguientes tránsitos rocieros, con detalle de las Hermandades interesadas y fechas, expuestos en la Tabla 2

TABLA 2	Fiesta de la Luz	Romería de Pentecostés	Rocio Chico	Peregrinación Oficial	Peregrinación Peatonal
Sanlúcar de Barrameda	Si	Si	Si	San José	3 f.s. Octubre
Jerez de la Frontera	No	Si	No	3 f.s. Enero	3 f.s. Noviembre
Puerto de Santa María	Si	Si	Si	San José	3 f.s. Octubre
Puerto Real	Si	Si	Si	3 f.s. Enero	3 f.s. Octubre
Rota	Si	Si	Si	2 f.s. Octubre	3 f.s. Noviembre
Cádiz	No	Si	No	12 Octubre	Junto Oficial
La Línea de la Concepción	No	Si	No	12 Octubre	Junto Oficial
Arcos de la Frontera	No	Si	No	2 f.s. Octubre	Junto Oficial
Chipiona	Si	Si	Si	3 f.s. Enero	3 f.s. Octubre
Chiclana	No	Si	No	2 f.s. Octubre	3 f.s. Octubre
San Fernando	No	Si	No	2 f.s. Octubre	3 f.s. Octubre

Nota: fs = fin de semana

3. La totalidad de los tránsitos de peatones, jinetes y vehículos asociados al «Rocio Chico» y a la «Fiesta de la Luz», se producirán por la playa del Parque Nacional.

4. Se delimitarán y señalizarán los límites de las zonas de rengue y acampada utilizadas durante la Romería del Rocío.

5. El número máximo de vehículos autorizados en cada tránsito aparece reflejado en la Tabla 3.

TABLA 3	Fiesta de la Luz	Romería de Pentecostés	Rocío Chico	Peregrinación Oficial	Peregrinación Peatonal
Sanlúcar de Barrameda	90	350	25	200	90
Jerez de la Frontera	25	150	20	75	60
Puerto de Santa María	15	70	15	20	40
Puerto Real	10	45	-	20	10
Rota	10	45	-	15	25
Cádiz	45	40	-	25	15
La Línea de la Concepción	-	35	-	10	-
Arcos de la Frontera	10	60	-	25	-
Chipiona	-	-	-	25	-
Chiclana	-	-	-	10	-
San Fernando	-	-	-	10	-

Las cifras reflejadas en la Tabla 3 se alcanzarán progresivamente, basándose en la previsión al respecto que sea recogida por el Plan Sectorial de Tránsitos Rocieros. En tanto se articula la reducción, no podrán autorizarse para un tránsito dado cifras de vehículos superiores a la media de vehículos registrada para el mismo en los últimos tres años.

3.4.5. Regulación de otras actividades.

a) El Organismo Gestor del Parque Nacional regulará la realización de fotografías, vídeos y filmaciones de carácter comercial, así como los criterios de atención a los medios de comunicación. En el primer caso se podrá exigir el depósito de una fianza.

b) En la playa se consideran como usos comunes y compatibles con el Parque Nacional la estancia, la práctica del baño y la pesca con caña, quedando excluidos el resto de usos, sin perjuicio de los aprovechamientos tradicionales regulados en el presente PRUG. El Organismo Gestor podrá restringir estos usos por motivos de conservación.

c) Podrá practicarse la pesca con caña en la zona litoral del Parque Nacional, entre el control de Malandar y el límite del Parque Nacional en Matalascañas, exceptuando una banda de doscientos metros a ambos lados alrededor de Torre Carbonero u otras zonas que serán debidamente señalizadas. La regulación de esta actividad se regirá por la normativa general de aplicación de la Consejería de Agricultura y Pesca para toda la provincia. Durante el período comprendido entre junio y septiembre, ambos meses incluidos, quedará prohibida la pesca con caña en el sector comprendido entre Matalascañas y la actual ubicación del rancho «Enrique», con la finalidad de evitar interferencias con los bañistas. Asimismo se prohíbe la pesca nocturna en cualquier época del año y la utilización de vehículos a motor para el desplazamiento de los pescadores.

d) El Organismo Gestor del Parque regulará la siega de castañuela en la marisma, la saca de varas de eucalipto y el carboneo en el Poblado de la Plancha de Marismillas.

e) La utilización comercial o publicitaria o con otros fines de la expresión «Parque Nacional de Doñana» estará regulada por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

f) Sólo se permitirán actividades comerciales en el Parque previa autorización o concesión administrativa.

4. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE GESTION

4.1. En materia de Conservación de la Biodiversidad: Se elaborará un documento de reflexión que avance en la definición de la estrategia de conservación de los valores naturales en Doñana a largo plazo. Durante la vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión se acometerán las siguientes actuaciones:

4.1.1. Para la Conservación de la Gea y la Atmósfera:

a) Organización de un sistema de recogida y transporte de residuos generados en el ámbito de aplicación del PRUG

que garantice su transferencia a las instalaciones de tratamiento y selección ubicadas fuera del ámbito del Parque Nacional.

b) Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica) para la obtención de luz y agua caliente en las edificaciones en uso del Parque Nacional.

c) Ejecución del proyecto para la corrección de la erosión que produce la navegación de barcos de gran tonelaje en la margen derecha del río Guadalquivir, así como todas aquellas actuaciones necesarias para conservar y evitar la erosión de la margen.

d) Instalación de un sistema de vigilancia atmosférica.

e) Limpieza de plomos en el Cerro de los Ansares y en otras zonas donde la información disponible demuestre que su acumulación es elevada.

f) Eliminación de la pista consolidada de unión entre el Control y el Palacio de Doñana, complementada por el rediseño y habilitación de los caminos adecuados para el tránsito.

4.1.2. Para la Conservación de las Aguas:

a) Instalación y mantenimiento de estaciones de aforo sobre la totalidad de los cauces vertientes al Parque Nacional y dotación de rampas al aforador de La Rocina.

b) Instalación y mantenimiento de una red de control de las aguas subterráneas para piezometría e hidroquímica, incorporando a dicha red los piezómetros existentes.

c) Elaboración de un análisis detallado de la situación del acuífero que sustenta Doñana, en colaboración con el Organismo de Cuenca, con el IGME y con los equipos investigadores.

d) Mantenimiento de la funcionalidad de las compuertas existentes, recogidas en el anexo 3 de Infraestructuras de manejo de agua del Parque Nacional.

e) Instalación de una red de estaciones remotas de sensores de parámetros hídricos en marisma, arroyos y lagunas del ámbito de aplicación del Plan Rector. La recepción y tratamiento de los datos será trasladada al centro informático del Acebuche.

f) Elaboración de un nuevo Plan Sectorial de Manejo de Recursos Hídricos en el plazo de dos años, teniendo en cuenta el modelo hidráulico de la marisma que incorporará nuevos patrones, cotas de inundación y criterios de manejo de agua y el modelo hidrogeológico del acuífero.

g) Recuperación de la conexión hídrica entre los dos sectores de la Laguna de la Soriana actualmente separados por la carretera Rocío-Matalascañas.

h) Eliminación del dique provisional de defensa del Brazo de la Torre, que une el dique de la Montaña del Río con el dique derecho de Entremuros. Esta eliminación se realizará cuando las aguas del río Guadimar garanticen los adecuados niveles de calidad.

i) Tratamiento mediante tecnología blanda de aguas residuales producidas en la totalidad de las instalaciones del Parque Nacional.

El anexo 3, Mapa de Infraestructuras de Manejo de Agua del Parque Nacional, recoge la localización de las estaciones de aforo, compuertas y pozos existentes.

4.1.3. Para la Conservación de las Formaciones Vegetales, Flora y Fauna:

a) Formaciones Vegetales.

1. Continuación del Programa de Erradicación de Eucaliptales y la posterior restauración de la cubierta vegetal y del suelo de acuerdo con lo especificado en la planificación existente.

2. Desarrollo del Programa Restauración Integral de Coto del Rey, de acuerdo con la planificación establecida.

3. Elaboración de un Programa de Restauración de la Vegetación Ripícola, que incluya la regeneración de la cubierta vegetal de sotos y caños vertientes a la marisma, del tapiz vegetal de la vera y formaciones lagunares, de cara a la recuperación de las comunidades arbóreas, arbustivas y macrofíticas originales.

4. Mantenimiento de aquellas actuaciones iniciadas para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales emblemáticas, en particular, la regeneración del alcornoque de la Pajarera, de los carrizales de Juncabalejo y las antiguas zonas de bayuncales.

5. Elaboración y puesta en marcha de un Programa de Repoblaciones de especies forestales autóctonas, en particular de alcornoque.

6. Programa de Manejo de Pinares.

7. Tratamientos de rejuvenecimiento de matorral mediante desbroces, roturaciones, quema de parcelas u otros mecanismos compatibles con los objetivos de conservación.

8. Ejecución de las medidas necesarias para asegurar la conservación de las comunidades vegetales de los hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats que estén representados en el Parque.

9. Elaboración de cartografía de detalle de las formaciones vegetales.

10. Diseño y ejecución de las medidas correctoras de problemas detectados a través del Programa de Seguimiento.

b) Flora.

1. Ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y conservación de especies vegetales catalogadas, conforme sean aprobados por las administraciones competentes.

2. Puesta a punto de sistemas de detección temprana de posibles introducciones de especies exóticas y elaboración de un Programa de Control y Erradicación para *Gomphocarpus fruticosus*, *Asclepias curassavica*, *Carpobrotus edulis*, *Oenothera drummondii* y *Nicotiana glauca*, *Azolla filiculoides* y otras especies invasoras que eventualmente pudieran colonizar zonas del Parque.

3. Establecimiento de micro-reservas de flora para las especies vegetales endémicas, raras o amenazadas que lo precisen. Dichas micro-reservas quedarán excluidas de cualquier tipo de aprovechamiento y contarán con su propia regulación.

4. Puesta en marcha de las medidas necesarias para asegurar la conservación de las especies incluidas en el Anexo II.b) de la Directiva de Hábitats y amparadas por otras normativas nacionales, autonómicas y comunitarias que estén representadas en el Parque.

5. Elaboración de cartografía de detalle de flora amenazada.

6. Diseño y ejecución de las medidas correctoras de problemas detectados a través del Programa de Seguimiento.

c) Fauna.

1. Adopción de las medidas necesarias para fomentar las especies presa. En particular se elaborará un Programa de Potenciación de las Poblaciones de Conejo, según los protocolos de actuación adoptados de forma conjunta con el Parque Natural.

2. Diseño de un Programa de Reducción Poblacional de Especies Generalistas, que actuará sobre las estas especies cuando la información disponible así lo aconseje, en concreto el zorro (*Vulpes vulpes*) y jabalí (*Sus scrofa*), por métodos selectivos.

3. Mantenimiento de los ungulados silvestres en niveles poblacionales óptimos de acuerdo con los estudios existentes de capacidad de carga del medio.

4. Puesta a punto de sistemas de detección temprana de posibles introducciones de especies exóticas y elaboración de un Programa de Control y Erradicación de Especies Alóc-

tonas y Domésticas, en particular de perros, gatos y ratas, mediante métodos selectivos.

5. Continuación de las tareas de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre para el diagnóstico precoz de mortalidad y morbilidad y adopción en su caso de medidas correctoras del Programa de Atención de Aves Acuáticas que se desarrolla en el Centro de Manejo de Fauna Silvestre, en prevención de posibles efectos epidémicos.

6. Puesta en marcha de las medidas necesarias para asegurar la conservación de las especies incluidas en el Anexo II.a) de la Directiva de Hábitats y amparadas por otras normativas nacionales, autonómicas y comunitarias que estén representadas en el Parque.

7. Colaboración con las administraciones competentes en los planes de recuperación o manejo de fauna silvestre, en particular del lince, águila imperial, malvasía, cerceta pardilla, fartet, u otros que resulte oportuno impulsar.

8. En lo relativo al control de las intoxicaciones debidas al uso de cebos envenenados y otros productos tóxicos en el Parque y su entorno, la Administración del Parque:

- Mantendrá la vigilancia destinada a evitar cebos envenenados o posible localización de ejemplares envenenados.

- Colaborará con las administraciones competentes en el cumplimiento del protocolo de actuaciones para la detección de casos de intoxicación y en particular con los programas desarrollados al efecto.

- Velará por la inocuidad de los productos zoonosarios empleados en la higiene y tratamientos veterinarios de los animales domésticos.

- Colaborará con las autoridades judiciales competentes.

9. Ejecución del Programa Integral de Lucha contra la Tuberculosis.

10. Diseño y ejecución de las medidas correctoras de problemas detectados a través del Programa de Seguimiento.

4.1.4. Para la Conservación del Paisaje.

a) Promoción de la conservación de una tipología arquitectónica acorde con la conservación de los valores de Doñana.

b) Elaboración de un catálogo de edificaciones e infraestructuras del Parque Nacional en el plazo de un año, en el que se detallará el destino de cada una de ellas. A tal efecto se tendrán en cuenta las orientaciones contenidas en el Anexo 4, sobre el destino de las edificaciones existentes.

c) En las demoliciones se eliminarán los escombros que se produzcan, mediante su traslado a centros de tratamiento de residuos de escombros situados fuera del Parque Nacional y se estudiarán medidas de integración para aquellas estructuras que no resulte posible eliminar.

d) Mejora de los accesos al Parque Nacional, adecutando y reordenando las zonas, adecuando en su caso las casetas de vigilancia a la tipología de la zona y dotándolos de una señalización clara y atractiva.

e) Adecuación del límite del Parque con la urbanización de Matalascañas, suavizando la transición entre ambos espacios y aumentando la calidad de la percepción del paisaje del Parque desde esta cuenca visual.

f) Eliminación de escombros y antiguas alambradas, así como de tendidos eléctricos y telefónicos aéreos que en su caso podrán ser sustituidos por otros subterráneos.

4.1.5. Para la Prevención y Extinción de Incendios.

El Parque Nacional podrá contar con un Sistema de Auto-protección para la prevención y extinción de incendios forestales. Dicho sistema deberá estar coordinado con el Programa de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo específico al efecto, y tendrá en consideración el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva.

La planificación del Sistema de Autoprotección del Parque Nacional se realizará mediante un Plan Sectorial de Prevención y Extinción de Incendios, elaborado en el plazo de un año, en el que se detalle al menos:

a) Medios humanos y materiales, y su ubicación en el espacio.

b) Períodos de campaña.

c) Tareas prioritarias de prevención.

d) Formación.

e) Protocolos de actuación ante incendios.

Se establecerán una serie de puntos de almacenamiento de agua en aquellos lugares con mayor riesgo de incendios que no dispongan de abastecimiento hídrico cercano.

Se rediseñará la red de cortafuegos y caminos, de cara a minimizar el aporte de arenas a la marisma.

4.2. En materia de Preservación del Patrimonio Cultural.

En colaboración con las administraciones competentes se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de un catálogo de bienes culturales existentes en el Parque que se mantendrá actualizado.

b) Adecuación y puesta en valor de los restos arqueológicos existentes en el Cerro del Trigo.

c) Conservación y, en su caso, restauración de las tres torres de Almenara y del Cuartel y Pozo del Inglesillo, teniendo en cuenta las necesidades de conservación de la fauna existente.

d) Consolidación de las ruinas de San Rafael y San Diego, adecentando el área colindante.

e) Restauración de un mínimo de diez chozas del Poblado de la Plancha.

4.3. En Materia de Uso Público y Visitas.

Se desarrollará un Plan Sectorial de Uso Público en el plazo de un año, que tendrá como bases los equipamientos reflejados en el Anexo, estará coordinado con el resto de elementos de uso público de la comarca y se desarrollará sobre la base de las siguientes especificaciones:

4.3.1. Equipamientos.

4.3.1.1. Mejoras de equipamientos:

- Centro de Visitantes del Acebuche: remodelación y ampliación de las instalaciones existentes. Nueva dotación interpretativa y audiovisual. Construcción de talleres de artesanía externos al Centro.

- Aula de la Naturaleza: complementación y adecuación de las instalaciones existentes.

- Centro de Visitantes de la Rocina: adecuación de las instalaciones existentes y nueva dotación interpretativa.

- Centro de Visitantes del Acebrón: instalación de kiosco de refrescos y venta de recuerdos.

- Centro de Visitantes de los Centenales: dotación de interpretación y mobiliario.

- Centro de Visitantes José Antonio Valverde: mejoras estructurales, adecuada señalización de acceso y levantamiento de pantalla de protección y panel informativo frente al lucio del lobo.

- Poblado de la Plancha: señalización explicativa.

- Mejora y dotación interpretativa de los senderos vinculados a los centros de visitantes.

4.3.1.2. Nuevos equipamientos:

- Observatorio de avifauna en el extremo sudoriental de Manecorro.

- Sendero peatonal de las playas del Rocío (entre el extremo occidental del actual Paseo Marismeno del Rocío y el observatorio de Manecorro).

4.3.2. Modo de gestión de los Equipamientos:

Equipamiento	Acceso	Servicios sujetos a concesión administrativa
Centro Visitantes El Acebuche	Libre y gratuito	- Cafetería y tienda de recuerdos-librería - Talleres artesanía
Aula de la Naturaleza	Restringido a usuarios autorizados	- Uso de todas las instalaciones como Campo de Voluntariado y programas de educación ambiental.
Sendero Dunar	Libre y gratuito	
Centro de Visitantes de La Rocina	Libre y gratuito	
Centro de Visitantes del Acebrón	Libre y gratuito	- Puesto de refrescos y tienda de recuerdos.
Centro de Visitantes Los Centenales	Libre y gratuito	- Tienda de recuerdos-librería
Centro de Visitantes José Antonio Valverde	Libre y gratuito	- Cafetería y tienda de recuerdos-librería
Centro de Visitantes Fábrica de Hielo	Libre y gratuito	- Tienda de recursos-cafetería
Observatorio de Vetallengua	Restringido a los usuarios del itinerario Acebuche-Plancha-Acebuche	
Poblado de la Plancha	Restringido a los usuarios de los itinerarios Acebuche-Plancha-Acebuche y Fluvial Sanlúcar Bda-Salinas Bonanza-Plancha-Sanlúcar Bda	
Senderos peatonales asociados a los Centros de Visitantes	Libre y gratuito	
Puntos de información de Almonte y Aznalcázar.	Libre y gratuito	A convenir con los respectivos ayuntamientos

4.3.3. Itinerarios sujetos a regulación.

La red de itinerarios que se oferta estará coordinada entre las diferentes empresas que presten sus servicios a los visitantes, de manera que se ofrezca al visitante la posibilidad de enlazar los diferentes itinerarios.

a) Itinerarios sujetos a concesión administrativa.

La concesión administrativa será otorgada a propuesta del Organismo de Gestión del Parque Nacional:

1. Itinerario C.V. Acebuche - Plancha - C.V. Acebuche en vehículos todo terreno.

Realizará el recorrido Acebuche playa - Vetallengua - Cerro del Trigo - Poblado de la Plancha y regreso por la playa (o en sentido inverso, según marea), con los siguientes cupos máximos diarios: 7 vehículos con un máximo de 21 plazas/vehículo por la mañana y otro tanto por la tarde (total: 294 personas/día). Podrán realizarse visitas de día completo, cada una de las cuales absorberá cupo de mañana y tarde.

2. Itinerario Fluvial Sanlúcar de Barrameda - Salinas de Bonanza - La Plancha - Sanlúcar de Barrameda.

Realizará el recorrido Sanlúcar - Salinas de Bonanza, con desembarco - La Plancha, con desembarco - Sanlúcar, con el siguiente cupo máximo diario: 2 viajes al día, en los que el máximo número de pasajeros por viaje será de 94 (total: 188 personas/día). Dicho itinerario se realizará mediante un buque dotado de la adecuada tipología e interpretación.

3. Itinerario ecuestre arroyo de La Rocina.

Realizará el recorrido Rocío - camino de Moguer - Gato - camino de Moguer - Rocío, con un cupo máximo diario de 16 personas, con un guía por cada ocho caballistas (total: 16 personas/día).

4. Itinerario en coche de caballo El Rocío - C.V. Acebrón.

Realizará el recorrido Rocío - margen derecha arroyo Rocina - Acebrón - pista sur de la zona de protección - Rocío, con el siguiente cupo máximo diario: 7 coches de caballos con un máximo de 8 plazas (total: 56 personas/día). Podrán utilizarse coches de mayor capacidad, pero sin aumento de las plazas diarias establecidas. El itinerario de ida se realizará exclusivamente por la pista asfaltada de acceso al Palacio del Acebrón.

5. Itinerario Peatonal C.V. Rocina - C.V. Acebrón Cabezudos.

Realizará el recorrido Rocina - Acebrón - Cabezudos por la margen derecha del Arroyo de la Rocina, con el siguiente

cupo máximo diario: 16 personas por la mañana y 16 personas por la tarde, en ambos casos acompañadas por un guía especializado (total: 32 personas/día). No se prevé el concurso de vehículos de apoyo a lo largo del sendero, aunque sí en los Centros de Visitantes de la Rocina y el Acebrón y en Cabezudos.

6. Itinerario Rocío - Coto del Rey - C.V. José Antonio Valverde en vehículos todo-terreno.

Realizará el recorrido por Rocío - Raya Real - Cañada Mayor - Muro de la Confederación - Centro José Antonio Valverde - zona norte de la marisma - Rocío con los siguientes cupos máximos diarios: 4 vehículos con una capacidad máxima de 16 personas por la mañana y 4 vehículos con una capacidad máxima de 16 personas por la tarde (total: 128 personas/día).

Este itinerario no es excluyente respecto a otros servicios de visita que pudieran autorizarse en la Raya Real (tramo Puente del Ajolí - Cancela del Vicioso) o en el Muro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (tramo del Caño del Guadamar - Cancela de las Escupideras).

En el caso en que el itinerario quede impracticable por la climatología no se ofrecerán alternativas por el interior del Parque Nacional.

7. Itinerario ecuestre Matalascañas - Playa.

Realizará el recorrido primer tren de dunas - rancho Carlos - playa - duna del Navío - regreso por la playa, con un cupo máximo diario de 16 personas en turno de mañana y 16 personas en turno de tarde, acompañados por un guía por cada 8 caballistas (total: 32 personas/día).

Tabla-Resumen de Itinerarios sujetos a concesión administrativa			
Itinerario	Tipo	Capacidad diaria	Total Visitas/día
1. Acebuche - Plancha - Acebuche	Vehic. T-t	7 veh X 21 plazas mañana + tarde	294
2. Sanlúcar Bda - Salinas Bonanza - Plancha - Sanlúcar Bda	Fluvial	94 plazas mañana + tarde	188
3. Ecuestre Arroyo de la Rocina	Ecuestre	16 personas	16
4. El Rocío - Acebrón	Coche de Caballos	7 coches X 8 plazas	56
5. Peatonal Rocina - Acebrón - Cabezudos	Peatonal	16 personas mañana + tarde	32
6. Rocío - Coto del Rey - J.A. Valverde	Vehic. T-t	4 veh X 16 plazas mañana + tarde	128
7. Ecuestre Matalascañas - Playa	Ecuestre	16 personas mañana + tarde	32

b) Itinerarios de más amplio recorrido de los que participa el Parque Nacional:

El recorrido de estos itinerarios se desarrollará de acuerdo con las Administraciones competentes, que establecerán su régimen de desarrollo, fijando en cada caso los cupos máximos diarios. En caso de que los recorridos fueran materializados por el Parque Natural de Doñana, el Parque Nacional colaborará en su diseño y facilitará espacio físico para la actividad de los contratistas en los Centros de Visitantes del Acebuche y Centenales.

8. Itinerario C.V. Acebuche - Playa - Asperillo - Abalarío Rocina - C.V. Acebuche.

Se efectuará en vehículos todo-terreno. En lo que se refiere al tránsito por zonas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, el cupo máximo será de dos turnos diarios, cada uno de ellos con 4 vehículos con capacidad de 16 plazas (o 3 con capacidad de 21).

9. Itinerario C.V. Centenales - Arrayán - Coto Rey - C.V. José Antonio Valverde - C.V. Centenales.

Se efectuará en vehículos todo-terreno. En lo que se refiere al tránsito por zonas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, el cupo máximo será dos turnos diarios, cada uno de ellos con 4 vehículos con capacidad de 16 plazas (o 3 con capacidad de 21). Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de vehículos todo-terreno de menor capacidad.

10. Itinerarios en bicicleta.

El Parque Nacional podrá colaborar en el diseño y trazado de, al menos, los siguientes itinerarios en bicicleta:

- Acebuche - Rocina Acebrón - Acebuche.
- Centenales - Arrayán - Raya Real - Palacio Coto Rey - Raya Vázquez - Caño Guadamar - J.A. Valverde - Villamanrique - Centenales.

11. Itinerario ecuestre.

El Parque Nacional podrá colaborar en el diseño y trazado del siguiente itinerario ecuestre:

- C.V. Acebuche - Playa - Asperillo - Abalarío - Rocina - C.V. Acebuche.

4.3.4. Concentración de las concesiones previstas.

De cara a garantizar la viabilidad económica de las diferentes concesiones previstas, se agruparán las siguientes concesiones administrativas mediante su licitación conjunta:

- Cafetería, tienda-librería y talleres de artesanía del C.V. Acebuche junto con el «Itinerario Acebuche - Plancha - Acebuche en Vehículos todo-terreno».
- Aula de la Naturaleza junto al «Itinerario Peatonal Rocina - Acebrón - Cabezudos».
- Tienda-librería del C.V. Fábrica de Hielo junto con el «Itinerario Fluvial Sanlúcar Bda. - Salinas de Bonanza - La Plancha - Sanlúcar Bda.».
- Quiosco y tienda-librería del C.V. Acebrón junto con el «Itinerario en coche de caballo El Rocío - C.V. Acebrón».

En el caso de concesiones administrativas en vigor en el momento de la publicación del PRUG, se mantendrán las condiciones de las mismas hasta su vencimiento, procediéndose después a su licitación según el diseño de concentración de concesiones expuesto.

4.3.5. Cualificación y condiciones de servicio de los concesionarios.

Con independencia de los requisitos que con carácter general se establezcan en la normativa sectorial de aplicación, el Parque Nacional exigirá las siguientes condiciones a los concesionarios:

- a) La adecuada cualificación al personal al servicio de los concesionarios de uso público. Para ello podrán valorarse títulos reconocidos por otras administraciones o desarrollar cursos específicos de cualificación.
- b) La oportuna uniformidad e identificación de los trabajadores de concesionarios.
- c) Se valorará la cualificación ambiental de las empresas en la adjudicación de las concesiones.

En cuanto a la cualificación del personal de las concesiones:

- a) Se prestará especial atención al conocimiento de un segundo idioma, por parte del personal que desarrolle sus funciones como guía.
- b) Se promocionará la formación del personal de las empresas, a través de programas y cursos destinado a su especialización.
- c) La disposición del título de primeros auxilios por las personas que desempeñen sus funciones directamente de cara al público.

4.3.6. Información.

Se divulgarán los recursos, tanto naturales como culturales, y los servicios de la comarca así como la oferta de visita ofrecida por el Parque Nacional, para facilitar la estancia a los visitantes, lograr una mayor comprensión del mismo, e implicar en su conservación a los usuarios y población local.

Se elaborará un Programa de Información, en desarrollo del programa de la Red de Parques Nacionales el que se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) La difusión de los datos más relevantes del Parque Nacional será a través de los siguientes medios:

- La Memoria Anual de Actividades y Memoria de la Red de Parques Nacionales.
- Publicaciones periódicas o de actualidad.
- Página web, periódicamente actualizada.
- Publicaciones científicas o divulgativas.

b) El material que se ofrecerá al público estará organizado en diferentes niveles de información según su contenido:

1. Información general. Se darán a conocer los valores naturales y culturales y reconocimientos del Parque Nacional, de la Red de Parques Nacionales y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

2. Información específica. Recogerá la información relativa a las condiciones de realización y características de los servicios de uso público del Parque Nacional, aquellos ofrecidos por empresas concesionarias y de otros servicios similares ofrecidos por la comarca.

3. Información divulgativa. Sobre el desarrollo de los planes sectoriales, las actividades tradicionales de la zona o efemérides, entre otras.

4. Información de actualidad. Se diseñará y elaborará una publicación de carácter periódico, en coordinación con el Parque Natural, que ofrecerá información sobre el estado del Parque y se mantendrá en todos los centros una pizarra-panel con información sobre actualidad en materia de visitas.

5. Información sobre los espacios naturales con los que tiene especial relación, en especial con los que le unen vínculos de hermanamiento.

c) Se elaborarán materiales divulgativos específicos orientados a los distintos colectivos de visitantes del Parque Nacional.

d) Se tenderá a la diversificación de los medios informativos utilizados, dedicando una especial atención al diseño y actualización de la información transmitida a través de la página web del Parque Nacional y televisiones locales.

e) Se realizará un esfuerzo especial dirigido a las comunidades locales en la difusión y divulgación de la importancia de los valores del Parque y los beneficios indirectos generados por su existencia.

f) Asimismo, se distribuirá material informativo en empresas turísticas, hoteles, oficinas de información de ayuntamientos del entorno y otras entidades interesadas.

g) Se promoverá la diversificación idiomática del material informativo, al menos en español, inglés, alemán, portugués y francés.

4.3.7. Interpretación.

El desarrollo de la interpretación se basará en las siguientes premisas:

a) Cada equipamiento ofrecerá una interpretación global de los ecosistemas del Parque Nacional, de la Red de Parques Nacionales y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

b) Además cada equipamiento ofrecerá una interpretación particularizada, buscando la diversificación y complementariedad de los contenidos, según el siguiente esquema:

- Centro de visitantes del Acebuche: «El Medio Natural en Doñana».
- Centro de visitantes del Acebrón: «El sentir de Doñana».
- Centro de visitantes de la Rocina: «Arroyo de la Rocina».

- Centro de visitantes de los Centenales: «El Mundo de Doñana».

- Centro de visitantes de José Antonio Valverde: «La Marisma».

- Centro de visitantes de la Fábrica de Hielo: «Doñana en la Historia» y «El río Guadalquivir».

c) La interpretación será preferentemente personalizada y particularizada para los distintos colectivos de visitantes.

d) Estará coordinado con los sistemas y medios interpretativos de los centros del Parque Natural.

4.3.8. Programa de Calidad en la Atención al Visitante.

A lo largo del período de vigencia de este Plan, se elaborará y mantendrá actualizado el Programa de Calidad en la Atención al Visitante, que tendrá como finalidad la mejora de la imagen que se ofrece al visitante y la calidad de la visita, medida ésta como el grado de satisfacción que obtiene el visitante tras su estancia en el Parque Nacional.

Esta finalidad se alcanzará mediante dos líneas de trabajo complementarias: la optimización de todos aquellos elementos que forman parte de la visita y el máximo aprovechamiento de los atractivos del espacio dentro de las cautelas precisas para su conservación.

Las características del Programa son:

a) Debe abarcar la totalidad de los aspectos de relación entre el visitante y el Parque Nacional.

b) Debe extenderse a la totalidad de los servicios y al funcionamiento y mantenimiento de los equipamientos de la Administración del Parque Nacional, así como a terceros (concesionarios) que tengan vinculación con el visitante.

c) Debe ser cuantificable de manera objetiva. Para ello se desarrollará previamente un sistema de evaluación numérico que permita calificar los diferentes componentes del sistema de uso público, detectar carencias y subsanarlas.

d) El grado de satisfacción del visitante debe ser evaluado con carácter regular mediante encuestas u otras técnicas.

e) Los resultados obtenidos orientarán el desarrollo del Programa.

4.4. En materia de Educación Ambiental.

a) Se apoyarán las actuaciones del Grupo Doñana - Entorno, o foros de naturaleza similar, asegurando su financiación para las actividades desarrolladas por grupos educativos de los municipios sobre los que se ubica el Parque Nacional.

b) El Aula de la Naturaleza estará destinada al desarrollo de actividades de educación ambiental y campos de voluntariado.

c) Podrá facilitarse una pequeña instalación en las inmediaciones del Centro de Visitantes José Antonio Valverde para el desarrollo de actividades de educación ambiental en el municipio de Aznalcázar.

d) Se fomentará la inclusión de temas relativos a Doñana en los proyectos curriculares de los centros educativos de la comarca, así como la formación del profesorado en materia de medio ambiente.

e) Se elaborarán materiales de educación ambiental específicos para el apoyo a la atención de grupos educativos.

f) Se desarrollarán campañas específicas de sensibilización hacia los rocieros y beneficiarios de aprovechamientos tradicionales.

g) Se desarrollarán visitas divulgativas gratuitas para colectivos o sectores de población de los términos municipales sobre los que se sitúa el Parque Nacional. Asimismo se mantendrá el programa de visitas auspiciado por el Patronato.

4.5. En materia de Investigación.

En el plazo máximo de un año, y a propuesta del Director de la Estación Biológica de Doñana, se elaborará un Plan

Sectorial de Investigación que incluirá las líneas de trabajo especificadas en el apartado siguiente.

4.5.1. Líneas principales de trabajo.

En función de los objetivos establecidos, y de acuerdo con las previsiones del Plan Nacional de Investigación en Parques Nacionales, se seguirán las siguientes líneas de trabajo estructuradas en tres grandes apartados:

1. Investigación básica para mejorar el conocimiento de las especies y de los ecosistemas del Parque y de las dinámicas que los caracterizan.

2. Investigación aplicada para dar respuesta a los problemas que plantea la gestión del Parque, con las siguientes líneas de trabajo prioritarias:

a) Elaboración de un modelo hidráulico de la marisma y un modelo hidrogeológico del acuífero, que incluya el análisis de los procesos de sedimentación y de transporte y permita el desarrollo de medidas de gestión.

b) Distribución y evolución de la salinidad del agua subterránea en el contacto acuífero libre- marisma y de las aguas congénitas del acuífero confinado bajo la marisma.

c) Funcionamiento de los distintos tipos de humedales y su relación hidrogeológica con el acuífero de Doñana.

d) Contaminación de las aguas subterráneas por actividades antrópicas.

e) Dinámica de los metales pesados en los suelos, aguas y biocenosis del Parque Nacional, en particular para el caso de la marisma.

f) Realización de un inventario y dinámica de la biodiversidad del Parque Nacional y su contribución a la biodiversidad nacional e internacional.

g) Estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de formaciones vegetales y procesos asociados.

h) Estudios biológicos de especies de interés (amenazadas, clave, indicadoras y plaga) que sirvan de base para la gestión de sus poblaciones.

i) Efectos ecológicos de los elementos bióticos y abióticos introducidos en el Parque Nacional.

j) Control de poblaciones, particularmente en especies introducidas.

k) Aspectos funcionales de los ecosistemas y las relaciones ecológicas en Doñana: evolución histórica y situación actual.

l) Evaluación de la capacidad de carga del Parque para soportar distintos usos y aprovechamientos.

m) Búsqueda de parámetros que puedan ser usados como indicadores biológicos de cara a la integración en un programa de seguimiento con base en modelos predictivos.

3. Investigación en áreas socioculturales y educativas, con las siguientes líneas prioritarias de trabajo:

a) Antropología e interacciones del hombre y su entorno en el Parque Nacional.

b) Aspectos históricos y culturales que han contribuido en la formación del concepto de Doñana.

c) Investigación social de los colectivos del entorno, de sus preferencias y demandas.

d) Calidad y eficiencia del sistema de uso público, tipología de visitantes y demanda e impacto de los programas de educación ambiental en el entorno.

e) Aportación del Parque Nacional a los modelos de desarrollo sostenible del entorno.

f) Búsqueda de criterios ecológicos de sostenibilidad.

g) Impacto generado por las actividades humanas en el medio.

4.5.2. Coordinación.

A efectos de garantizar la necesaria coordinación entre los diferentes proyectos de investigación que en cada momento

se desarrollen en el Parque Nacional, así como la de éstos con las restantes actividades de gestión, en consonancia con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 91/1978, cualquier iniciativa en este sentido será presentada por el Director de la Estación Biológica de Doñana para su posible incorporación al Plan Anual de actuaciones correspondiente al ejercicio siguiente, que será aprobado por la Comisión Mixta.

Cuando concurren circunstancias de urgencia debidamente justificadas, se recabará por el Director de la Estación Biológica de Doñana la autorización de la Comisión Mixta previa al inicio del proyecto.

4.5.3. Difusión.

Los resultados de la investigación deberán hacerse públicos, promoviéndose en cualquier caso su disponibilidad inmediata para el gestor cuando puedan tener una aplicación directa a la gestión del Parque.

Cuando sea apropiado, las actividades y los resultados de la investigación serán divulgados e interpretados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente por parte del público.

Deberá ser objeto de autorización específica la información relativa a datos que afecten a los recursos que se consideren que no deben ser publicados. En concreto tendrán ese carácter las informaciones relativas a la localización y naturaleza de recursos arqueológicos, históricos, etnográficos y recursos naturales relativos a especies amenazadas.

La difusión de los datos más relevantes del Parque Nacional se realizará, entre otros, a través de los siguientes medios:

- Memoria Anual de Actividades y Memoria de la Red de Parques Nacionales.
- Publicaciones científicas.
- Publicaciones periódicas o de actualidad.
- Página web del Parque Nacional, Consejería de Medio Ambiente y EBD.
- Publicaciones divulgativas.

4.6. En materia de Seguimiento.

De acuerdo con los contenidos del Plan de Seguimiento de la Red de Parques Nacionales, se elaborará un Programa de Seguimiento que debe proporcionar información continua sobre la biodiversidad, los procesos naturales, actividades humanas y uso público para conocer su situación puntual y su evolución. Deben incluir además el seguimiento de actividades de todo tipo (gestión, investigación, uso público, usos y aprovechamientos) que se desarrollen en el ámbito de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión. Los datos obtenidos en este Programa orientarán la planificación y desarrollo de las actuaciones de manejo.

Deberán establecerse procedimientos sistemáticos de recogida de datos, organizados en cuatro apartados:

4.6.1. Para el Seguimiento de procesos naturales.

- a) Variables climáticas.
- b) Sistemas dunares y procesos de dinámica litoral.
- c) Sucesión ecológica en formaciones forestales, particularmente aquellas objeto de tratamiento.
- d) Seguimiento del estado fitosanitario de las formaciones vegetales, incluidas las repoblaciones de especies arbóreas y arbustivas.
- e) Evolución y fluctuaciones de la producción primaria.
- f) Estado sanitario de la fauna silvestre, incluyendo especies testigo y especies amenazadas y sistema de vigilancia pasiva para la identificación de causas de mortalidad.
- g) Evolución de niveles de contaminantes, en particular de los metales pesados en aguas vertientes al Parque Nacional.
- h) Evolución de la margen derecha del río Guadalquivir.
- i) Integración de las actuaciones de seguimiento previstas en el Plan de Aguas, incluyendo aquellas que se introduzcan

ex-novo en la revisión del Plan que establece este Plan Rector de Uso y Gestión.

j) Evolución de las cuencas de la Rocina y del Arroyo del Partido.

k) Niveles piezométricos del acuífero, calidad química del agua subterránea y los efectos de las extracciones de agua del acuífero sobre los valores naturales del Parque Nacional.

4.6.2. Para el seguimiento de la biodiversidad.

a) Diseño y puesta en práctica, y en su caso actualización, de procedimientos de inventario y seguimiento de la flora, de la fauna y de los tipos de hábitat, integrándolos en un sistema de información geográfico (SIG) de acuerdo con las pautas definidas por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Integración de las actuaciones de seguimiento previstas en los Planes de Recuperación elaborados por la Administración autonómica andaluza, que conciernen a especies presentes en el ámbito de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión.

c) Evolución y fluctuaciones de especies presa. Al menos debe incluir conejo, perdiz, liebre, focha común y ánsar común.

d) Aves coloniales y de aves invernantes.

e) Avifauna acuática reproductora.

f) Especies amenazadas, endémicas o de alto valor ecológico.

g) Especies exóticas, domésticas, introducidas y generalistas.

h) Aves en paso migratorio o en dispersión.

4.6.3. Para el seguimiento de actividades humanas.

a) Aprovechamientos autorizados.

b) Actividades derivadas de la gestión e investigación.

c) Actividades rocieras.

d) Tránsitos que se realizan por cualquier razón a través del territorio objeto de este Plan Rector de Uso y Gestión.

4.6.4. Para el seguimiento del uso público.

a) Cuantificación y tipología de los visitantes que acuden al Parque Nacional.

b) Seguimiento del Programa de Calidad en la Atención al Visitante, que incluirá:

- Cuantificación del grado de satisfacción de los visitantes.
- Mantenimiento y funcionamiento de los centros de visitantes.

- Establecimiento de un control de la calidad de las concesiones.

c) Determinación del impacto producido por los sistemas de atención al visitante.

4.6.5. Para el seguimiento de la contribución del Parque Nacional al desarrollo sostenible de la comarca Valoración de la imagen del Parque Nacional como símbolo de identidad y promoción de la Comarca.

4.7. En materia de Relaciones con el Entorno.

a) Potenciación y mantenimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con los ayuntamientos del área de influencia socioeconómica y los titulares de derechos en el interior del Parque orientado a una mejor consecución de los objetivos del mismo. Para ello se propiciará la organización y participación en coloquios, mesas redondas, congresos donde los temas a tratar estarán relacionados con la gestión del Parque.

b) Establecimiento de puntos de información del Parque Nacional en los cascos urbanos de Almonte, Hinojos y Aznalcázar.

c) Establecimiento de líneas de colaboración con las personas ligadas a los aprovechamientos tradicionales en el Parque.

d) Fomento del empleo de etiquetas de calidad como referencia en los productos y servicios de la región.

e) Reserva dentro de los centros de uso público de espacios para la venta y promoción de productos tradicionales así como para la difusión de ofertas turísticas de empresas de turismo activo en la comarca, además de facilitar información referente a los mismos en la documentación que el Parque Nacional entregue al público.

f) Colaboración con las administraciones competentes y entidades implicadas en el desarrollo sostenible de la comarca de Doñana.

g) Asesoramiento, coordinación y apoyo a grupos y empresas del entorno cuya actividad esté relacionada con la educación ambiental y turismo de la naturaleza en la comarca, prestando un singular interés hacia grupos que precisen una atención especial.

h) Promoción de intercambios con escolares residentes en otros Parques Nacionales españoles.

4.8. En materia de Señalización.

La señalización incluirá elementos identificativos, orientativos y la normativa básica de protección cuyo conocimiento se considere de interés para los ciudadanos y el Parque Nacional.

4.8.1. Señalización básica.

De acuerdo con los contenidos del Plan Director de Parques Nacionales, para la correcta gestión del Parque Nacional se incluirán las siguientes señales, acompañadas de la normativa básica de aplicación:

- Límites del Parque Nacional.
- Límites de las Zona de Protección del arroyo de La Rocina.
- Entradas al Parque Nacional.
- Infraestructuras de uso público.
- Servicios administrativos.

Además se instará a las administraciones competentes a señalar los accesos al Parque Nacional desde las siguientes vías de aproximación:

- Autopista V Centenario.
- Carretera Huelva-Matalascañas.
- Carretera Bollullos-Par del Condado-Matalascañas.
- Municipios del entorno del Parque Nacional.

4.8.2. Señalización explicativa.

Al objeto de contribuir a la difusión de la imagen exterior del Parque Nacional y de sus valores naturales y culturales, así como a la organización de los visitantes en la zona, esta señalización se incluirá en:

- Infraestructuras y servicios en concesión y autorización administrativa.
- Apoyo a las actividades interpretativas y educativas.
- Apoyo a las actividades de conservación.

4.8.3. Señalización temporal.

Este tipo de señalización informará sobre aquellos aspectos que afecten circunstancialmente al uso habitual de una zona, como pueden ser:

- Actividades de gestión del Parque Nacional.
- Actividades Rocieras.

- Eventos naturales.
- Riesgo de incendios.

4.9. En materia de desarrollo de Planes Sectoriales y Programas de trabajo.

Los planes sectoriales constituyen un eslabón más detallado en el proceso de planificación y están subordinados en su contenido a las previsiones del presente PRUG.

Todos los planes sectoriales tendrán un programa de seguimiento y, cuando proceda, una comisión de carácter técnico abierta a la participación de los sectores implicados.

Deben desarrollarse, revisarse o aplicarse adecuadamente los siguientes planes sectoriales:

a) Plan de Aprovechamiento Ganadero. Aprobado en julio del 2000 y con una vigencia de 4 años.

b) Plan de Aprovechamiento de la Piña. Aprobado en julio del 2000 y con una vigencia de 4 años.

c) Plan de Marisqueo de Coquina, se elaborará en el plazo de dos años.

d) Plan de Apicultura, se elaborará en el plazo de dos años.

e) Plan de Tránsitos Roceros. A elaborar en el plazo un año.

f) Plan de Manejo de Recursos Hídricos, que tenga en cuenta las acciones programadas en las cuencas vertientes al Parque Nacional. Debe revisarse el aprobado en septiembre de 1994, procediendo a la elaboración de un nuevo Plan en el plazo de dos años.

g) Plan de Prevención y Extinción de Incendios. A elaborar en el plazo de un año.

h) Plan de Uso Público. A elaborar en el plazo de un año.

i) Plan de Investigación. A elaborar en el plazo de un año.

Los Programas de trabajo recogen la planificación de las actuaciones a desarrollar en temas de singular importancia para el Parque. Su elaboración corresponde a la Dirección del Parque Nacional que los someterá a la aprobación del Organismo Gestor. Se desarrollarán los siguientes Programas de trabajo:

- a) Erradicación de Eucaliptales.
- b) Restauración Integral de Coto del Rey.
- c) Restauración de la Vegetación Ripícola.
- d) Repoblaciones de Especies Forestales Autóctonas.
- e) Manejo de Pinares.
- f) Control y Erradicación de Especies Vegetales Alóctonas.
- g) Potenciación de las Poblaciones de Conejo.
- h) Reducción Poblacional de Especies Generalistas.
- i) Control y Erradicación de Especies de Fauna Alóctonas y Domésticas.
- j) Lucha Contra la Tuberculosis.
- k) Información.
- l) Calidad en la Atención al Visitante.
- m) Seguimiento de la Evolución de las Cuencas de La Rocina y Arroyo del Partido.
- n) Seguimiento.

5. COORDINACION Y COOPERACION CON LAS ADMINISTRACIONES Y OTRAS ENTIDADES

La configuración de fondo de cuenca que presenta el Parque Nacional de Doñana y la fuerte antropización de parte de los territorios circundantes lo hacen especialmente sensible a cualquier actuación acaecida en la comarca. La gestión de los espacios naturales se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones presentes en la comarca y

que, de una u otra forma, inciden en el territorio. En consecuencia:

- El Parque Nacional mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio, en particular con la del Parque Natural de Doñana y con los municipios con términos municipales integrados en el mismo.

- La gestión de elementos bióticos y abióticos presentes al mismo tiempo en Parque Nacional, Parque Natural y otras zonas naturales de la Comarca debe establecer objetivos compartidos que favorezcan una gestión coordinada del territorio.

- La existencia de fincas de titularidad de administraciones diferentes a las representadas en el Organismo Gestor, así como de fincas de propiedad particular dentro del Parque Nacional, aconseja el establecimiento de efectivas medidas de colaboración, tendentes a optimizar la consecución de los objetivos y contenidos de presente documento.

Para agilizar los trámites de la gestión se establecerán acuerdos de trabajo, de colaboración o procedimiento con las diferentes administraciones, referidos a labores que presentan competencias compartidas.

5.1. Con la Administración General de Estado.

5.1.1. Con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1. Coordinación permanente en las actuaciones referidas a la Regeneración Hídrica del Parque Nacional y a las actuaciones integradas en el Programa Doñana 2005.

2. Establecimiento de un protocolo de seguimiento de la calidad y cantidad de aguas superficiales y subterráneas.

3. Instar a una regulación de los niveles piezométricos del acuífero 27 y determinación de las condiciones de explotación compatibles con la conservación de los valores del Parque.

4. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a deslindar los cauces de agua de las cuencas del río Guadamar y las de los ríos y arroyos situados en la margen derecha del Guadalquivir y, dentro de la cuenca hidrográfica de éste, entre el río Guadamar y el océano Atlántico.

5. Establecimiento de mecanismos eficaces de intercambio y transmisión de la información.

5.1.2. Con la Administración de Costas.

1. Planes de conservación, control y restauración de la erosión de las márgenes del río Guadalquivir.

2. Regulación del tránsito por la playa.

3. Colaboración en la eliminación de las ocupaciones ilegales del dominio público marítimo terrestre.

5.1.3. Con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1. Colaboración en la elaboración del Plan Sectorial de Investigación aplicado a la gestión del Parque Nacional así como el establecimiento de mecanismos de transmisión de información fluida y rápida.

2. Colaboración en el desarrollo del Programa de Seguimiento.

5.1.4. Con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

1. Colaboración en el seguimiento de los niveles piezométricos y calidad de las aguas subterráneas.

2. Mantenimiento, intercambio y transmisión de la información mediante una base de datos sobre hidrometría y cali-

dad de las aguas subterráneas disponible en red para su divulgación.

5.1.5. Con la Guardia Civil.

1. Vigilancia y supervisión del territorio del Parque Nacional.
2. Colaboración en el control de los aprovechamientos y tránsitos realizados en el interior del Parque Nacional.
3. Colaboración en el control de cebos y su eliminación.

5.1.6. Con el Organismo Autónomo Puertos del Estado.

1. Coordinación en los proyectos cuyo desarrollo pueda tener incidencia sobre el Parque Nacional de Doñana.

5.2. Con la Administración Autonómica.

5.2.1. Con el Parque Natural de Doñana.

1. Regulación de aprovechamientos tradicionales en consonancia con la legislación autonómica.
2. Coordinación conjunta de la Investigación en ambos espacios, con la colaboración de la EBD.
3. Coordinación con actuaciones interrelacionadas con el Corredor Verde del Guadiamar.
4. Sistema periódico de reuniones de coordinación entre equipos de gestión y guardería de ambos Parques.
5. Participación conjunta en el equipo de dirección de los planes sectoriales.
6. Establecimiento de líneas conjuntas de trabajo en Uso Público y Educación Ambiental.
7. Establecimiento conjunto de objetivos y métodos en las labores de seguimiento, marcaje o muestreo de flora y fauna silvestres.
8. Establecimiento de mecanismos de intercambio de información necesaria para la gestión coordinada de los recursos naturales.
9. Regulación de tránsitos rociros.
10. Coordinación para la señalización de las vías de aproximación.

5.2.2. Con la Consejería de Agricultura y Pesca.

1. Establecimiento de controles de seguimiento del marisqueo de la playa y las actuaciones a emprender frente al furtivismo detectado en esta actividad.
2. Establecimiento de protocolos de actuación y desarrollo de normativa para el saneamiento animal dentro del Parque, tanto para domésticos como para silvestres y para apicultura.
3. Vigilancia del cumplimiento de la prohibición de pesca en el Brazo de la Torre, eliminando embarcaciones y artilugios de pesca.
4. Regulación de la pesca litoral con caña.
5. Colaboración en el desarrollo de medidas agroambientales aplicables en el Parque Nacional y su entorno.

5.2.3. Con la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Elaboración de líneas de trabajo de Educación Ambiental para la Comarca, con aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y naturales del Parque Nacional.
2. Integración del conocimiento de Doñana en los proyectos curriculares de los centros escolares de la comarca, así como en los manuales, cursos y jornadas.
3. Colaboración con los Centros de Profesores en la formación del personal docente.
4. Promoción de la investigación.

5.2.4. Con la Consejería de Cultura.

1. Conservación del Patrimonio histórico artístico presente en Doñana y puesta en valor de los recursos con potencialidad interpretativa.

2. Promoción de la investigación en este campo.

5.2.5. Con otras Consejerías.

1. Con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, coordinación con los instrumentos o iniciativas industriales, energéticas o mineras que puedan incidir sobre el Parque Nacional de Doñana.
2. Con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, coordinación con instrumentos de planificación territorial (POTAD) y urbanística o política hidráulica. En materia de carreteras, colaboración en la señalización y en la adopción de medidas para la protección de la fauna, para la recuperación del régimen hídrico original de la Laguna de La Soriana, así como para la adecuación del camino de acceso al Centro de Visitantes José Antonio Valverde.

5.2.6. Con las Universidades.

1. Estimulación de la participación de las universidades en el programa de investigación de Doñana de forma que permita rentabilizar las posibilidades investigadoras de estas instituciones en la gestión del medio.
2. Colaboración con el mundo universitario y, particularmente, con las Universidades Andaluzas.
3. Establecimiento de un protocolo para la realización de prácticas universitarias en los equipos de gestión del Parque Nacional aumentando la colaboración entre estos organismos y acercando a los estudiantes a la realidad de la gestión en los espacios naturales protegidos.

5.3. Con las Corporaciones Locales.

1. Regulación de aprovechamientos tradicionales a través de pliegos elaborados en colaboración con los ayuntamientos implicados, y facilitación de trámites administrativos a través de las ventanillas municipales.
2. Regulación a través de ordenanzas municipales y zonificaciones que ordenen las actividades de baño y pesca en zonas colindantes de la playa.
3. Elaboración de programas de control de perros y gatos asilvestrados que se introducen en el interior del Parque Nacional principalmente a través de los núcleos urbanos próximos a sus límites.
4. Diseño y realización de campañas divulgativas referidas a Doñana a través de los medios de comunicación locales.
5. Establecimiento de instalaciones para la estabulación de ganado decomisado en desarrollo de lo dispuesto en la normativa estatal de montes.
6. Limpieza de basuras y depuración de vertidos de aguas residuales y vertientes al Parque Nacional.
7. Colaboración en el diseño y puesta en marcha de programas de manejo del Parque Nacional.
8. Información a los ayuntamientos de las ofertas de trabajos y empleo del Parque Nacional.
9. Información sobre las regulaciones de tránsito de caminos o pasos a los ayuntamientos de los términos municipales en los que se localicen.

5.4. Con otras instituciones.

1. Con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno, Fundación Doñana 21.
2. Con cualquier otra institución cuya finalidad sea la conservación o el desarrollo sostenible o turístico de la comarca de Doñana.
3. Con las asociaciones profesionales agrarias.
4. Con las ONGs de conservación de la naturaleza.

5.5. Con propietarios.

1. De cara a optimizar la consecución de los objetivos y contenidos del presente Plan Rector, el Organo Gestor podrá alcanzar acuerdos de colaboración con las administraciones titulares de fincas y con los propietarios particulares de terrenos situados en el interior del Parque Nacional. Estos acuerdos podrán reflejar los siguientes aspectos:

- planificación y ejecución de las diferentes actividades de manejo previstas.
- regulación de los usos y aprovechamientos.
- desarrollo de la actividad investigadora.
- colaboración en la vigilancia y actividades derivadas de la prevención y extinción de incendios forestales.
- limpieza de los terrenos.
- cualquier otro aspecto que se considere de mutuo interés.

2. Sin menoscabo del contenido del art. 3 de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, las limitaciones que en aplicación de este Plan Rector pudieran establecerse sobre actividades tradicionales que vinieran realizándose con anterioridad a su entrada en vigor y resultaran incompatibles con el contenido de aquél serán indemnizables.

3. El Organo Gestor del Parque Nacional elaborará un listado de propietarios y residentes en el interior de éste, que mantendrá permanentemente actualizado, a efectos de las autorizaciones de tránsito por las vías de tránsito reservado que procedan.

4. En la elaboración de la norma específica de regulación de tránsito prevista en el punto 3.4.3.a) de este documento se dará consulta previa a los titulares de los terrenos afectados.

6. PARTICIPACION CIUDADANA

En un modelo de gestión integral de los espacios naturales, es de vital importancia la participación de las comunidades locales, sin las cuales esta gestión sería parcial y aislada del contexto socioeconómico, cultural y natural que enmarca dicho espacio. Es por tanto necesario establecer desde el Parque Nacional los mecanismos necesarios para facilitar la integración de estas comunidades en la gestión del territorio y sobre todo su implicación en la conservación de los recursos naturales como garantía del desarrollo y aumento de calidad de vida de sus habitantes.

La participación ciudadana se articulará a través del Patronato, los grupos de trabajo que se constituyan en su seno y las comisiones que se constituyan al amparo de Planes Sectoriales, particularmente los referidos a aprovechamientos, tránsitos y uso público.

Se debe tender a una gestión abierta y transparente en el espacio protegido y establecer las herramientas divulgativas necesarias para hacer llegar la gestión a todos los ámbitos de la sociedad local.

Como acciones concretas destinadas a desarrollar esta participación se establecen:

1. Desarrollo de los contenidos del Plan Nacional de Voluntariado en Parques Nacionales.
2. Colaboración con el desarrollo de actividades de la Red de Voluntarios Ambientales de Doñana, asegurando de manera equilibrada la participación de vecinos del entorno y en estrecha coordinación con el Parque Natural.

3. Ampliación de los participantes de la Red de Voluntarios Ambientales de Doñana hacia colectivos sociales como la tercera edad, amas de casa, asociaciones de desempleados, entre otros.

4. Participación del Parque Nacional en los Consejos Municipales de Medio Ambiente o similares de las poblaciones de su área de influencia.

5. Desarrollo de los acuerdos de colaboración que puedan establecerse con las asociaciones conservacionistas.

7. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

7.1. Organización interna.

De cara a la optimización de los medios humanos y materiales, la Administración del Organismo Autónomo Parques Nacionales en el Parque Nacional se organizará de la siguiente manera:

- Director-Conservador.
- Director-Adjunto.
- Unidad Técnica compuesta por las siguientes áreas: Conservación; Uso Público; Mantenimiento y Proyectos y Relaciones con el Entorno.
- Unidad de Guardería.
- Unidad Administrativa.

Salvo referencia expresa en el presente PRUG, de acuerdo con el art. 4.a) de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, las intervenciones que tengan por escenario las reservas científicas a que hace referencia dicha Ley se realizarán de conformidad con el Director de la Estación Biológica de Doñana.

La coordinación de todos los programas de investigación a desarrollar en el Parque Nacional corresponderá al Director de la Estación Biológica de Doñana.

El personal del Parque Nacional será objeto de procesos de formación continuos, acordes con su cualificación profesional y trabajo desempeñado. A este respecto se participará en las líneas de formación auspiciadas por los Ministerios competentes y el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

7.2. Sede del Parque Nacional y Patronato.

La sede de la Administración del Parque Nacional y del Patronato del mismo es el Centro Administrativo El Acebuche, en el término municipal de Almonte. El área de Relaciones con el Entorno se establecerá en el casco urbano de Almonte, donde prestará los servicios de información previstos en el punto 4.7.b), recogida de documentos públicos y apoyo a las actividades del Grupo Doñana-Entorno e incluirá un pequeño espacio para exposiciones.

El Parque Nacional completará y renovará los equipamientos precisos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Se procurará la modernización informática de la Administración del Parque Nacional, particularmente en lo relativo a registro y archivos administrativos, bancos de datos, cartografía digital y transmisión de la información.

8. EVALUACION Y CONTROL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION

Al objeto de evaluar el grado de cumplimiento del PRUG y la eficacia de las medidas desarrolladas, se establece el cuadro de indicadores que figura a continuación. La cumplimentación del mismo se realizará a los tres años de la aprobación del PRUG y al final de su período de vigencia.

DENOMINACION INDICADOR**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

	Situación de partida	Situación vencimiento PRUG
--	---------------------------------	---------------------------------------

A. Ordenación de Aprovechamientos y Usos

1. Fincas públicas sujetas a regulación ganadera (%)	0	100
2. Número de cabezas de ganado (valores absolutos)	5.000	2.485
3. Número de piñeros (valores absolutos)	70	60
4. Número de mariscadores (valores absolutos)	160	160
5. Número de corrales (valores absolutos)	48	50
6. Fines de semana con tránsito por la vía pecuaria (valores absolutos)	18	8
7. Vehículos transitados en todo el año (valores absolutos)	3.381	1.655
8. Pasos con vehículos a motor dispuestos exclusivamente por las Hermandades (%)	0	100

B. Actividades de Gestión en Materia de Conservación***Gea y Atmósfera***

9. Protección de la margen derecha del Guadalquivir (kilómetros protegidos)	0	14
10. Sistema de vigilancia atmosférica (número de puntos de control)	0	6
11. Eliminación pista Control-Palacio de Doñana (kilómetros eliminados)	0	12

Aguas

12. Estaciones de aforo (valores absolutos)	5	6
13. Sensores remotos parámetros hídricos	0	11
14. Sistemas de depuración de aguas residuales en instalaciones del Parque Nacional	1	13

Formaciones Vegetales, Flora y Fauna

15. Erradicación eucaliptales (%)	60	100
16. Aclareo pinares repoblación reciente (%)	50	100
17. Repoblaciones alcornoque y otras especies (nº ejemplares gran porte plantados)	500	2.500
18. Cartografía de detalle de formaciones vegetales y de flora amenazada (%)	0	100
19. Fomento especies presa (% aumento en áreas testigo)	-	25
20. Prevalencia Tuberculosis en ganado vacuno (%)	15	3

Paisaje

21. Edificios guardería pendientes rehabilitación	29	2
22. Reubicación talleres Acebuche y Palacio Doñana (%)	0	100
23. Adecentamiento accesos Parque Nacional	25	100

Prevención y Extinción Incendios

24. Nº incendios/Nº conatos (%)	33	20
---------------------------------	----	----

Patrimonio Cultural

25. Actuaciones para la conservación del patrimonio cultural	-	4
--	---	---

DENOMINACION INDICADOR

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

	Situación de partida	Situación vencimiento PRUG
26. Restauración chozas la Plancha (valor absoluto)	3	13
C. Actividades de Gestión en Materia de Uso Público y Visitas		
27. Nº de itinerarios guiados en servicio	2	7
28. Nº de proyectos ejecutados para la mejora de equipamientos	-	10
29. Nuevos equipamientos	-	2
30. Servicios básicos o complementarios sometidos a control de calidad (%)	0	75
D. Actividades de Gestión en Materia de Investigación		
31. Desarrollo líneas relacionadas con aguas y suelos (%)	25	100
32. Desarrollo líneas relacionadas biodiversidad y ecología sistemas (%)	40	100
33. Desarrollo líneas sociales (%)	20	100
34. Desarrollo líneas impacto actividades humanas (%)	0	100
E. Actividades de Gestión en Materia de Seguimiento		
35. Desarrollo líneas de seguimiento procesos naturales (%)	30	100
36. Desarrollo líneas de seguimiento biodiversidad (%)	30	100
37. Desarrollo líneas de seguimiento Actividades Humanas (%)	0	100
38. Desarrollo líneas seguimiento Uso Público (%)	0	100
F. Actividades de Gestión en Materia de Programación		
39. Nº de planes sectoriales en vigor	2	9
40. Nº de programas de trabajo ejecutados	1	14

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

CAPÍTULO del PRUG	ACTUACION	IMPORTE (€)
3.4. RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTOS Y USOS		
3.4.1.a)	Mantenimiento y mejora infraestructuras ganaderas	1.500.000
3.4.1.c)	Control banco coquina	100.000
3.4.2.b)	Mantenimiento viviendas públicas	1.200.000
3.4.4.1.	Adecuación áreas acampada rociera	200.000
3.4.4.2.	Delimitación parcial Camino Moguer	150.000
4. PROGRAMA ACTIVIDADES GESTION		
4.1. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN		
	Elaboración documento reflexión	60.000
4.1.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA GEA Y ATMÓSFERA		
a)	Recogida y Transporte Residuos	1.400.000
b)	Instalación generadores energía solar	300.000
c)	Protección margen derecha Guadalquivir	18.000.000 (*)
d)	Sistema Vigilancia Atmosférica	400.000
e)	Limpieza plomos Cerro Ansares	150.000
f)	Eliminación pista- Control Palacio de Doñana	1.200.000
4.1.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AGUAS		
a)	Estaciones aforo	600.000
b)	Red control aguas subterráneas	300.000 (*)
c)	Análisis situación del acuífero	200.000
d)	Mantenimiento funcionalidad compuertas	500.000
e)	Sensores remotos parámetros hidricos	420.000
f)	Elaboración Modelo Hidráulico	360.000
h)	Eliminación prolongación Montaña Río	2.000.000 (*)
i)	Tratamiento aguas residuales	250.000

CAPÍTULO del PRUG	ACTUACION	IMPORTE (€)
4.1.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS FORMACIONES VEGETALES, FLORA Y FAUNA		
a) Formaciones Vegetales		
1)	Programa Erradicación Eucaliptares	200.000
2)	Programa Restauración Coto del Rey	300.000
3)	Programa de Restauración de la Vegetación Ripícola	1.500.000
4)	Restauración alconocales y otras formaciones	350.000
5)	Programa Repoblación especies autóctonas	1.000.000
6)	Programa Manejo de Pinares	2.000.000
7)	Tratamientos matorral	840.000
8)	Conservación Hábitats Anexo I D.Hábitat	420.000
9)	Cartografía formaciones vegetales	120.000
b) Flora		
1)	Ejecución medidas sp flora catalogadas	400.000
2)	Programa Control Especies Alóctonas	900.000
3)	Establecimiento Microreservas flora	200.000
4)	Conservación Especies flora Anexo II b) Hábitat	200.000
5)	Cartografía Flora amenazada	150.000
c) Fauna		
1)	Programa de Fomento de Especies Presa (conejo)	2.500.000
2)	Programa de Reducción Especies Generalistas	300.000
3)	Mantenimiento Ungulados niveles óptimos	0
4)	Programa Control Especies Domésticas e Introducidas	0
5)	Programa Atención Aves Acuáticas	400.000
6)	Colaboración con planes recuperación	600.000
7)	Control cebos envenenados	150.000
8)	Lucha contra Tuberculosis	350.000

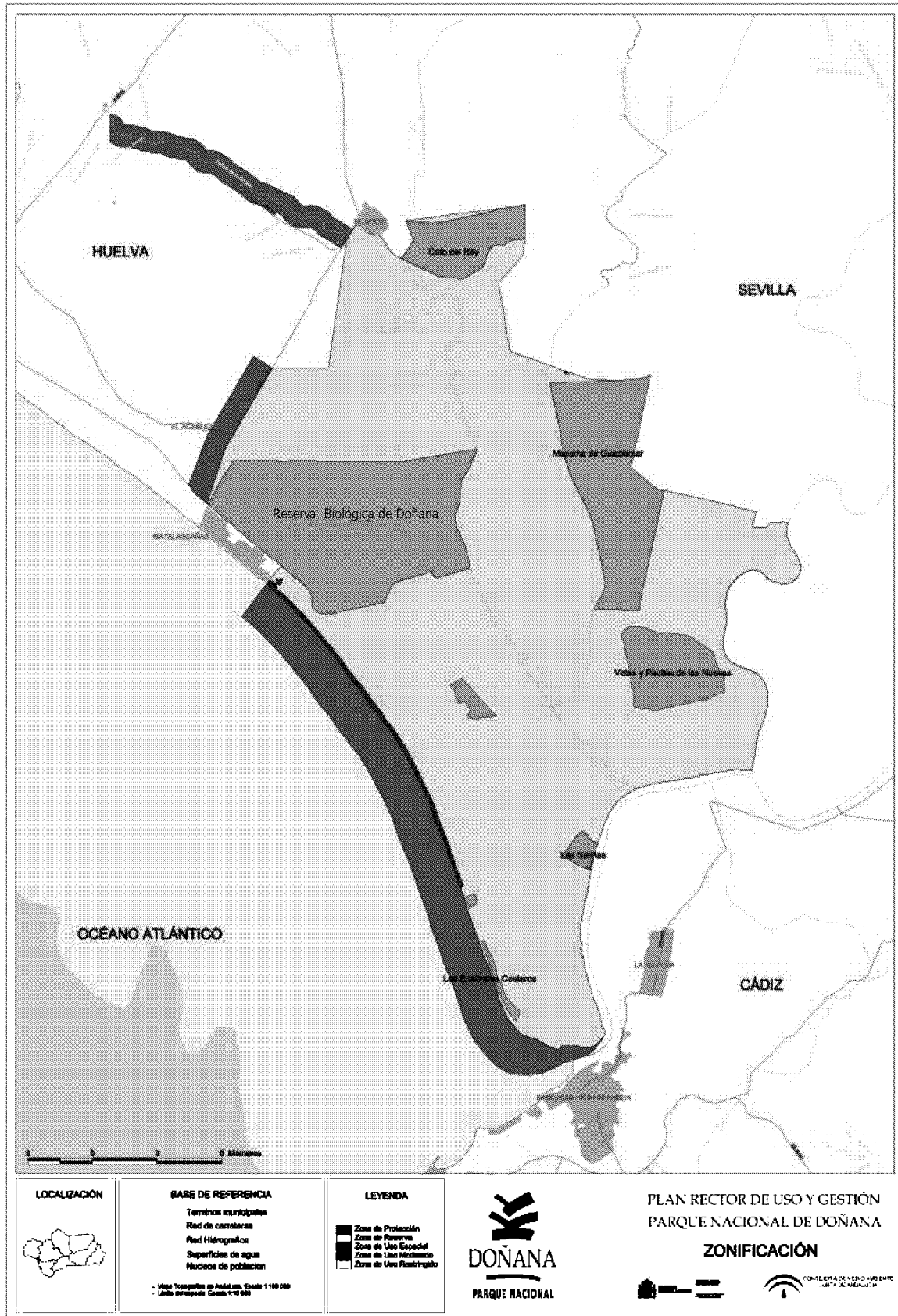
CAPÍTULO del PRUG	ACTUACION	IMPORTE (€)
4.1.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE		
b)	Elaboración Catálogo Edificaciones e Infraestructuras	20.000
b)	Reemplazo y eliminación de instalaciones y viviendas existentes	2.000.000
b)	Eliminación infraestructuras y viviendas en desuso	800.000
c)	Eliminación escombros	250.000
d)	Adecuación Accesos	250.000
e)	Adecuación del límite del Parque con Matalascañas	400.000
f)	Eliminación tendidos eléctricos y telefónicos	250.000
4.1.5. PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
	Sistema de Autoprotección	18.000.000
	Puntos de almacenamiento de agua	350.000
	Rediseño de la red de cortafuegos y caminos	300.000
4.2. EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL		
a)	Elaboración Catálogo	120.000
b)	Puesta en valor restos Cerro del Trigo	180.000
c)	Consolidación Torres Almerara	300.000
d)	Consolidación ruinas San Rafael y San Diego	180.000
e)	Restauración chozas Plancha	360.000
4.3. EN MATERIA USO PÚBLICO Y VISITAS		
4.3.1.1. Mejora Equipamientos		
	Reforma C.V. Acebuche (incluye interpretación)	2.700.000
	Adecuación Aula Naturaleza	120.000
	Reforma C.V. La Rocina (Incluye interpretación)	600.000
	Quiosco C.V. Acebrón	80.000
	Interpretación C.V. Los Centenales	450.000
	Mejoras C.V. José Antonio Valverde	120.000
	Señalización Poblado Plancha	80.000
	Senderos vinculados a Centros Visitantes	800.000
4.3.1.2. Nuevos Equipamientos		
	Observatorio Avifauna de Manecorro	100.000
	Paseo Marismeo, tercera fase	800.000
4.3.6. INFORMACIÓN		
	Programa Información	300.000
4.3.7. INTERPRETACIÓN		
	Actividades de Interpretación personalizada	300.000
4.3.8. PROGRAMA CALIDAD ATENCIÓN AL VISITANTE		
	Desarrollo Programa Calidad	250.000
4.4. EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		
a)	Grupo Doñana-Entorno	500.000
d)	Colaboración educativa con la comarca	200.000

CAPÍTULO del PRUG	ACTUACION	IMPORTE (€)
e)	Materiales	100.000
f)	Campaña sensibilización	300.000
g)	Visitas divulgativas	300.000
4.5. EN MATERIAL DE INVESTIGACIÓN		
4.5.1.1. Investigación Básica		500.000
4.5.1.2. Investigación Aplicada		1.000.000
4.5.1.3. Investigación Areas Socioculturales		300.000
4.6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL		
4.6.	Programa de Seguimiento Integral	2.400.000
4.7. EN MATERIA DE RELACIONES CON EL ENTORNO		
a)	Mantenimiento sistema fluido relaciones	0
b)	Establecimiento puntos de información en Almonte, Hinojos y Aznalcázar	450.000
c)	Establecimiento líneas colaboración	100.000
d)	Fomento etiqueta calidad	100.000
e)	Espacio productos locales en C.V.	100.000
f)	Colaboración programas desarrollo sostenible	0
g)	Asesoramiento empresas entorno	100.000
h)	Promoción intercambios escolares	300.000
4.8. EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN		
4.8.1.	Señalización básica	300.000
4.8.2.	Señalización explicativa	200.000
4.8.3.	Señalización temporal	200.000
4.9. EN MATERIA DE PLANES SECTORIALES Y PROGRAMAS		
	Redacción documentos	300.000
6. PARTICIPACION CIUDADANA		
	Funcionamiento ordinario Patronato	200.000
1.	Partic Plan Nacional Voluntariado de PPNN	700.000
2.	Red de Voluntariado Ambiental de Doñana	350.000
5.	Acuer. Colab. Asociaciones Conservacionistas	350.000
7. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Material Informático	600.000
	Sistema de Información Geográfica	300.000
	Vehículos	2.500.000
	Otros Equipamientos	1.000.000
		Subtotal 86.380.000
5% inversiones Reposición		4.319.000
10% Inversiones Mantenimiento e Imprevistos		8.638.000
		TOTAL 99.337.000 €

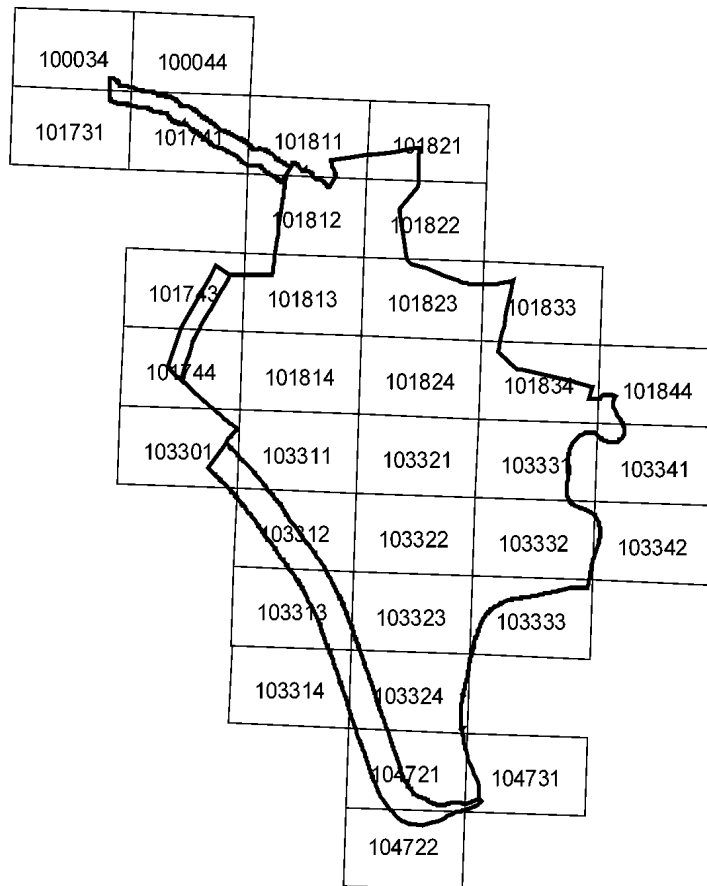
(*) Inversiones correspondientes a otros Organos de la Administración General del Estado

ANEXOS

ANEXO 1. ZONIFICACIÓN. MAPA DE SÍNTESIS Y CARTOGRAFÍA DE DETALLE. ESCALA 1:10.000



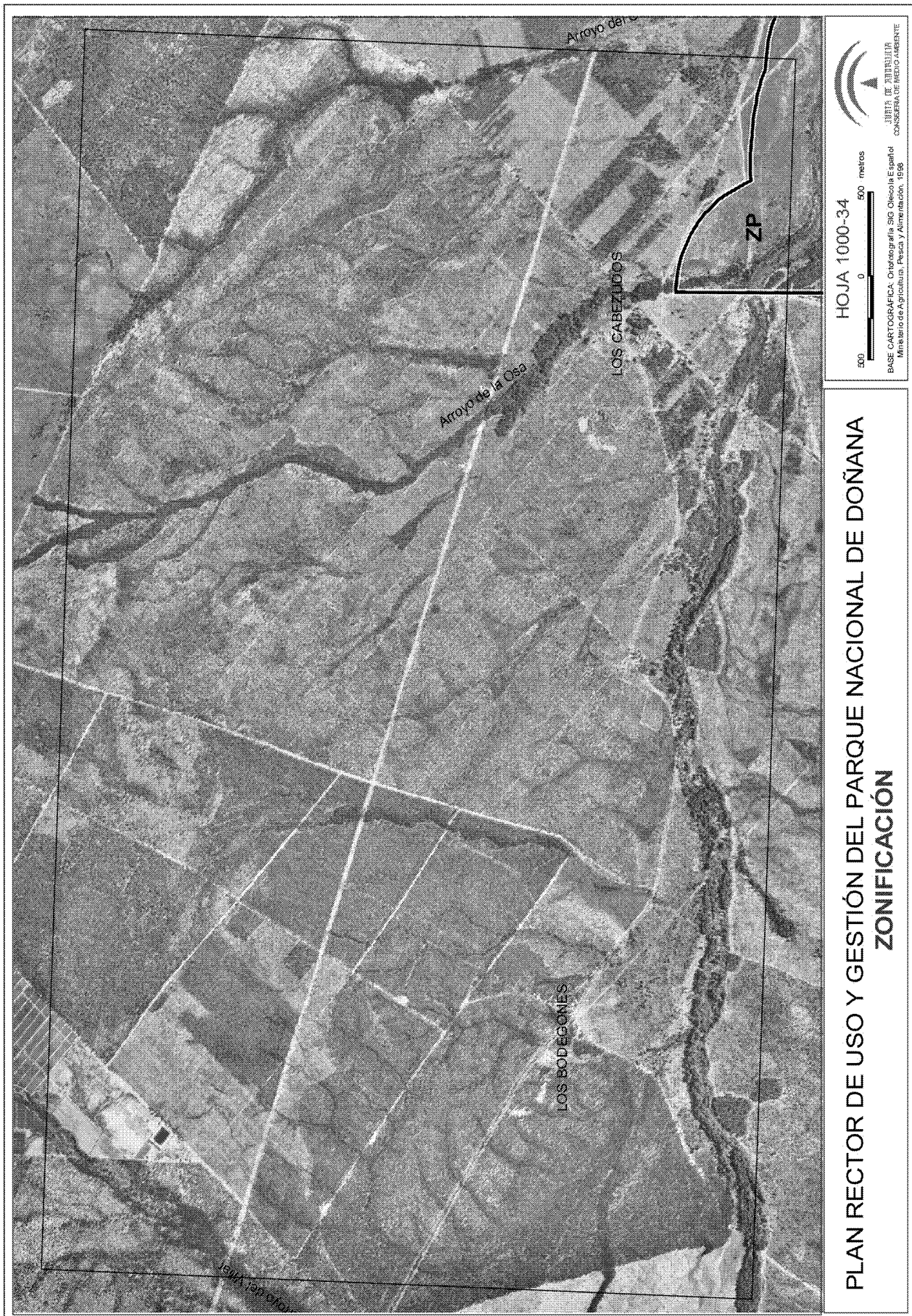
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN PARQUE NACIONAL DE DOÑANA




DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

- Zonificación
- Límite del Parque Nacional
- R. Zona de Reserva
- UE. Zona de Uso Especial
- UM. Zona de Uso Moderado
- UR. Zona de Uso Restringido
- ZP. Zona de Protección





HOJA 1000-44

500 0 500 metros


INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
BASE CARTOGRAFICA. Fotogrametría SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**

Arroyo del Gato

ZP




HOJA 1017-31
500 0 500 metros
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1017-41


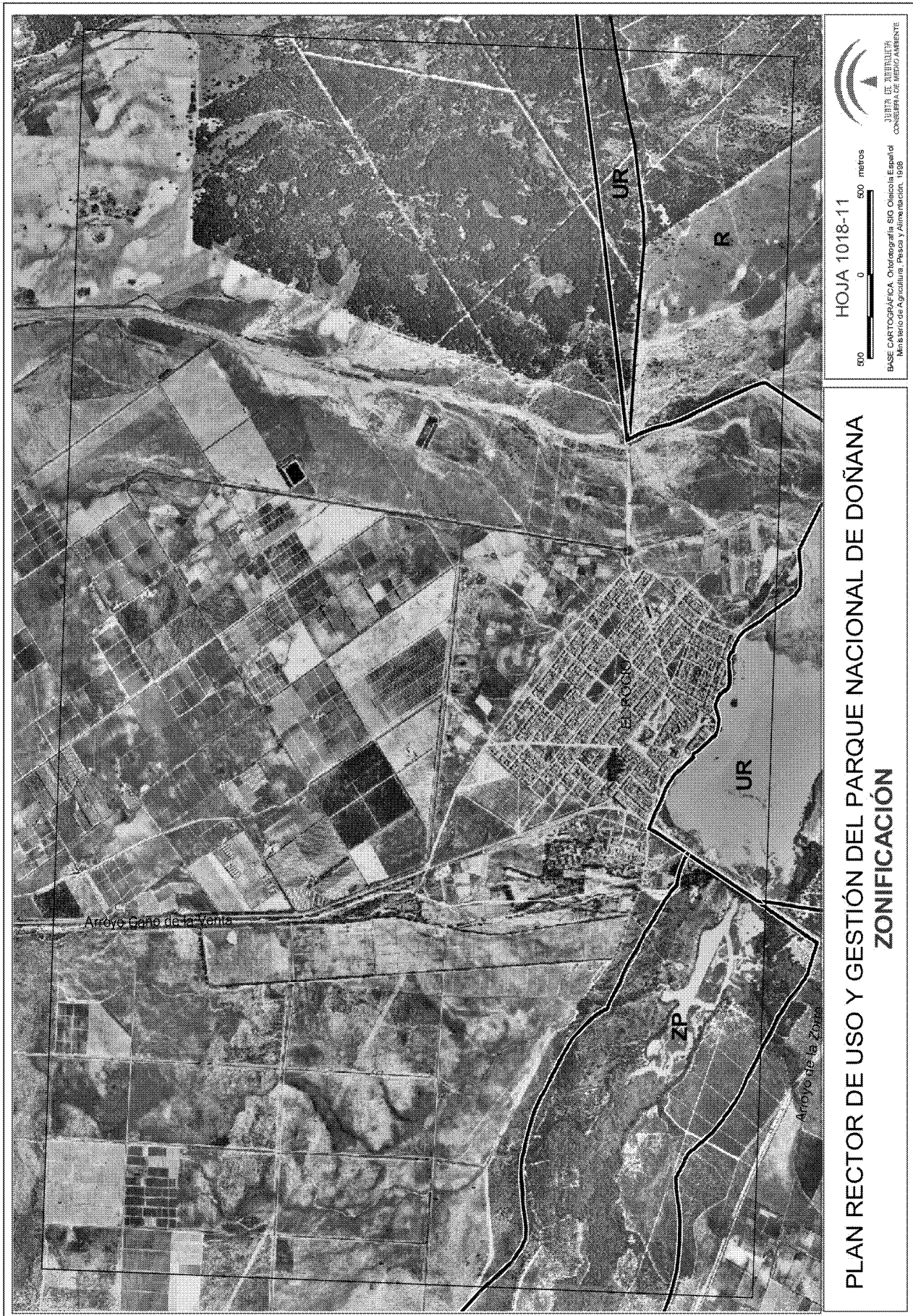
500 metros

0 500

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE LA ZEVA

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-11

500 0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-21

500 0 500 metros

IGN INSTITUTO NACIONAL DE CARTEGRA FIA DE ESPAÑA


BASE CARTOGRAFICA: Fotogrametría SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**



HOJA 1018-12

500 0 500 metros



UNTA DE ANDALUÍA
CONSEJO DE REGIÓN


BASE CARTOGRAFICA: Cartografía SIG Ortofoto Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-22

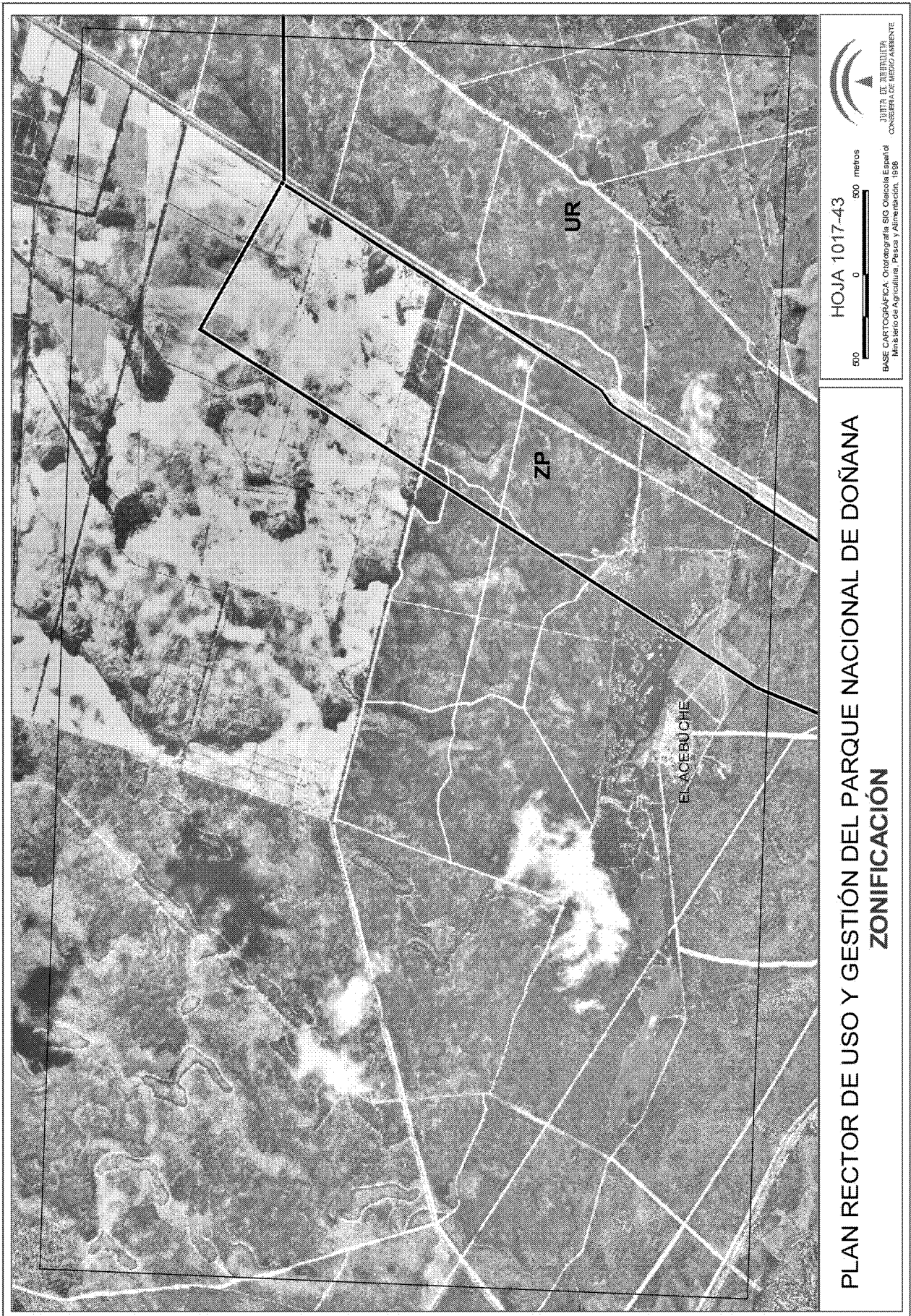
500 0 500 metros

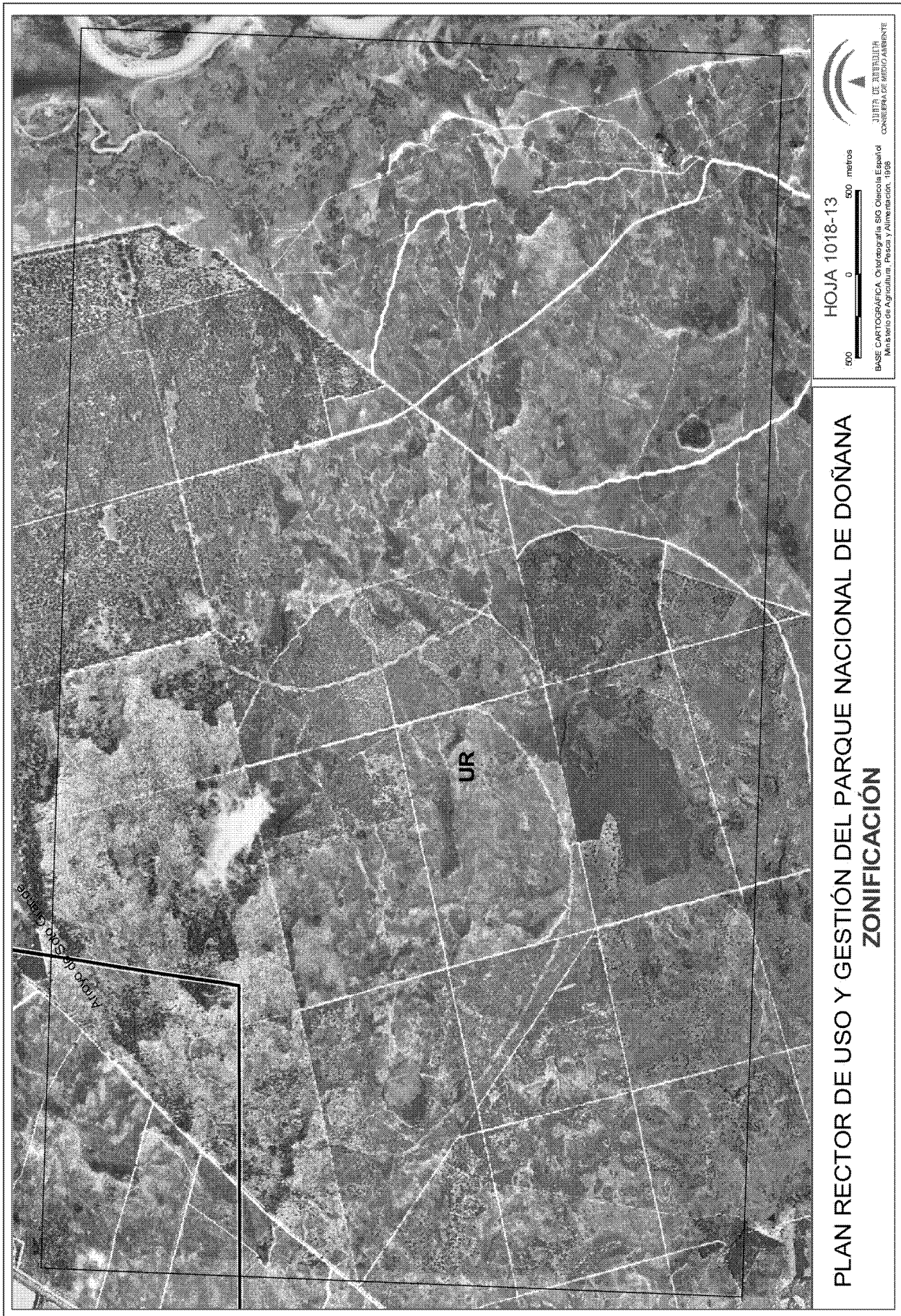


Junta de Andalucía
CONSEJO REGULADOR DE MEDIO AMBIENTE

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía: IGN, Ortofotografía: IGN
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN








HOJA 1018-23

500 0 500 metros



Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente


BASE CARTOGRÁFICA: Ortophotografía SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-33

500 0 500 metros



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



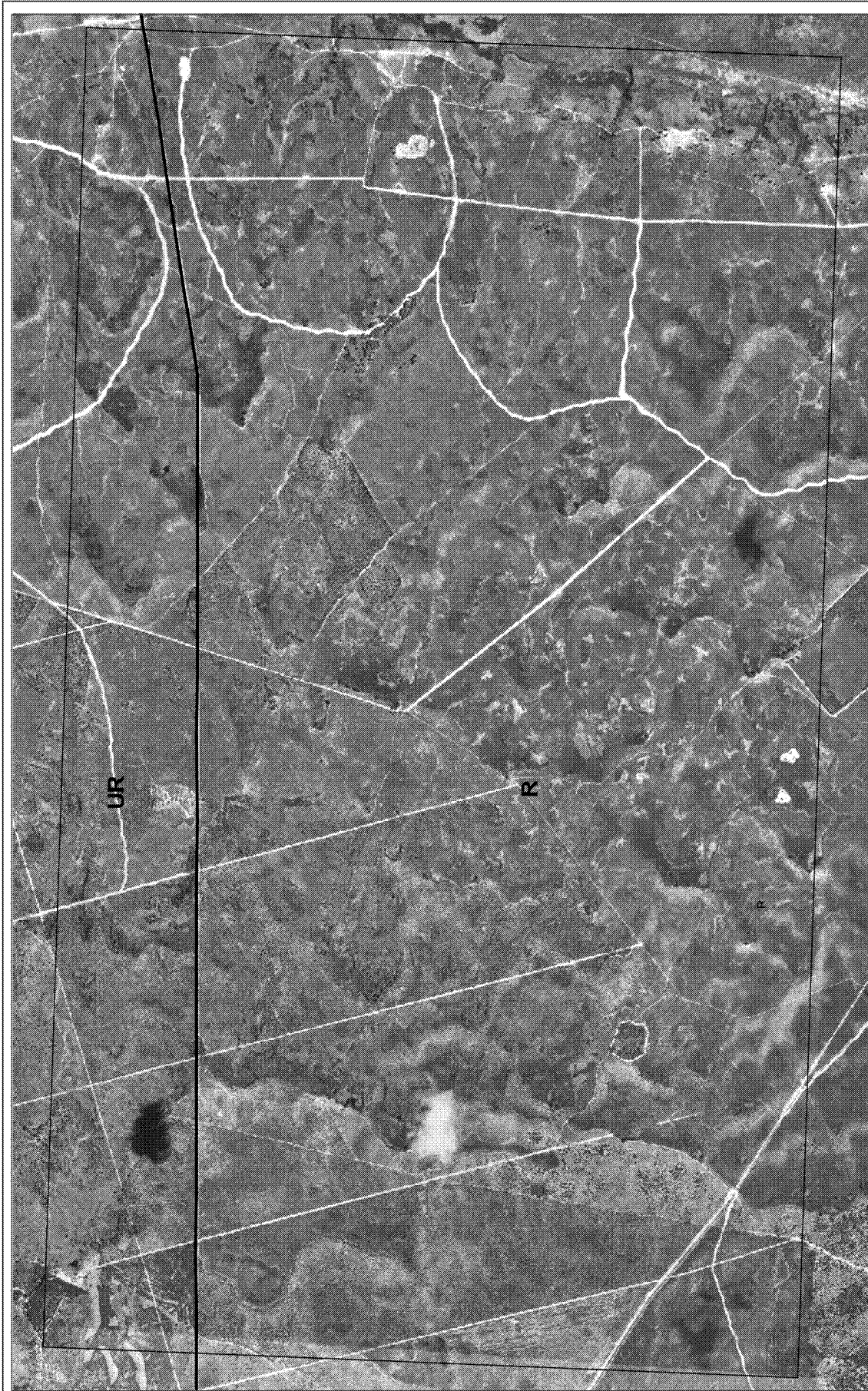
Logo of the Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

HOJA 1017-44

Scale bar: 0, 500, 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortophotografía SIG Ortofoto Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998


PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-14

500 metros

0 500



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE INICIATIVA/ACCIDENTE

BASE CARTOGRAFICA: Ortophotografía SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-24

500 metros

0 500

Logo of the Junta de Andalucía

Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto España del
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-34

500 metros

0 500

Logo of the Junta de Andalucía (Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente)


BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1018-44

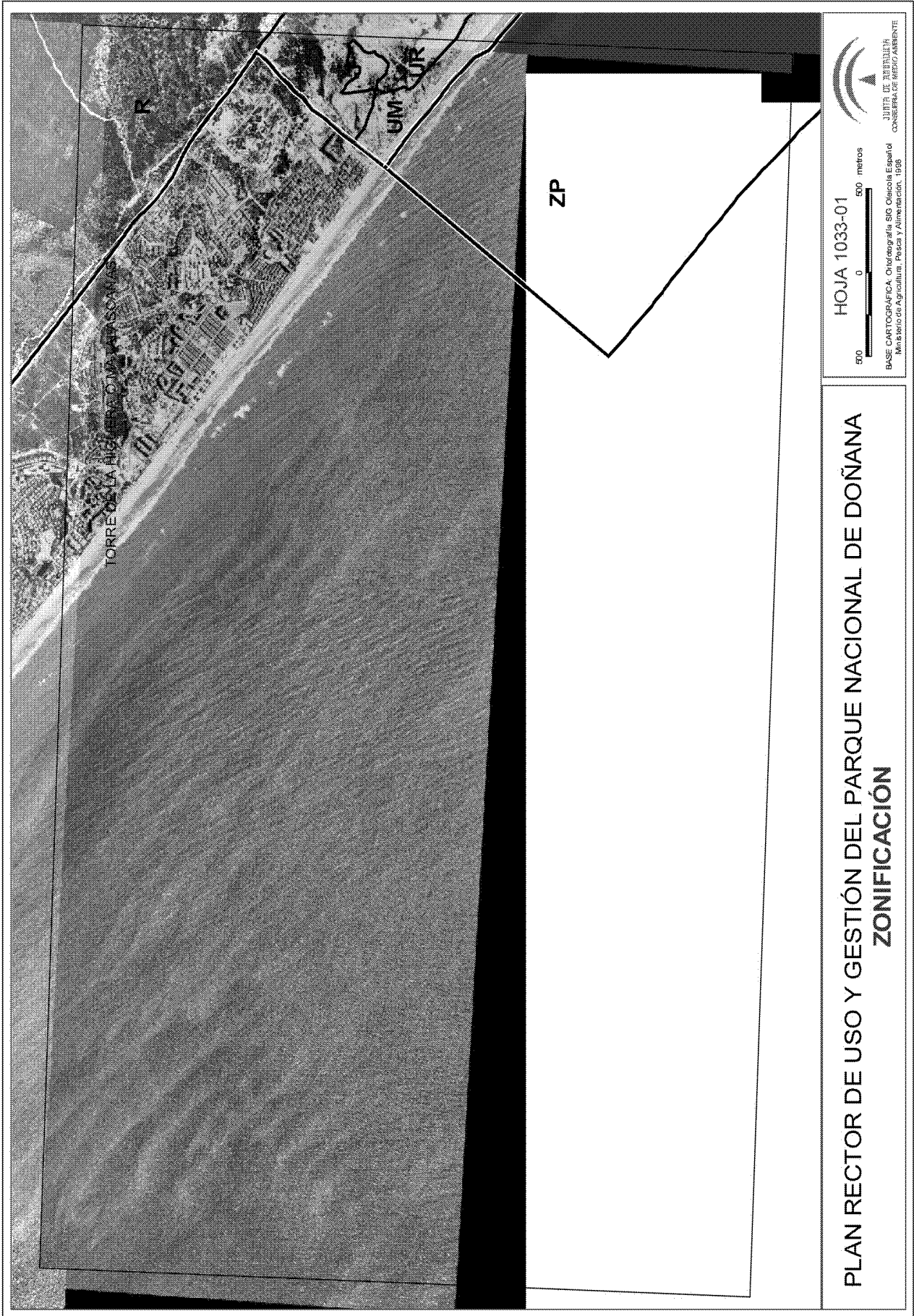
0 500 metros



Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

BASE CARTOGRAFICA: Ortofoto a la SIG Ortofoto España del
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE INICIATIVA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

HOJA 1033-01
500 metros
0

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**



HOJA 1033-11

500 0 500 metros

Logo of the Junta de Andalucía (Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente)

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996


PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN





HOJA 1033-31

500 0 500 metros



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1033-41

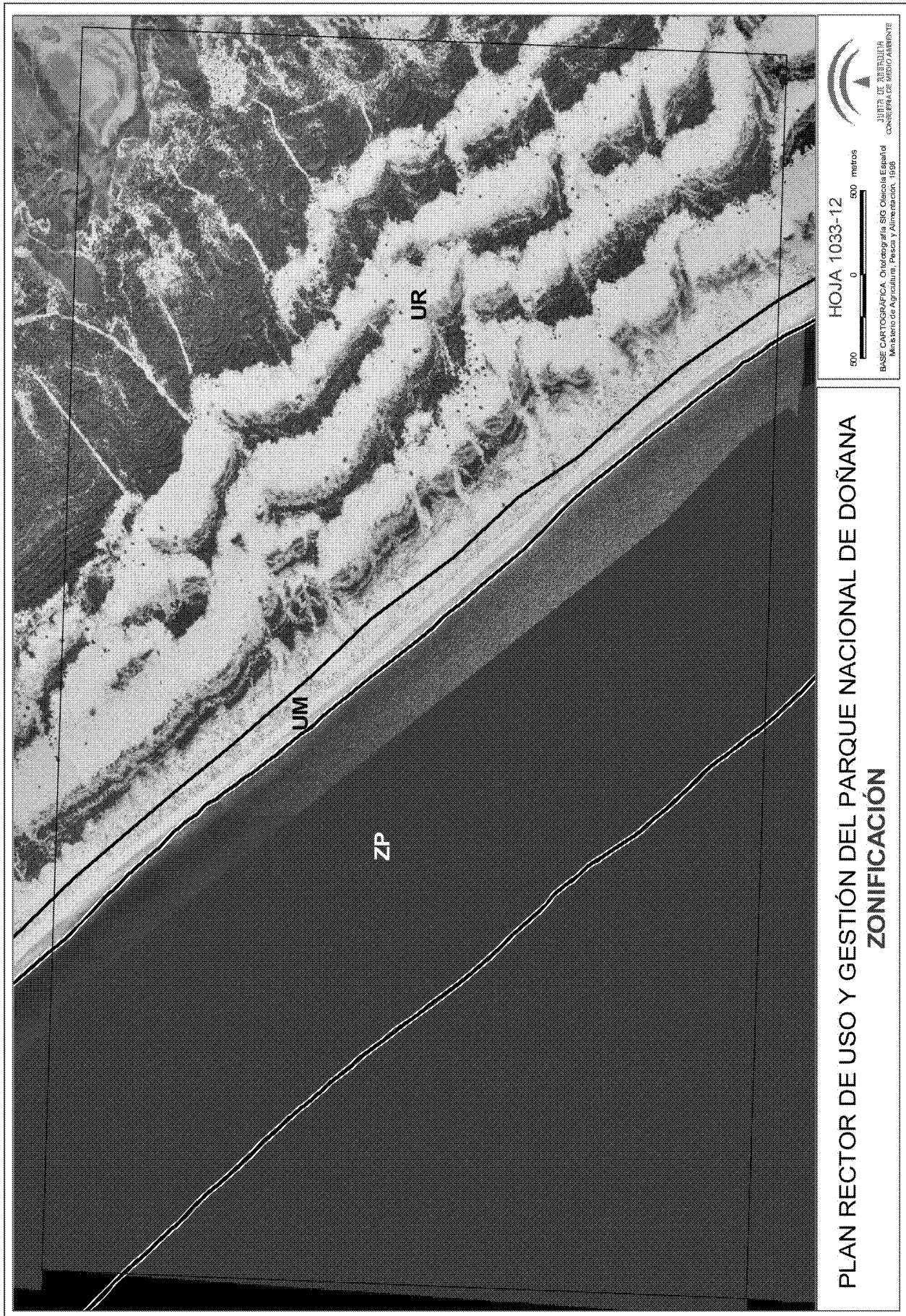
500 0 500 metros



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotoafría SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**





HOJA 1033-22

500 0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

LOGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE DOÑANA

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1033-32

500 0 500 metros

IGN INSTITUTO NACIONAL DE CARTEGRA FIA


BASE CARTOGRAFICA: Fotogrametría SIG Ortofoto España / Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



HOJA 1033-42

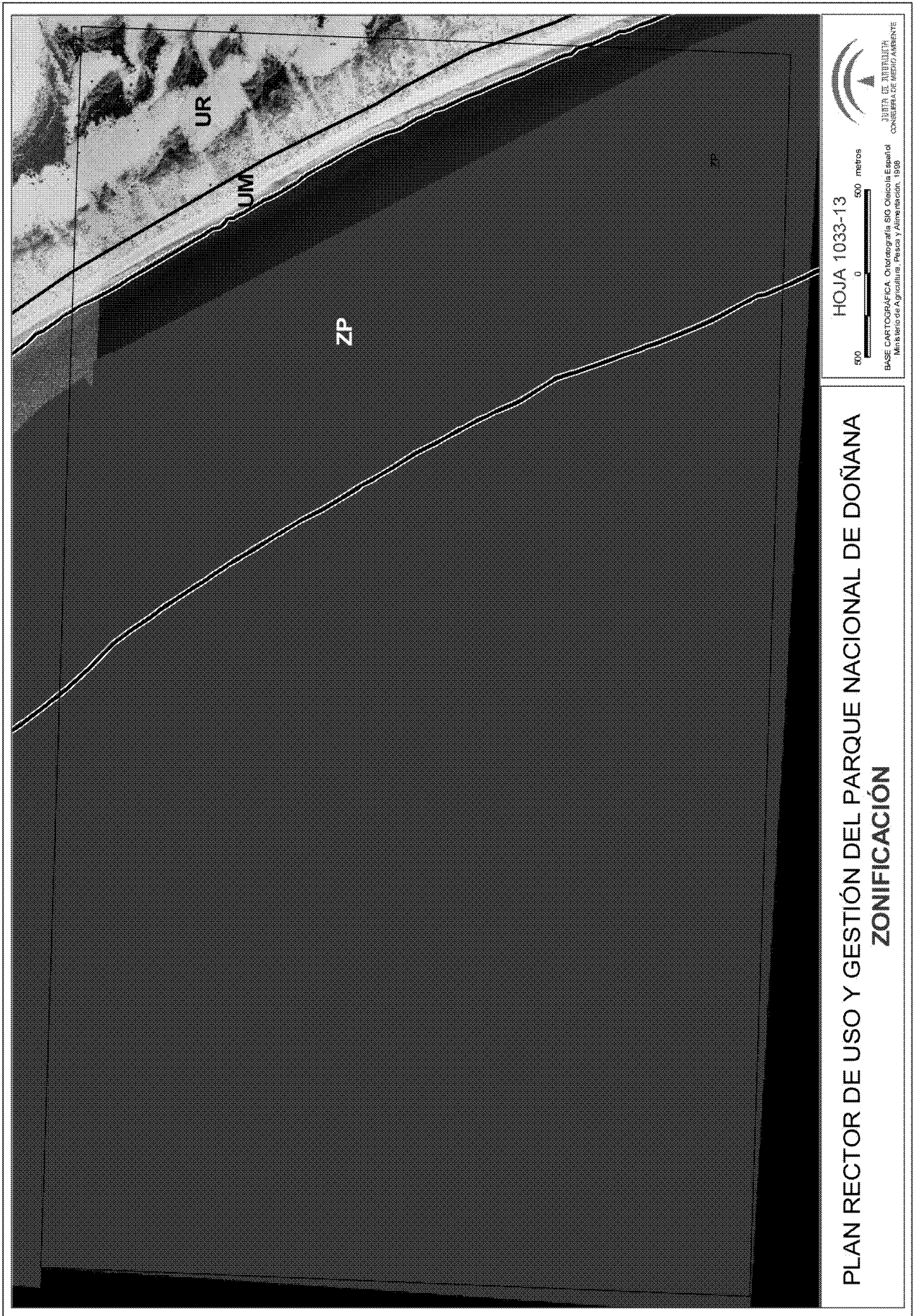
500 0 500 metros



Junta de Andalucía
GOBIERNO DE ANDALUCÍA

BASE CARTOGRAFICA: Fotogrametría SIG Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN



Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente

HOJA 1033-13



PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del SIO Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998



HOJA 1033-23

500 metros

0 500

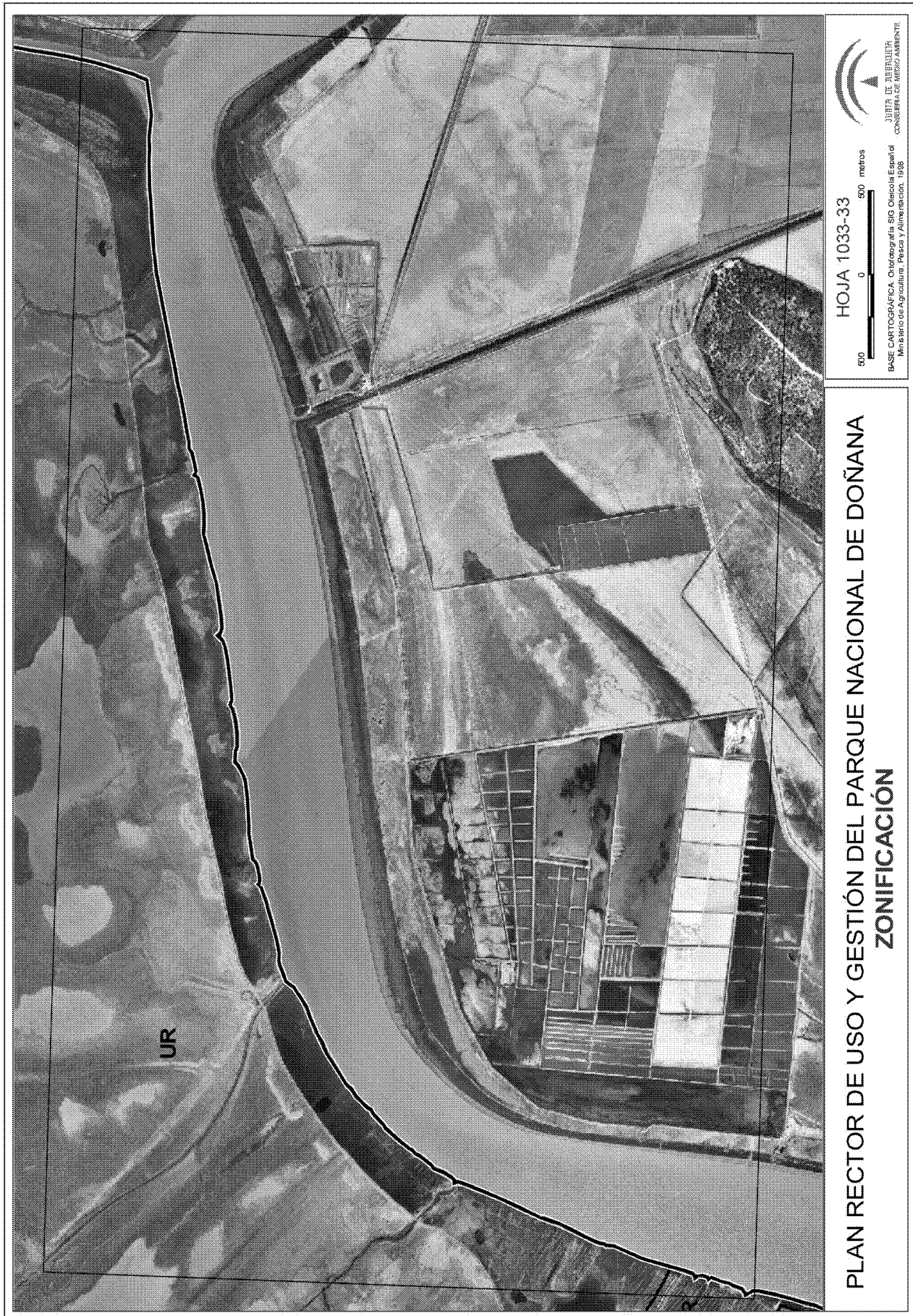
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


BASE CARTOGRAFICA. Cartografía de SIG Oleícola Español

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

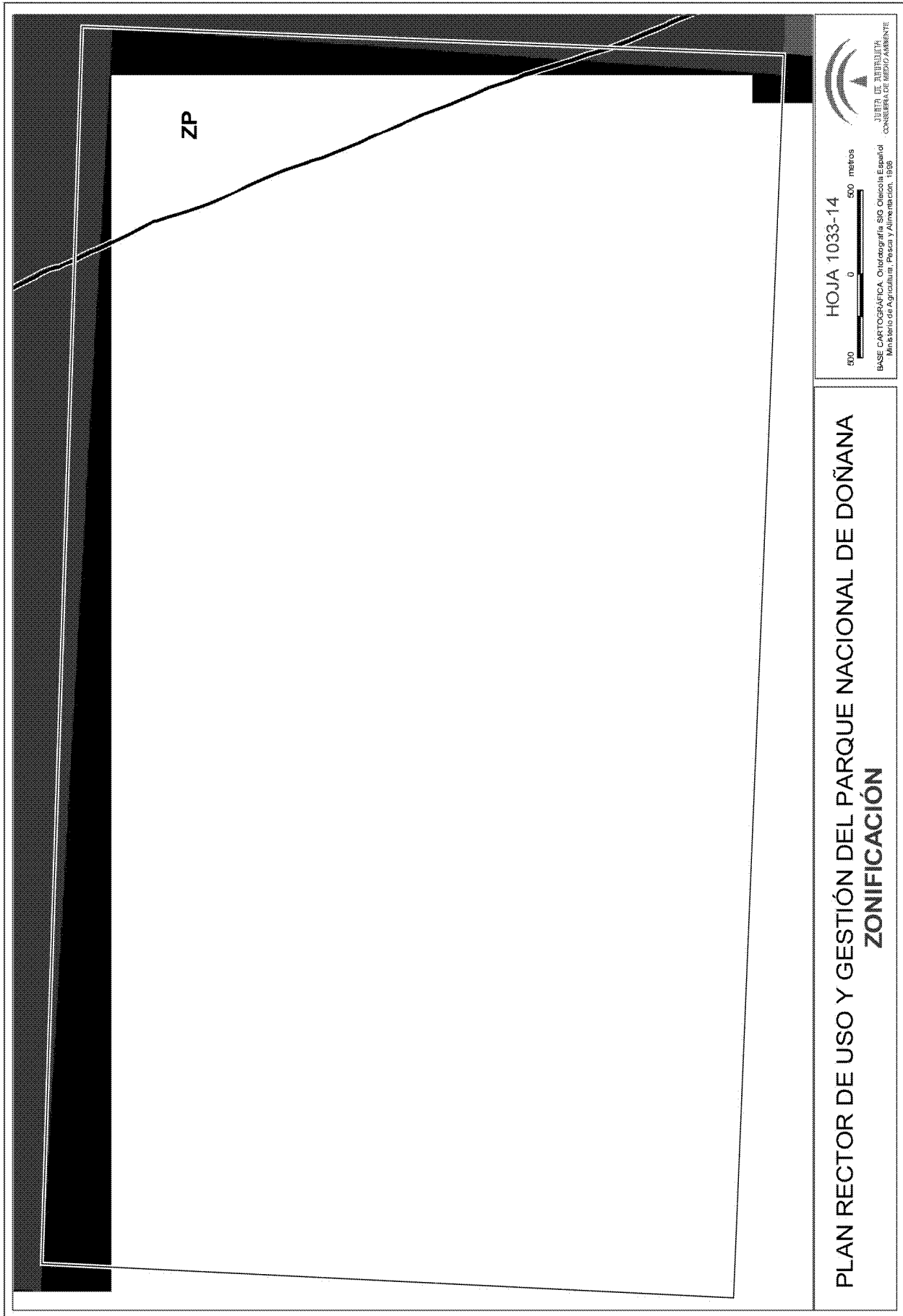
ZONIFICACIÓN




JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE BIODIVERSIDAD
BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIC Oleícola Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

HOJA 1033-33
500 0 500 metros

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**





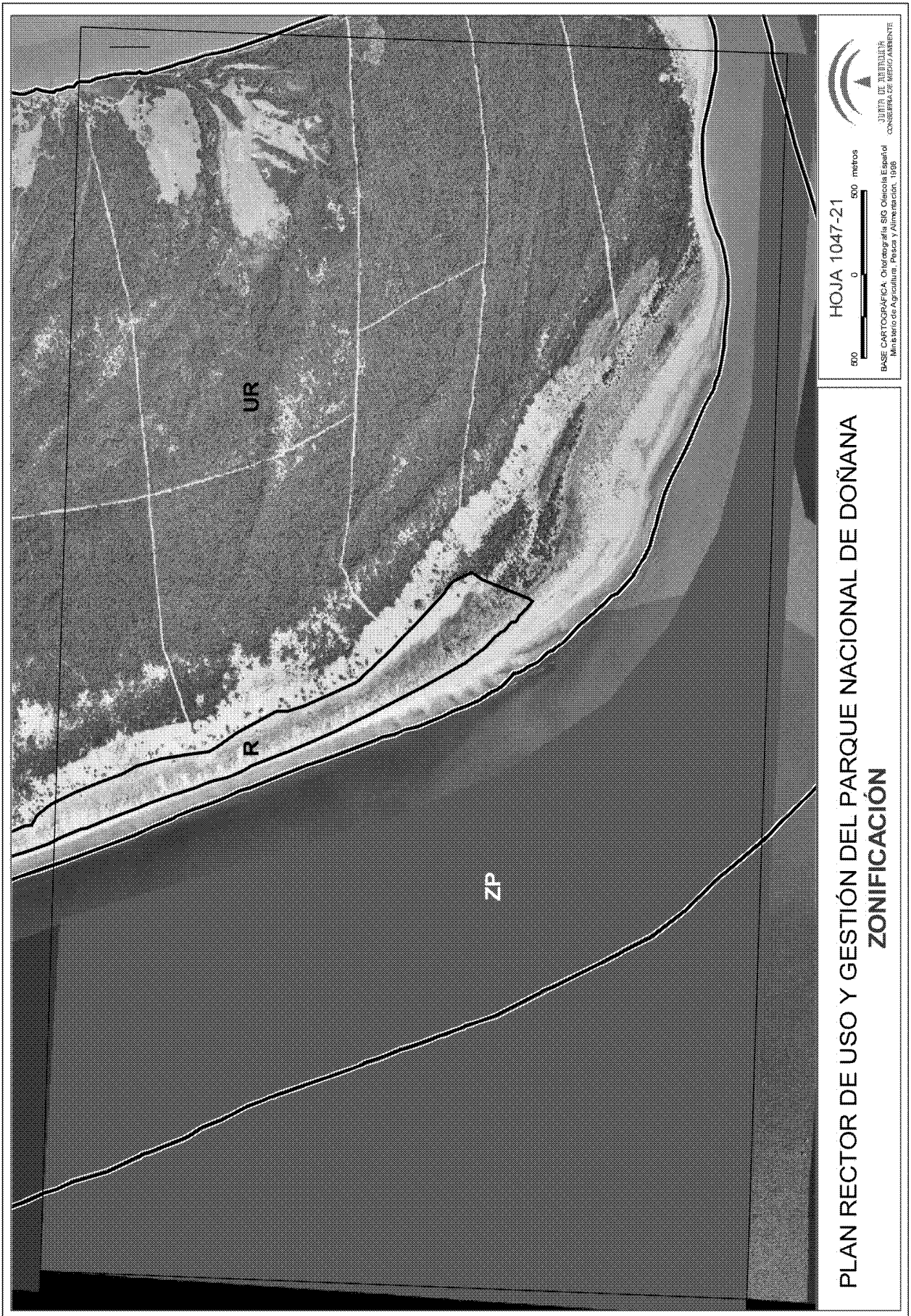
HOJA 1033-24

500 0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto España/
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

INSTITUTO DE INGENIERIA
CONSEJO REGULADOR DE MEDIO AMBIENTE

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**








HOJA 1047-22

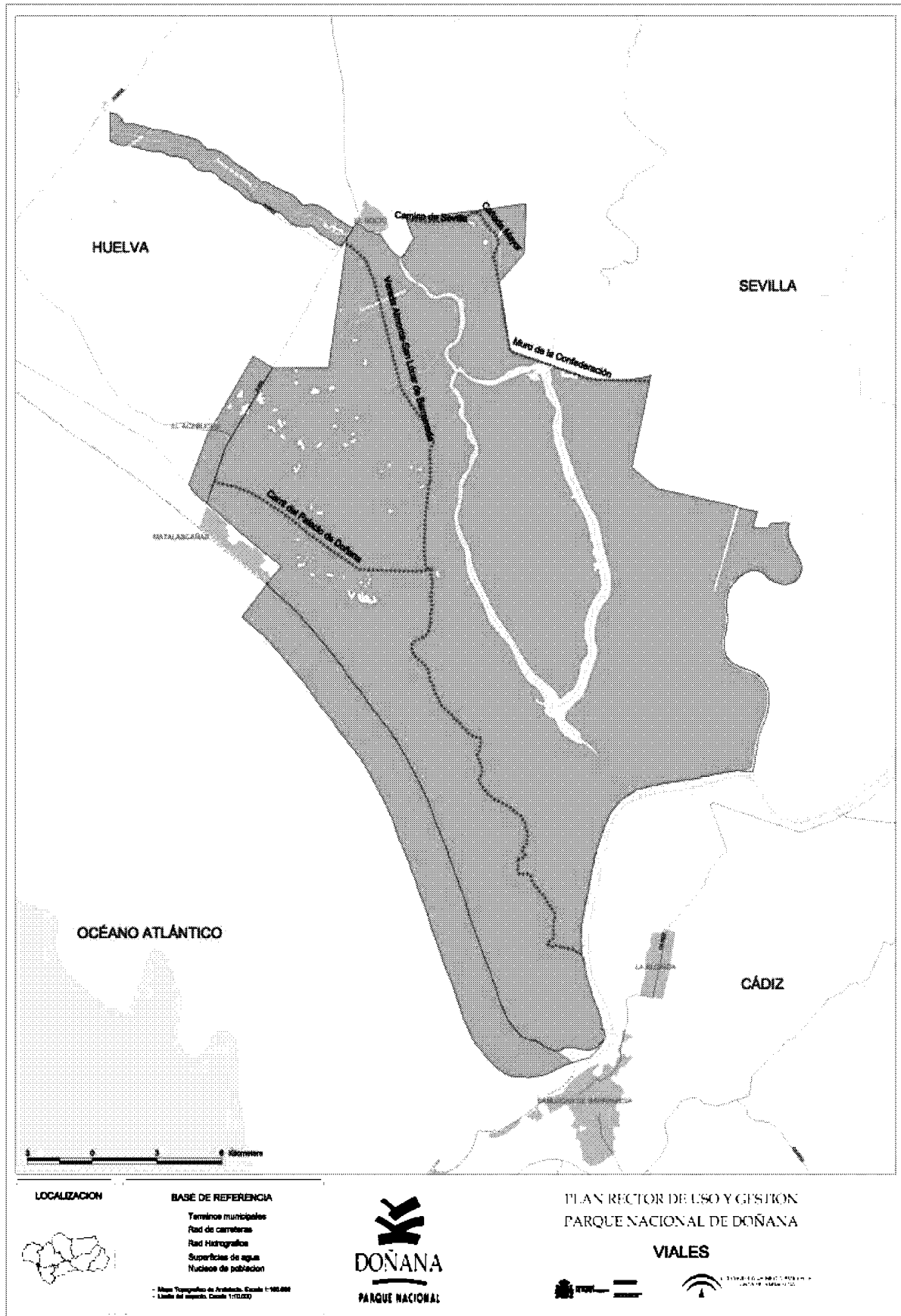
500 0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA, Oritográfica, SIO Geoespaciales
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

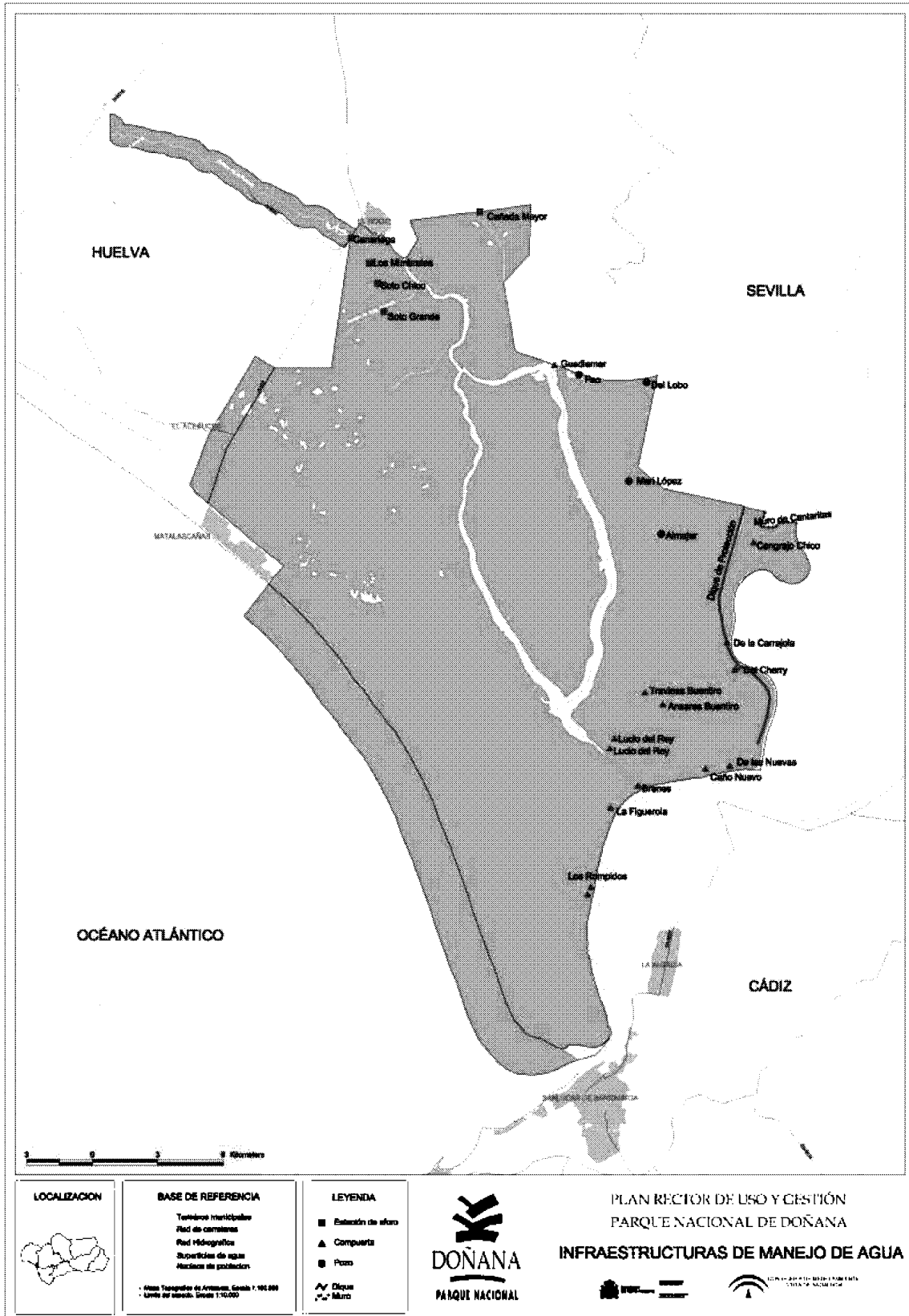


**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN**

ANEXO 2. MAPA DE VIALES



ANEXO 3. MAPA DE INFRAESTRUCTURAS DE MANEJO DE AGUA EN EL PARQUE NACIONAL



ANEXO 4. ORIENTACIÓN RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES.

Relación de Viviendas y Almacenes del Parque Nacional de Doñana, con detalle de su utilización actual y orientación respecto a su destino previsto.

FINCA	VIVIENDA O ALMACEN	UTILIZACIÓN ACTUAL	DESTINO	OBSERVACIONES
Marismillas	Malandar	guardería	Guardería	
	Cuartel nuevo Malandar	ninguna	Eliminación	Debe recabarse conformidad titular
	Faginado	Ninguna (ruina)	Eliminación	
	La Venta	Guardería	Guardería	Precisa rehabilitación
	Núcleo Marismillas	Residencial, guardería y servicios	Mantenimiento uso actual	
	Cerro Trigo	Ninguna (ruina)	Apoyo puesta en valor restos arqueológicos	Precisa rehabilitación
	Vetalengua	Guardería y observatorio	Mantenimiento	
Puntal	Casa Puntal	Guardería privada	Mantenimiento	
	Palacio Doñana	Residencial y guardería privada	Mantenimiento uso actual	
RBD	Palacio Doñana, Bolín, casas de Guardería y Chalet	Residencial, guardería y apoyo investigación	Mantenimiento uso actual	
	Taller	Reparación vehículos	Eliminación	Debe buscarse previamente emplazamiento externo
	Santa Olalla	Guardería	Eliminación	Debe buscarse previamente emplazamiento externo
	Martinazo	Apoyo investigación	Eliminación	Debe buscarse previamente emplazamiento externo
	Control	Guardería	Mantenimiento	
Mogea Algaida	Casa Algaida	Ninguna (ruina)	Eliminación	
	Casa Mogeas	Ninguna (ruina)	Eliminación	
Lobo	Casa Lobo	Ninguna	Mantenimiento	Podría acordarse con la Propiedad su eliminación
Monteruelos Sotos	Hatobarrera	Ninguna (ruina)	Eliminación	
	Casa Guardas	Ninguna	Mantenimiento apoyo gestión	
	Hatovilla	Ninguna	Apoyo Guardería	Precisa rehabilitación
	Manecorro	Guardería	Guardería	

FINCA	VIVIENDA O ALMACEN	UTILIZACIÓN ACTUAL	DESTINO	OBSERVACIONES
Rocina	Rocina	Uso Público y Guardería	Mantenimiento uso actual	Precisa rehabilitación
	Bernabé y casa aledaña	Visitas institucionales	Mantenimiento uso actual	Precisa rehabilitación
	Acebrón	Uso Público	Mantenimiento uso actual	
	Sacristán	Ninguna	Eliminación	Presenta una ocupación irregular
Coto del Rey	Pichiricha	Guardería	Guardería	
	Cañada Mayor	Guardería	Guardería	
	Raposo	Ninguna (ruina)	Eliminación	
Marisma Hinojos	Vetacarrizosa	Ninguna	Mantenimiento	Podría acordarse con la Propiedad su eliminación
FAO - RBD	Núcleo FAO	Uso Público y Guardería	Mantenimiento uso actual	
	Casa Lobo	Guardería	Guardería	
	Mari López	Apoyo investigación	Eliminación	Debe reemplazarse por otra vivienda externa con el mismo uso
Nuevas Matochar	Palacio Nuevas	Ninguna (ruina)	Eliminación	
	Leo Biaggi	Apoyo investigación	Eliminación	Debe reemplazarse por otra instalación externa con el mismo uso
	Cherry	Guardería	Guardería	
	Brenes	Guardería	Guardería	
	Casa Matochar	Ganadero	Eliminación	
Acebuche y Coto Ibarra	Centro Visitantes y Administrativo	Uso Público y administrativo	Mantenimiento	Precisa reforma y ampliación
	Casas Guardería	Guardería	Mantenimiento	
	Area Manejo Fauna	Apoyo gestión	Mantenimiento uso actual	
	Taller/almacén		Eliminación	Debe buscarse emplazamiento externo

ANEXO 5

EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO

Los equipamientos e instalaciones que ofrecerá el Parque Nacional para el uso público y visitas serán las siguientes:

1. Sector Occidental.

Centro de Visitantes del Acebuche.
Equipamiento:

- Zona recreativa.
- Punto de información.

- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.
- Cafetería.
- Tienda de recuerdos-librería.
- Espacio para las concesiones con base en el Centro dependientes del Parque Nacional o del Parque Natural de Doñana.
- Aparcamiento.

Senderos:

1. Sendero de la Laguna del Acebuche y observatorios.
2. Sendero de Huerto y Pajas y observatorios.
3. Sendero Acebuche-Aula de la Naturaleza-Parque Dunar.

Aula en la Naturaleza.

Equipamiento:

- Núcleo cocina, comedor y taller.
- Seis barracones.
- Servicios higiénicos y almacén.
- Tienda de recuerdos-librería.
- Aparcamiento.

Sendero dunar.

Recorrido peatonal que discurre desde el primer cordón de dunas móviles del Parque Nacional hasta el final del paseo marítimo de Matalascañas Centro de Visitantes de la Rocina.

Equipamiento:

- Punto de información.
- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.
- Aparcamiento.

Senderos:

1. Sendero peatonal Arroyo de la Rocina y observatorios.
2. Sendero peatonal de conexión Rocina-Acebrón y observatorios.
3. Sendero peatonal El Rocío-Rocina.
4. Sendero peatonal Rocina-Manecorro y observatorio.

Centro de Visitantes del Acebrón.

Equipamiento:

- Zona ajardinada.
- Punto de información.
- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.
- Puesto de refrescos y recuerdos.
- Aparcamiento.

Senderos:

1. Sendero peatonal Charco del Acebrón.
2. Sendero peatonal de conexión Acebrón-Rocina y observatorios.

Centro de Visitantes de Los Centenales (Hinojos).

Equipamiento:

- Zona ajardinada.
- Punto de información.
- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.

- Tienda de recuerdos-librería.
- Espacio para concesionarios de itinerarios por el Parque Nacional y Parque Natural.
- Sala de exposiciones temporales.

2. Sector Norte.

Centro de Visitantes José Antonio Valverde.

Equipamiento:

- Punto de información.
- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.
- Sala de exposiciones temporales.
- Tienda de recuerdos-librería.
- Cafetería.
- Aparcamiento.

Senderos:

1. Sendero peatonal en dirección este que finalizará en el observatorio Manolo Vázquez.
2. Pantalla de Protección y Panel Informativo frente al Lucio del Lobo.

3. Sector Sur.

Centro de Visitantes Fábrica de Hielo.

Equipamiento:

- Punto de información.
- Sala de audiovisuales.
- Espacio interpretativo.
- Tienda de recuerdos-cafetería.
- Espacio para el concesionario del Itinerario Fluvial.
- Mirador.

Observatorio de Vetalengua.

Equipamiento:

- Mirador.
- Espacio interpretativo.

Poblado de la Plancha.

Equipamiento:

- Observatorio.
- Sendero peatonal.
- Nueve chozas tradicionales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 512/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,96 euros
Kilómetro recorrido	0,66 euros
Hora de parada	14,42 euros
Carrera mínima	2,64 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,19 euros
Kilómetro recorrido	0,80 euros
Hora de parada	18,04 euros
Carrera mínima	3,30 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa desde las 22,00 horas del Martes Santo.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.
- Servicios realizados en días de Feria.

Suplementos: (No aplicables en servicios interurbanos)
Por cada maleta o bulto superior a 60 cm 0,37 euros

Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro
Polígonos Industriales en la margen derecha dirección Sevilla 0,97 euros
Centro Penitenciaria Alcalá 1,17 euros
Visitas y trabajadores Ciudad de San Juan de Dios 1,17 euros
Residentes Ciudad San Juan de Dios 0,61 euros

Servicios realizados en días de Feria: Se aplicará la Tarifa 2 más el 25% de lo marcado sobre la misma, de 22,00 a 6,00 horas.

Esta Orden surtirá efecto el día 14 de febrero de 2004, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PP. 467/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que

se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Por bajada de bandera	1,10 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,55 euros
Por cada hora de espera o parada	14,71 euros
Carrera mínima	2,58 euros
Tarifa 2	
Por bajada de bandera	1,28 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,68 euros
Por cada hora de espera o parada	17,66 euros
Carrera mínima	3,13 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.
- Servicios nocturnos en días laborales desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.
- Servicios en sábados desde las 14 horas.
- Servicios en fiestas Colombinas desde las 14,00 horas hasta las 22 horas.
- Desde las 22 horas hasta las 6 de la mañana del día siguiente se cobrará un 18% más sobre la tarifa 2.
- Los días 24 y 31 de diciembre desde las 22 horas hasta las 6,00 horas se cobrará un 18% más sobre la tarifa 2.

Suplementos:
Por cada maleta o bulto que exceda de 60 cm 0,35 euros

Retornos:
- Zonas de Sulfúrico, Fosfórico, Rodía España, Río Tinto Minera, Fertiberia, Térmica, Club Marítimo y Punta del Sebo: 0,63 euros
- Zonas de Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales: 0,63 euros
- Zonas de La Ribera y Polígono Fortiz: 1,44 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 20 de febrero de 2004, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio de 2004 de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En la Disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, en su apartado segundo se establece que en la distribución de los créditos, las Entidades Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente del propio Presupuesto de la Junta de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la del ejercicio anterior que se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía. Con cargo a los presupuestos procedentes del Estado, se aplicará la misma regla descrita anteriormente, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2004 se procede a aplicar la subida general resultante de incrementar en un porcentaje del tres por ciento la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2003, en lo que se refiere a la aportación financiada con los créditos procedentes del Presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicándose, por lo tanto, un incremento superior al previsto en el artículo 2.2.a) del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Sin embargo, no es posible aplicar la correspondiente subida en lo que se refiere a los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, debido a que para el ejercicio 2004 la aportación estatal no sólo no aumenta, sino que desciende respecto de la producida en el ejercicio 2003 en un importe total de 1.273.199,37 euros para todas las Entidades Locales del territorio de Andalucía.

Por otra parte, en el presente ejercicio hay que incluir dos municipios que superan los 20.000 habitantes, según la revisión del Padrón a fecha 1 de enero de 2003, cuales son los de Níjar (Almería) y Lepe (Huelva) y, en consecuencia, deben ser objeto de una financiación propia, habida cuenta que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios según el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Consiguientemente, se reducen de forma proporcional las aportaciones a las Diputaciones Provinciales de Almería y Huelva para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios

objeto de su competencia, dado que el número de municipios y la población destinataria de las prestaciones de los servicios sociales de atención primaria descienden en este ejercicio.

Además, conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

A fin de dar cumplimiento a dichos preceptos para el ejercicio 2004, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición final primera del Decreto 203/2002, de 16 de julio, y a propuesta del Director General de Bienestar Social

ACUERDO

Primero. Ordenar la transferencia de fondos para el ejercicio 2004 que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio.

Segundo. Los importes relacionados en el Anexo tendrán la consideración de provisionales, hasta tanto se produzca la aportación actualizada al ejercicio 2004 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tercero. La Consejería de Asuntos Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2004, serán abonados por doceavas partes, conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, antes del 31 de marzo, la ficha de evaluación y la certificación previstas en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, así como a la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2004 que, al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Asuntos Sociales y certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales por las Corporaciones Locales.

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso a la realización efectiva de la oportuna transferencia de fondos de dicha Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE ALMERIA	653.394	46.527	606.867	859.958	25.798	885.756	73.813	50.572
DIPUTACION DE ALMERIA*	485.822	34.595	410.577	977.893	29.340	916.491	76.374	34.214
AYTO. DE ADRA	56.197	4.002	52.195	82.512	2.476	84.988	7.082	4.349
AYTO. DE EL EJIDO	80.179	5.710	74.469	248.566	7.457	256.023	21.335	6.205
AYTO. DE ROQUETAS DE MAR	60.132	4.282	55.850	220.502	6.615	227.117	18.926	4.654
AYTO. NIJAR			40.650			90.742	7.561	3.387
TOTAL PROVINCIAL	1.335.724	95.116	1.240.608	2.389.431	71.686	2.461.117	205.091	103.381
AYTO. DE CADIZ	480.384	34.207	446.177	660.303	19.809	680.112	56.676	37.181
AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA	419.259	29.855	389.404	742.008	22.260	764.268	63.689	32.450
DIPUTACION DE CADIZ	549.780	39.149	510.631	844.270	25.328	869.598	72.466	42.552
AYTO. DE SAN FERNANDO	184.897	13.167	171.730	363.357	10.901	374.258	31.188	14.310
AYTO. DE CHICLANA	109.248	7.779	101.469	266.601	7.998	274.599	22.883	8.455
AYTO. DE BARBATE	78.021	5.556	72.465	102.687	3.081	105.768	8.814	6.038
AYTO. DE ALGECIRAS	212.820	15.154	197.666	438.491	13.154	451.645	37.637	16.472
AYTO. LA LINEA DE LA CONCEPCION	173.335	12.343	160.992	228.139	6.844	234.983	19.581	13.416
AYTO. DE SAN ROQUE	59.544	4.240	55.304	89.608	2.688	92.296	7.691	4.608
AYTO. DEL PUERTO DE SANTA MARIA	157.273	11.199	146.074	316.932	9.507	326.439	27.203	12.172
AYTO. DE PUERTO REAL	85.420	6.083	79.337	139.708	4.191	143.899	11.991	6.611
AYTO. DE ROTA	62.879	4.478	58.401	100.817	3.025	103.842	8.653	4.866
AYTO. SANLUCAR DE BARRAMEDA	148.795	10.595	138.200	242.513	7.275	249.788	20.815	11.516
AYTO. ARCOS DE LA FRONTERA	79.394	5.654	73.740	104.496	3.135	107.631	8.969	6.145
TOTAL PROVINCIAL	2.801.049	199.459	2.601.590	4.639.930	139.196	4.779.126	398.256	216.791
AYTO. DE CORDOBA	763.801	54.389	709.412	1.223.500	36.705	1.260.205	105.017	59.117
DIPUTACION DE CORDOBA	815.695	58.085	757.610	1.141.555	34.247	1.175.802	97.983	63.134
AYTO. DE PUENTE GENIL	65.962	4.697	61.265	109.520	3.285	112.805	9.400	5.105
AYTO. DE MONTILLA	60.623	4.317	56.306	87.011	2.611	89.622	7.468	4.692
AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	58.906	4.194	54.712	83.682	2.510	86.192	7.182	4.559
AYTO. DE BAENA	51.219	3.647	47.572	74.850	2.246	77.096	6.424	3.964
AYTO. DE LUCENA	74.833	5.328	69.505	154.077	4.621	158.698	13.224	5.792
AYTO. DE CABRA	58.453	4.163	54.290	76.936	2.308	79.244	6.603	4.524
TOTAL PROVINCIAL	1.949.492	138.820	1.810.672	2.951.131	88.533	3.039.664	253.301	150.887
AYTO. DE GRANADA	890.055	63.380	826.675	1.171.436	35.143	1.206.579	100.548	68.889
DIPUTACION DE GRANADA	1.015.850	72.337	943.513	1.736.411	52.093	1.788.504	149.042	78.626
AYTO. DE LOJA	59.832	4.260	55.572	78.751	2.363	81.114	6.759	4.631

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE GUADIX	59.550	4.240	55.310	78.369	2.351	80.720	6.726	4.609
AYTO. DE MOTRIL	96.258	6.854	89.404	216.736	6.502	223.238	18.603	7.450
AYTO. DE ALMUÑECAR	55.081	3.922	51.159	82.538	2.476	85.014	7.084	4.263
AYTO. DE BAZA	60.194	4.287	55.907	79.229	2.377	81.606	6.800	4.658
TOTAL PROVINCIAL	2.236.820	159.280	2.077.540	3.443.470	103.305	3.546.775	295.562	173.126
AYTO. DE HUELVA	416.874	29.685	387.189	548.661	16.460	565.121	47.093	32.265
DIPUTACIÓN DE HUELVA *	792.136	56.407	684.767	1.241.455	37.243	1.190.126	99.177	57.063
AYTO. DE LEPE			50.962			88.572	7.381	4.246
TOTAL PROVINCIAL	1.209.010	86.092	1.122.918	1.790.116	53.703	1.843.819	153.651	93.574
AYTO. DE JAEN	484.773	34.520	450.253	638.030	19.141	657.171	54.764	37.521
DIPUTACION DE JAEN	1.038.606	73.958	964.648	1.366.945	41.009	1.407.954	117.329	80.387
AYTO. DE UBEDA	100.004	7.121	92.883	131.617	3.949	135.566	11.297	7.740
AYTO. DE MARTOS	61.205	4.358	56.847	84.549	2.536	87.085	7.257	4.737
AYTO. DE ALCALA LA REAL	61.800	4.401	57.399	81.331	2.440	83.771	6.980	4.783
AYTO. DE LINARES	131.692	9.378	122.314	231.729	6.952	238.681	19.890	10.192
AYTO. DE ANDUJAR	81.000	5.768	75.232	154.206	4.625	158.831	13.235	6.269
TOTAL PROVINCIAL	1.959.080	139.504	1.819.576	2.688.407	80.652	2.769.059	230.752	151.629
AYTO. DE MALAGA	1.179.658	84.002	1.095.656	2.155.434	64.663	2.220.097	185.008	91.304
DIPUTACION DE MALAGA	646.804	46.058	600.746	1.023.418	30.702	1.054.120	87.843	50.062
AYTO. ALHAUIN DE LA TORRE	0	0	0	140.478	4.214	144.692	12.057	
AYTO. DE ANTEQUERA	89.092	6.344	82.748	165.980	4.979	170.959	14.246	6.895
AYTO. DE RONDA	79.253	5.644	73.609	135.936	4.078	140.014	11.667	6.134
AYTO. DE MARBELLA	157.157	11.191	145.966	503.211	15.096	518.307	43.192	12.163
AYTO. DE TORREMOLINOS	42.212	3.005	39.207	219.341	6.580	225.921	18.826	3.267
AYTO. DE BENALMADENA	56.050	3.992	52.058	148.594	4.458	153.052	12.754	4.338
AYTO. DE FUENGIROLA	77.162	5.494	71.668	225.750	6.772	232.522	19.376	5.972
AYTO. DE MIJAS	67.158	4.782	62.376	200.075	6.003	206.078	17.173	5.198
AYTO. DE ESTEPONA	70.952	5.052	65.900	195.313	5.859	201.172	16.764	5.491
AYTO. DE VELEZ- MALAGA	133.574	9.512	124.062	220.902	6.627	227.529	18.960	10.338
AYTO. RINCON DE LA VICTORIA		0		150.398	4.512	154.910	12.909	
TOTAL PROVINCIAL	2.599.072	185.076	2.413.996	5.484.830	164.543	5.649.373	470.775	201.162
AYTO. DE SEVILLA	1.452.132	103.404	1.348.728	2.911.722	87.352	2.999.074	249.922	112.394
DIPUTACION DE SEVILLA	1.212.277	86.324	1.125.953	2.265.158	67.954	2.333.112	194.426	93.829
AYTO. DE CORIA DEL RIO	57.484	4.093	53.391	94.590	2.838	97.428	8.119	4.449
AYTO. DE LA RINCONADA	56.822	4.046	52.776	122.309	3.669	125.978	10.498	4.398
AYTO. DE ECIJA	93.481	6.656	86.825	146.034	4.381	150.415	12.534	7.235

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE CARMONA	62.584	4.456	58.128	100.708	3.021	103.729	8.644	4.844
AYTO. DE ALCALA DE GUADAIRA	146.742	10.450	136.292	220.658	6.620	227.278	18.939	11.357
AYTO. MORON DE LA FRONTERA	69.751	4.967	64.784	107.463	3.224	110.687	9.223	5.998
AYTO. DE DOS HERMANAS	197.452	14.061	183.391	419.637	12.590	432.227	36.018	15.282
AYTO. DE UTRERA	111.235	7.921	103.314	179.748	5.393	185.141	15.428	8.609
AYTO. LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	76.782	5.467	71.315	131.258	3.937	135.195	11.266	5.942
AYTO. DE LEBRIJA	68.850	4.903	63.947	90.611	2.719	93.330	7.777	5.328
AYTO. DE CAMAS	63.277	4.506	58.771	97.042	2.911	99.953	8.329	4.897
AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	57.288	4.080	53.208	75.401	2.262	77.663	6.472	4.434
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	63.454,75	4.518,37	58.936,38	150.346	4.511	154.857	12.905	4.911
TOTAL PROVINCIAL	3.789.611,75	269.852,37	3.519.759,38	7.112.685	213.382	7.326.067	610.500	293.307

*En Diputación de Almería y Huelva se produce decremento por pasar Nijar y Lepe a más de 20.000 habitantes

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 747/2002. (PD. 622/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

NIG: 4109100C20020024024.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 747/2002. Negociado: 3P.

Sobre: Nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones-cancelación hipoteca.

De: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra: Doña Ana María Zamora Pérez y Valentín Pérez Rubayo.

En los autos arriba reseñados se ha dictado resolución que literalmente dice así:

SENTENCIA

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 16 de enero de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, en Juicio oral y público, los autos del Juicio ordinario núm. 747/02 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de nulidad contractual por simulación absoluta, habiendo sido partes de un lado la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria representada por el Sr. Abogado del Estado y de otro doña Ana María Zamora Pérez representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Pino Tejera Romero y bajo la dirección letrada de don Manuel Seoane Pacheco allanada a la presente demanda, los herederos de don Ramón Pérez Rubayo, habiéndose personado en autos don Ramón Pérez Zamora a través de la Procuradora doña Carmen Durán Ferreira y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Sr. Abogado del Estado, actuando en el nombre y la representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se formuló demanda de juicio ordinario contra doña Ana María Zamora Pérez, don Valentín Ramón Pérez Rubayo y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, demanda en la cual tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se declarara la nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones, con la consiguiente cancelación de la hipoteca, con condena en costas a los demandados.

Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 16 de julio de 2002 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por las normas del juicio ordinario y emplazar a los demandados para que en el plazo legal se personaran en autos y contestaran a la demanda, lo que verificó doña Ana María Zamora Pérez, alla-

nándose a la misma, resultando el fallecimiento de don Valentín Ramón Pérez Rubayo, por lo que a instancias de la entidad actora se dirigió la demanda contra los herederos del mismo, concretados en la persona de don Ramón Pérez Zamora, al que se emplazó para la contestación a la demanda, verificándose en su persona asimismo el emplazamiento de los restantes herederos del causante. Que don Ramón Pérez Zamora se personó en autos, manifestando que el mismo junto con doña Ana María Zamora Pérez, doña Ana Pérez Zamora, doña Angela Pérez Zamora, doña Marta Pérez Zamora y doña Paula Pérez Zamora habían renunciado a la herencia del causante, en documento público de fecha 7 de agosto de 2003 otorgado ante Notario de Cádiz don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrado al número 2665 de su protocolo, que aportaban, por lo que no eran parte en el presente procedimiento. Que los legítimos herederos de las obligaciones hipotecarias al portador, no identificados en autos, fueron emplazados por edictos, sin comparecer ni personarse en autos.

Tercero. Convocadas las partes al acto de la Audiencia Previa se celebró la misma en la fecha y hora señalados, con asistencia sólo de la parte actora que se ratificó en su demanda y solicitud, solicitando como única prueba la documental aportada con la demanda, quedando a su vista los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Han sido observadas las prescripciones legales, con excepción de la del plazo legal para dictar la presente sentencia, debido al cúmulo de los asuntos pendientes de resolución de fondo en este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ha ejercitado la parte actora en los presentes autos una acción de declaración de nulidad por simulación absoluta del negocio constituido en escritura pública de fecha 9 de agosto de 1989 ante el Notario de Sevilla don José Casado Alcalá al número 3036 de su protocolo de emisión de dos obligaciones hipotecarias de la serie A por importe cada una de ellas de cinco millones de pesetas, al portador, con la garantía hipotecaria constituida a favor de los tenedores de las mismas sobre la finca propiedad de la demandada número registral 18.430-N inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 2597, Libro 457, Sección 4.ª, folio 144,

A dicha demanda viene allanada la demandada doña Ana María Zamora Pérez, habiendo fallecido su esposo don Valentín Ramón Pérez Rubayo, y renunciada la herencia de éste por sus herederos, en el documento público acompañado a autos y reseñado en los antecedentes fácticos de esta resolución, sin que consten identificados los tenedores de dichas obligaciones hipotecarias, citados por edictos y no personados en autos.

La acción ejercitada se dirige a la declaración de nulidad del negocio jurídico reseñado por inexistencia del mismo ante la falta de causa por simulación absoluta, conforme al contenido del artículo 1.300 y siguientes del Código Civil. La misma ha de ser estimada, en cuanto la emisora de las obligaciones se ha allanado a la misma, sin que se entienda que el allanamiento trasgredió los límites legales de la renuncia de los derechos recogidos en el artículo 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto pese al tiempo transcurrido desde el negocio indicado, no consta quién o quiénes sean los tenedores de dichas obligaciones, no consta la recepción del precio de las mismas, ni el ejercicio de las acciones tendentes a su cobro por los legítimos tenedores de las obligaciones. En definitiva no consta causa lícita del citado negocio, resultando asimismo acreditado que al momento de la emisión de las obligaciones era vigente y conocido el crédito hoy alegado por la actora frente a la demandada. En atención a ello, ha de declararse que el negocio careció de la causa expresada

en el contrato, constituyendo simulación contractual absoluta, que ha de conllevar la nulidad del mismo, tanto en la emisión de las obligaciones como en cuanto a la garantía hipotecaria constituida contra la finca reseñada en autos. Ello sin que deban tener la condición de partes en este procedimiento los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo en cuanto han renunciado, conforme al contenido del artículo 988 de forma libre a la herencia de su causante, sin que queden incluidos en su patrimonio los bienes y obligaciones integrantes del caudal relicto de su causante.

Segundo. Conforme al contenido de los artículos 394 y 395 de la LEC, no procede hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado en la representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria contra doña Ana María Zamora Pérez, los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador:

Primero. Debo declarar y declaro la nulidad por simulación absoluta del negocio jurídico de emisión de obligaciones al portador formalizado en escritura pública de fecha 9 de agosto de 1989 ante el Notario de Sevilla don José Casado Alcalá al número 3036 de su protocolo otorgado por don Valentín Ramón Pérez Rubayo en la representación de doña Ana María Zamora Pérez y de la constitución en garantía de dichas obligaciones de hipoteca sobre la finca número 18.430-N inscrita en el Registro de la Propiedad Número 9 de los de Sevilla, al Tomo 2597, Libro 457, Sección 4.ª, Folio 144, ordenando en consecuencia la cancelación de la citada hipoteca de la correspondiente inscripción registral.

Segundo. Debo declarar y declaro la falta de legitimación pasiva de los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo, en las personas de doña Ana María Zamora Pérez, en cuanto a los derechos viudales, doña Ana Pérez Zamora, don Ramón Pérez Zamora, doña Angela Pérez Zamora, doña Marta Pérez Zamora y doña Paula Pérez Zamora por haber renunciado a la herencia de su causante.

Tercero. No procede hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Isabel María Nicasio Jaramillo. Firmando y Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Juan Carlos Ruiz Carrión. Firmando y Rubricado.

Y para que conste y sirva al efecto de notificación a legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador, expido la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (PD. 633/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 22/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella.
 - b) Lugar de ejecución: Málaga.
 - c) Plazo de ejecución: 20 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 3.302.640,19 euros (tres millones trescientos dos mil seiscientos cuarenta euros y diecinueve céntimos).
5. Garantía provisional: 66.053,00 euros (sesenta y seis mil cincuenta y tres euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006, Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico.

Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.03/04). (PD. 621/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC.03/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Vuelo fotogramétrico con destino a realizar el control de solicitudes de ayudas por superficie».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 31 de mayo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta mil seiscientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (50.698,29 euros).
5. Garantía provisional: Mil trece euros con noventa y seis céntimos (1.013,96 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 000.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del PCAP.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación

del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de febrero de 2004. El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/041898). (PD. 615/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2004/041898 (C.A. 2004/0007).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección Técnica Superior y auxiliar, y coordinación en materia

de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma del Area de Quirófanos y Reanimación.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 €.

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226-3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/374554). (PD. 617/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/374554.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo inferior a doce semanas de gestación y que no implique alto riesgo, mediante concierto, para la provincia de Cádiz.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 429.131 €.
5. Garantías. Provisional: 4.291,32 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. M.^a Auxiliadora, núm. 2.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
 - d) Teléfonos: 956 009 076-68.
 - e) Telefax: 956 009 119.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1. a) y 19. b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/031931). (PD. 618/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de Atención Primaria Sevilla-Sur (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: C.P. 2004/031931.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de radiología para los centros dependientes del Distrito.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.120 €.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.
 - b) Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 39.
 - c) Localidad y Código Postal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 41500.
 - d) Teléfonos: 955 019 219-18.
 - e) Telefax: 955 019 233-34.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones del Distrito, a las 12,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/002593). (PD. 619/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2004/002593 (02/04).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de bobina papel camilla, papel higiénico industrial y papel secamanos para uso en centros sanitarios dependientes del Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.940 euros.

5. Garantías. Provisional: 1.018,80 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.

b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfonos: 951 031 307-10.

e) Telefax: 951 031 305.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/366037). (PD. 620/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/366037 (HUV/CP 3055).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la suscripción de revistas de biblioteca.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Un lote.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.154,67 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus Universitario de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29010.

d) Teléfono: 951 032 590.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/049735). (PD. 647/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2004/049735 (17/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de laboratorios.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital de La Merced de Osuna.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.047,39 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 955 077 439.

e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copisterías del Sur, S.L.

b) Domicilio: C/ Esparteros, 26.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 955 820 144.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de La Merced.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de La Merced, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/017118). (PD. 646/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2004/017118 (156/03 S).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de revistas médicas en papel y on-line.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.197,53 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Puymar.
- b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
- d) Teléfono: 954 385 751.
- e) Información: Véase el punto 1.a) y b).
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/050953). (PD. 645/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Area de Transfusión Sanguínea de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Centro de Area.

c) Número de expediente: 2004/050953 (1/2004 C.A.T.S.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sistema de microtipaje para la realización de los tests inmunohematológicos, columnas de sefarosa, reactivos séricos y globulares homologados y controles de calidad externos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí.

d) Lugar de ejecución: Almacén del Centro de Area.
e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 86.190,50 euros.

5. Garantías. Provisional: 1.723,81 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de Bailén-Motril, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23009.

d) Teléfono: 953 008 300.

e) Telefax: 953 008 307.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro de Area.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Centro de Area, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/044760). (PD. 644/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones. Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2004/044760 (C.C. 1002/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mamógrafo y reveladora para el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 89.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 000.

e) Telefax: 955 018 025.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/029095). (PD. 640/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2004/029095 (80047/04/O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras para la remodelación de las unidades asistenciales para la implantación de un acelerador lineal 15 MeV.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 458.146,98 €.

5. Garantías. Provisional: 9.162,94 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

Documentación: Papelería del Hospital.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 956 002 367.

e) Telefax: 956 004 612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 02, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/047531). (PD. 641/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del

Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2004/047531 (SUC-SC 43/04).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis y endoprótesis vasculares.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 265.661,91 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 023 937.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Servicio de Suministros, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/039566). (PD. 642/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2004/039566 (1D/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de lentes intraoculares y anillos capsulares para cirugía oftálmica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.125 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: 21003, Huelva.

d) Teléfono: 959 247 427.

e) Telefax: 959 247 427.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5. 21660. Minas de Riotinto. Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital, a las 11,00 horas del decimoprimer día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/039818). (PD. 643/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.P. 2004/039818 (2D/2004).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de viscoelásticos de alta y baja densidad.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 52.500 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959 247 427.
 - e) Telefax: 959 247 427.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5. Minas de Riotinto (Huelva), 21660.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital, a las 11,00 horas del decimoprimer día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de febrero de 2004 El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 624/2004).

1. Entidad adjudicadora: Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 450/03.
2. Objeto del contrato: Contratación de los servicios médicos sanitarios de las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Municipal de Deportes para los años 2004 y 2005, con un plazo de duración de 22 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento: abierto, mediante concurso.
4. Presupuesto base de licitación. 221.913,04 €.
5. Garantías: Provisional 4.438,26 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja s/n. 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886. La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina núm. 44 Tlfno. 954 458 307 y MC 47, C/ Montecarmelo, núm.7-local D. Tlfno. 954 283 068.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo N. Subgrupo 1. Categoría A.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
9. Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 623/2004).

1. Entidad adjudicadora: Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 451/03.
2. Objeto del contrato: Contratación de los servicios médicos sanitarios para las actividades deportivas del Instituto Municipal de Deportes para el año 2004, con un plazo de duración de 10 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 66.985,10 €.
5. Garantías: Provisional 1.339,70 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla

Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092-Sevilla. Teléfonos: 954 596 818 -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886. La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 954 458 307. MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D. Tlf.: 954 283 068.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre. Domicilio localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización e informe ambiental de instalación eléctrica interprovincial, El Gastor (Cádiz)-Ronda (Málaga). (PP. 4554/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996 de 30 de abril, para el desarrollo y ejecución de la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y aprobar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Rancho San Luis, S.L.
Domicilio: Urb. «Las Buganvillas», Casa 14.
Localidad: Torremolinos (Málaga), 29620.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Fincas rurales «El Lagarín» y «El Algarrobal».
Términos municipales afectados: El Gastor (Cádiz) y Ronda (Málaga).
Finalidad: Atender suministro a fincas rurales.

CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES

Línea eléctrica.
Origen: Apoyo anterior al CT «Ventosilla» de la línea «Ventosilla», de Eléctrica de Lijar, S.L.
Final: CCTT proyectados.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 20 kV.
Longitud en km:

Tramo comprendido en la provincia de Cádiz: 0,408 aérea.
Tramo comprendido en la provincia de Málaga: 1,651 aérea.
Conductores: LA-30.
Apoyos: Metálicos galvanizados.

2 Centros de transformación.
Emplazamiento: CT-1 «El Lagarín», CT-2 «El Algarrobal».

Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
Potencia KVA: CT-1:100; CT-2:50.
Referencia A.T.: 6943/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días.

Cádiz, 20 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 232/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Iniciativas Eólicas Los Barrios, S.L.
Domicilio: C/ Paseo de la Feria, 5.
Localidad: Los Barrios 11370.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Arenosillo, Moheda de Pimpollar y Loma Solitaria».
Término municipal afectado: Los Barrios.
Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto
Parque eólico denominado: «El Pimpollar» de 48,6 MW.
27 Aerogeneradores 1,8 MW, tripala de 90 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.800 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

27 Centros de Transformación 2.000 kVA, 0,69/20 kV tipo interior.
4 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.
1 Centro Colector 20 kV:

Posición en 20 kV. Tipo Interior Simple Barra.
4 Celdas Líneas en SF6.
1 Celda SS AA en SF6 y transformador de 160 kVA.

Referencia: AT-6969/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de enero de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

SDAD. COOP. AND. AXARMETAL

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 469/2004).

Con motivo de la liquidación de la Sociedad Axarmetal, S.C.A., se convoca a todos los socios de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará con fecha 25 de marzo de 2004, en el domicilio social de la misma, sito en Vélez-Málaga, Avenida Juan Carlos I, edificio Mercovélez, a las doce horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Aprobar, si procede, el Balance Final de Liquidación y el proyecto de distribución del activo.
2. Delegación de facultades al liquidador para protocolizar los acuerdos adoptados.
3. Ruegos y preguntas.

Vélez-Málaga, 11 de febrero de 2004.- El Liquidador, Francisco Barranquero López, NIF 52570264S.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63